



**Centro de Estudios Políticos
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública con
Especialidad en Ciencia Política**

**La transparencia del padrón de militantes de los partidos políticos
nacionales durante 2011-2014, desde la normatividad en materia electoral**

**Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Políticas y
Administración Pública con especialidad en Ciencia Política que
presenta:**

**Emilio Cruz Lozano
Director: Mtro. Octavio Aristeo López**

**Ciudad Universitaria, Ciudad de México
Mayo 2017**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

RESUMEN

Este trabajo busca analizar la transparencia del padrón de militantes de los partidos políticos nacionales durante 2011-2014, desde la normatividad en materia electoral.

Tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos electorales, tienen el derecho de acceder libremente a información de cualquier índole, sin la necesidad de mediarla en algunos casos, y en otros, a través vías institucionales, por ejemplo: por medio de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, mismas que son direccionadas por aquellas autoridades que fungen como ejes articuladores, y además, son ellas mismas quienes se encargan de velar por el cumplimiento y de verificar que los sujetos obligados, cumplan con cada una de las obligaciones previstas por la ley.

La transparencia y el acceso a la información en conjunto, son herramientas relativamente nuevas, mismas que muchos de los ciudadanos no han concebido como propias, ya sea por la poca o escasa difusión, por el desinterés, o simplemente por la nula disposición de algunas instituciones por preservar el derecho a la información y el hartazgo social ante trámites faraónicos en la búsqueda por obtener información pública.

Actualmente la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, funcionan como mecanismos ciudadanos para limitar el poder de los gobernantes, con la posibilidad de someterlos públicamente al escrutinio, y exigir deliberadamente que ejerzan los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, con miras a construir políticas públicas que beneficien a todos. También, con la simple y llana idea de elevar el nivel de debate y fomentar el diálogo constructivo en beneficio de la ciudadanía, con cifras y datos del gasto público, teniendo así la certeza de que los recursos públicos destinados a cada uno de los sectores están siendo gastados con responsabilidad social, prioritariamente y siempre preservando el estado de bienestar.

Introducción	6
Capítulo 1. Reflexiones sobre el origen de la transparencia y el acceso a la información en México	10
1.1. La evolución de la transparencia y el acceso a la información en México.....	12
1.2. La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.....	18
1.2.1. La transparencia.....	18
1.2.2. El acceso a la información.....	21
1.2.3. La rendición de cuentas.....	21
1.3. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos; partidos políticos, militantes y afiliados.....	23
1.3.1 Partidos políticos.....	23
1.3.2 Militantes y afiliados.....	26
1.4. La importancia de la transparencia y el acceso a la información del padrón de militantes de los partidos políticos nacionales en México.....	30
Capítulo 2. Indicadores de transparencia	36
2.1. El número de militantes de los partidos políticos nacionales durante las elecciones federales de 2000 a 2009.....	38
2.2. El número de militantes de los partidos políticos nacionales durante 2011, 2012 y 2013.....	42
2.3. Los elementos de identificación que agrupan los partidos políticos nacionales entre los ciudadanos que aspiran a afiliarse al partido.....	60
2.4. La geografía electoral de la militancia partidista.....	64
2.5. El incremento de la militancia partidista desde su fundación hasta 2014.....	87
Capítulo 3. Propuestas específicas y conclusiones	100
3.1. Propuesta para regular la transparencia y el acceso a la información de los partidos políticos nacionales en lo referente a su padrón de militantes en México.....	101
3.2. Conclusiones.....	105
Anexos	116
Anexo 1. La transparencia y el acceso a la información de los partidos políticos nacionales desde la óptica normativa	117
Anexo 1.1. Desde lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)	118
Anexo 1.2. Desde lo establecido por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública	120
Anexo 1.3. Desde lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)	124
Anexo 1.4. Desde lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos	125
Anexo 1.5. Desde lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)	134
Siglas y abreviaturas	140

Bibliografía	141
---------------------------	-----

Índice de cuadros

1. Datos que cada partido político solicita en su hoja de afiliación.....	63
2. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?.....	72
3. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?.....	74
4. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?.....	78
5. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?.....	78
6. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?.....	82
7. Análisis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	118
8. Análisis del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.....	121
9. Análisis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	124
10. Análisis de la Ley General de Partidos Políticos.....	125
11. Análisis de la Ley General de Partidos Políticos (continuación).....	133
12. Análisis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	134

Índice de graficas

1. Comparativo entre el número de militantes registrado entre 2000 y 2009 por partido político.....	41
2. Comparativo entre el número de militantes que tenía cada partido político en 2013...58	
3. Comparativo entre el número de militantes registrado entre 2011, 2012 y 2013 por partido político.....	59
4. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?.....	67
5. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?	68
6. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?.....	69
7. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?.....	69
8. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuantas son?.....	70
9. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuantas son?.....	71
10. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?.....	71
11. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?.....	72
12. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?.....	73
13. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?.....	74
14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?.....	76
15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?.....	77
16. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?.....	77
17. ¿A cuántos afilados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?.....	80

18. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?.....	81
19. En cifras oficiales ¿cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?.....	82
20. Registro histórico de afiliados del partido de la Revolución Democrática.....	89
21. Registro histórico de la militancia del partido Nueva Alianza.....	91
22. Registro histórico de los afiliados del Partido del Trabajo.....	92
23. Registro histórico de los afiliados del Partido Revolucionario Institucional.....	93
24. Registro histórico de los afiliados del Partido Acción Nacional.....	94
25. Registro histórico de afiliados del Partido Verde Ecologista de México.....	96
26. Registro histórico de la militancia del Partido Movimiento Ciudadano.....	97
27. Comparativo entre el número de militantes que tenía cada partido político en 2014.....	98
28. Balance de solicitudes de transparencia y acceso a la información durante 2011 y 2014.....	112
29. Multas impuestas (total) a los partidos políticos nacionales durante 2012-2014, derivadas de diversos incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información...	130
30. Multas impuestas (detalladas) a los partidos políticos nacionales durante 2012-2014, derivadas de diversos incumplimientos en materia de transparencia.....	133

Introducción

La transparencia y el acceso a la información pública se han convertido en una necesidad social no solamente en México sino a nivel global. Actualmente y en la búsqueda por fortalecer los gobiernos democráticos o en la aspiración a consolidarlos, ambos medios se han posicionado como un eje para afianzar dicho fin. *La transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables de cualquier Estado que se aprecie ser democrático*¹.

La transparencia se emplea no solamente como un mecanismo para que los servidores públicos y representantes populares rindan cuentas sobre sus gestiones y funjan con instrumentos que limiten el abuso de poder, sino que también contribuye para que los ciudadanos tengan claridad en la forma en que sus gobernantes ejercen los recursos públicos, pero, sobre todo, como lo hacen los partidos políticos. Si bien es claro que no toda la información que generan los partidos políticos es pública:

todos aquellos documentos que contengan datos sobre el ejercicio de los recursos públicos que reciben y sobre los procesos de toma de decisiones que desarrollan, deben, obligatoriamente, darse a conocer a través de su publicación como un ejercicio que promueva su democracia interna apelando a construir mayor legitimidad a su alrededor los documentos que desprenden información².

Este trabajo tiene dos objetivos principales: el primero y el más importante es analizar si en México, los partidos políticos nacionales cumplen con sus obligaciones en materia de

¹ INCIDE social A.C., *Transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos en México*, México, PNUD, 2014 pág. 17.

² *Ibíd.*, págs. 14-15.

transparencia y acceso a la información pública gubernamental, específicamente en lo relativo al padrón de sus militantes.

El segundo, está centrado en explorar ¿cuáles son alcances que poseen los ciudadanos en la búsqueda por obtener información pública de los partidos políticos nacionales?, lo anterior, partiendo de la premisa, de que existen diversas obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la legislación especializada (se encuentra contenida en el anexo 1). De manera específica, se presentaron diversas solicitudes de transparencia y acceso a la información pública (se exponen en el Capítulo 2). Complementariamente, se analizará el marco normativo en materia electoral referente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales.

El objetivo principal sin duda, nos evoca a cuestionar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los partidos políticos en materia de transparencia y acceso a la información. La premisa central, presupone que existe incumplimiento por parte de los partidos políticos en lo referente al padrón de sus militantes; por un lado, en lo relativo a la actualización permanente de su padrón de afiliados (como una de las obligaciones establecidas para sí) y, por otro lado, en hacer públicos los registros de sus padrones de afiliados. Por lo tanto, se enmarcan una serie de preguntas que se encargaran de responder el contexto del padrón de militantes de los partidos políticos nacionales³.

³ Las preguntas son: ¿Cuál es el marco legal que regula a los partidos políticos? ¿Qué instancia legal es la encargada de regular y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia? ¿Cuáles son las obligaciones que tienen los partidos políticos en materia de transparencia? ¿En qué medida cumplen dichas obligaciones? ¿Qué partido político es el que cumple en mayor forma? ¿Cuál es el partido político que lo hace en menor forma? ¿Hasta qué punto los partidos políticos están obligados a entregar información relacionada con su vida interna?

La hipótesis supone que en México (durante 2011-2014), los partidos políticos nacionales no cumplieron integralmente con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, debido a que los ciudadanos no ejercieron plenamente sus derechos, y a la par, las instituciones encargadas de velar y vigilar el cumplimiento de estas obligaciones, fueron omisas en el ejercicio ciudadano de la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública. Manteniendo esta inferencia, tenemos también algunas preguntas adicionales⁴. Ante la necesidad de conocer la información relacionada al padrón de militantes de los partidos políticos, es inherente cuestionarse otra serie de interrogantes⁵. En este sentido, Peschard asegura que:

las leyes sobre partidos políticos, o las legislaciones electorales que regulan el funcionamiento de los partidos, contemplan ciertas reglas básicas de organización interna, tales como tener estructuras descentralizadas que aseguren la participación de los distintos niveles geográficos del partido, reglas democráticas para la toma de decisiones que aseguren que éstas no dependen de una sola persona, mecanismos para atender los reclamos de militantes que se sientan agraviados en sus derechos políticos⁶.

⁴ Las preguntas son: ¿Qué vías tienen los ciudadanos para solicitar información sobre los partidos políticos? ¿Qué medios legales tienen los ciudadanos para poder obtener la información ante la negativa partidista o ante el cumplimiento parcial? ¿Cuáles son los vacíos legales utilizados por los partidos políticos para no cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia? ¿Qué sanciones tienen los partidos políticos que incumplen con sus obligaciones de transparencia? ¿Cuáles son los partidos políticos que han incumplido con sus obligaciones en materia de transparencia? ¿Las instancias reguladoras, realmente regulan el funcionamiento de los partidos políticos? ¿Hasta qué punto las instancias reguladoras son capaces de obligar a los partidos políticos a cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia?

⁵ Las interrogantes son: ¿Cuál es la importancia de la información relativa al padrón de militantes de los partidos políticos? ¿Existe una base de datos con información del padrón de militantes de los partidos políticos en México? ¿Desde cuándo? ¿Cómo afecta el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos a la militancia y a la ciudadanía? Y el mayor dilema de la transparencia: ¿Hasta dónde es posible transparentar a los partidos políticos?

⁶ Jacqueline Peschard Mariscal, *Transparencia y partidos políticos*, México, IFAI, 2005, pág. 49.

El presente estudio se compone de tres capítulos. En el primero se hace un breve análisis del origen de la transparencia y el acceso a la información en México, así como de su evolución e importancia, tomando en consideración cinco grandes momentos desde 1977 hasta 2014. También se exponen algunos conceptos clave que articulan las ideas centrales y sirven como preámbulo. En el segundo capítulo se presenta la parte empírica de la tesis, es decir, a partir de diversas solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se analiza el tema de la militancia desde la parte normativa, regulada por el Instituto Federal Electoral de 2011 a 2014 (la vida institucional del IFE terminó en marzo de 2014), y posteriormente por el Instituto Nacional Electoral (nació en abril de 2014), con la entrada en vigor de la reforma político electoral de 2014. Finalmente, en el tercer capítulo se presentan las conclusiones y una serie de propuestas para regular eficientemente las obligaciones de los entes políticos nacionales y transparentar eficazmente su actuar. Como parte complementaria, se presenta también el anexo 1, mismo que analiza el marco jurídico que regula el actuar de los partidos políticos con base en la legislación especializada, retomando algunos artículos que responden a las interrogantes recién expuestas.

Capítulo 1. Reflexiones sobre el origen de la transparencia y el acceso a la información en México

“El hombre moderno, se enfrenta con un dilema sin solución: no puede tener grandes instituciones, tales como estados nacionales, gremios, partidos políticos ni iglesias, sin ceder el poder efectivo a los pocos que ocupan los cargos de esas instituciones⁷”. Robert Michels

La relación entre la transparencia y el acceso a la información son conceptos clave para cualquier sociedad en el mundo. La importancia recae en la necesidad global de la construcción de ciudadanía; una ciudadanía que no se limite solamente a ejercer su voto día de las elecciones, sino una ciudadanía integral que sea capaz de exigir y someter al escrutinio público a sus gobernantes, con la única finalidad de mejorar sus condiciones de vida.

Una ciudadanía mejor informada se traduce en una ciudadanía capaz de ejercer plenamente sus derechos político-electorales, inherentes a cualquier Estado democrático, entendidos como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, inciso b).

La transparencia y la rendición de cuentas surgen como consecuencia de la desconfianza hacia las instituciones, no solamente en México, sino a nivel mundial. Esta desconfianza generalizada abarca instituciones de todos los niveles y de todos los sectores, y particularmente, a los partidos políticos. Las causas tienen un común denominador; si los ciudadanos eligen a sus representantes a través de los partidos políticos para que estos los gobiernen, y si durante el lapso comprendido entre la postulación, las campañas electorales

⁷ Robert Michels, *Los Partidos Políticos, Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Amorrortu Editores, Argentina, 2008, pág. 15.

y el ejercicio de sus gestiones como funcionarios, no son capaces de garantizar resultados óptimos en el ejercicio de su gestión gubernamental, y además, no hacen cumplir la ley al frente o como parte de una institución, aunado a que gran parte de sus decisiones afectan directamente en su vida diaria, tenemos por lo tanto, ciudadanos insatisfechos, pero sobre todo, ciudadanos que desconfían del quehacer institucional por lo negativo que resulta el libre ejercicio de los gobernantes en el poder, sin un freno ante la corrupción, la impunidad, el nepotismo y la toma de decisiones en una sociedad.

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, ejercen un papel fundamental, contribuyendo conjuntamente como herramientas ciudadanas con miras a que los gobernantes ejerzan el poder en un marco de legalidad, y en apego irrestricto a los valores fundamentales de la democracia; independencia, imparcialidad, objetividad, certeza, imparcialidad y máxima publicidad. Por lo tanto, resulta indispensable que cualquier Estado que se aprecie de ser democrático, infunda entre sus instituciones y ciudadanos valores tales como la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, de modo que sean las propias instituciones quienes se beneficien de este tipo de prácticas; las instituciones serán fuertes, si los ciudadanos las fortalecen a través del pleno ejercicio de sus derechos y, las instituciones serán débiles, en medida en que los ciudadanos están desinformados y se limitan a ejercer sus derechos político electorales solamente el día de las elecciones. En suma, el propio Estado es el gran perdedor si no procura el buen funcionamiento de cada una de las instituciones que lo articulan, y a su vez, si no se encarga de construir ciudadanos integrales que sean lo suficientemente capaces de exigir más y mejores condiciones de vida para sí, y para el propio Estado.

1.1. La evolución de la transparencia y el acceso a la información en México

La democracia y el Estado de Derecho se han desarrollado a lo largo de los últimos siglos con miras a preservar los derechos humanos de los individuos. Una de las principales aportaciones de la Ilustración, y particularmente de la revolución francesa, fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC) en 1789, donde se encuentran derechos fundamentales que se mantienen vigentes hoy en día, plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), proclamada el 10 de diciembre de 1948. Por primera vez, la DUDH⁸ identifica y establece el derecho a la Información como un derecho fundamental de todo individuo.

En América Latina, el derecho a la información y la transparencia son temas relativamente nuevos, ya que la mayoría de los países de la región experimentaron grandes transiciones de dictaduras militares y gobiernos autoritarios a gobiernos democráticos entre las décadas de los 70 y 80. El derecho a la información por parte de los partidos políticos en México, fue interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1992 como una:

garantía social, correlativa a la libertad de expresión, instituida con motivo de la llamada reforma política, y que consiste en que el Estado permita la diversidad de opiniones de los partidos políticos, sin que se pretendiera establecer una garantía individual consistente en cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información⁹.

⁸ El artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

⁹ Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Segunda Sala, tomo X, agosto de 1992, pág. 44, tesis 2 1/92; IUS206435.

Antes de que se establecieran leyes que regularan la transparencia y el acceso a la información, la opacidad ha sido uno de los principales rasgos que han caracterizado a los gobiernos de todo el mundo, manteniendo en total o parcial reserva la información pública, que, sin un marco legal regulatorio, ha estado lejos del alcance ciudadano. La transparencia en su aplicación y conceptualización es muy reciente; por ejemplo, Gran Bretaña aprobó apenas en el año 2000 la Ley sobre Libertad de Información, pero fue hasta 2005 cuando entró en vigor para todas las dependencias gubernamentales. En un contexto global, los partidos políticos tienen sus orígenes apenas en los últimos 40 años (Peschard 2005).

De acuerdo con María Marván Laborde¹⁰, la evolución del derecho de acceso a la información en México puede pensarse en cuatro grandes momentos, sin embargo, a partir de la reforma político electoral de 2014, es posible considerar un gran momento adicional, congregando cinco grandes momentos:

1. El primer acercamiento en materia de transparencia y acceso a la información fue en 1977 con la LFOPPE (Ley Federal de Organizaciones, Partidos y Procedimientos Electorales), impulsada por el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles. Se reformaron diversas disposiciones constitucionales y se tuvo el primer gran parteaguas para las minorías y pequeños partidos políticos, aunado a la estimulación paulatina y consolidación de una arena electoral más incluyente, sin dejar de mencionar que se añadió a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, el derecho a la información, en cuya parte final quedó establecido *el derecho a la información será garantizado por el Estado*. Además, se consideró por primera vez a los

¹⁰ María Marván Laborde, “Partidos por la transparencia”, revista Voz y Voto, México, número 253, marzo 2014, págs. 25, 26 y 28.

partidos políticos como entidades de interés público. La intención primordial hacia los partidos, estuvo relacionada con garantizar a través de los medios de comunicación, la difusión de sus plataformas, programas y sus propuestas. Asimismo, se determinó que son los partidos políticos quienes tienen *el monopolio de la representación, es decir, los partidos políticos son los únicos vehículos que pueden presentar candidatos en las elecciones, para cualquier cargo, incluidos los del poder Ejecutivo*¹¹.

Actualmente existen otros vehículos de representación popular denominados candidatos independientes¹², mismos que después de comprobar un determinado grado de aceptación social (mediante la recolección de un determinado número de firmas de ciudadanos que los apoyan, dependiendo del cargo para el que desean postularse entre otros requisitos), pueden convertirse en candidatos a cargos de elección popular sin necesidad de ser presentados por un partido político.

2. La expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental (LFTAIPG) aprobada en junio de 2002, tuvo como uno de los principales objetivos situar al ciudadano como un sujeto activo, es decir, abrió la posibilidad de que cualquier ciudadano estuviera en condición de solicitar información gubernamental por sí mismo como un derecho personal e inalienable establecido en el marco legal. También se implantaron las bases de publicidad y apertura de la información gubernamental a nivel federal y se establecieron rutas claras para ejercer de manera expedita y con total certeza este derecho.

¹¹ Jacqueline Peschard Mariscal, *op. cit.*, pág. 5.

¹² El derecho de los ciudadanos a registrarse como candidatos independientes se incorporó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta 2012 con la reforma política, sin embargo, fue hasta 2013 cuando se incorporaron las candidaturas independientes a nivel federal mediante una reforma al artículo 116 constitucional.

3. La segunda reforma al artículo 6° fue el 11 de junio de 2007, promulgada bajo la presidencia de Vicente Fox Quesada y publicada en el Diario Oficial de la Federación como Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), siendo así la primera legislación especializada en la materia. Esta reforma incorporó principios y criterios básicos que debieran regir el acceso a la información y protección de datos como derecho fundamental, integrando algunos principios en materia de transparencia para las leyes de todos los estados del país. Además, se reconoció a los partidos políticos como sujetos obligados indirectos con obligaciones bien delimitadas.
4. Finalmente, la tercera reforma al artículo 6° en 2014, homologó con el carácter de sujetos obligados directos, a los partidos políticos en todo el país, tanto a nivel estatal y federal, teniendo por consecuencia una reestructuración en la organización y en las medidas regulatorias con esta nueva acotación a la ley.
5. Un quinto momento dentro del acceso a la información, podría considerarse a partir de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, decretada el 4 de mayo de 2015 por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Dentro de las nuevas atribuciones, esta ley contempló que tanto sindicatos, como órganos autónomos, los tres poderes de la unión, así como personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos, también estén obligados a transparentarlos.

Durante la transición democrática que ha se ha venido gestando en las últimas décadas, Karolina Gilas sostiene que *la mayor parte de los cambios transicionales fueron graduales*

y ocurrieron en el ámbito de las leyes y organización electoral¹³. Esta transición democrática, se ha vivido a lo largo de los últimos años con procesos electorales cada vez más complejos, derivando distintas exigencias ciudadanas ante las malas prácticas de la clase política y desconfianza institucional de los diferentes niveles de gobierno. Por mencionar algunos casos, tenemos el publicitado en el año 2000, como “amigos de Fox” y el “Pemexgate”. En 2013, se dió a conocer el escándalo de corrupción del ex gobernador de Tabasco, Andrés Granier, y en el mismo año, también el caso de la ex lideresa magisterial, Elba Ester Gordillo. Si se toman en consideración estos cinco grandes momentos, es posible observar que el derecho a la información ha ido creciendo en medida que las condiciones sociales y políticas lo han ido impulsado, transitando de la posibilidad de que las instituciones entreguen la información, a la obligación de hacerlo. Por lo tanto:

aqueellos regímenes recientemente democratizados, como el mexicano necesitan de la transparencia como un mecanismo de construcción y consolidación institucional, pero también como un elemento de credibilidad en las acciones de gobierno como base de mejores prácticas al interior¹⁴.

Uno de los grandes logros ha sido transitar a los partidos políticos de su condición sujetos obligados indirectos, al estado de sujetos obligados directos, es decir, actualmente son los propios partidos quienes tienen la obligación de entregar la información a los ciudadanos sin intermediarios a través de sus portales virtuales, en función de las obligaciones establecidas

¹³ Karolina Monika Gilas, “Un estudio de la calidad de la democracia mexicana”, revista *Quid Iuris*, México, número 16, año 6, marzo 2012, página 63.

¹⁴ Jaqueline Peschard Mariscal; Gustavo López Montiel, *Transparencia y calidad democrática*, IEEM, México, 2009, pág. 67.

en el marco normativo, por ejemplo: sus estatutos, su declaración de principios, su programa de acción y su padrón de militantes o afiliados. A partir de esto:

el Estado mexicano ha dado importantes pasos en la implementación de una política de transparencia que permita transitar del estado de secrecía, propio de regímenes autoritarios, a un Estado que concibe la información gubernamental como un bien público y el acceso a esta información como un derecho humano¹⁵.

El modelo actual de transparencia, estableció que los partidos políticos debían adquirir el carácter de sujetos obligados directos, con miras a cumplir con las diversas disposiciones sujetas a la nueva dinámica de regulación política y acceso a la información pública. El esquema de rendición de cuentas al que están subordinados hoy en día los partidos políticos, se entiende a partir de constante desarrollo que han tenido las reformas electorales y el artículo 6° constitucional. El marco legal en materia de transparencia y acceso a la información, ha tenido como uno de sus principales objetivos, que los ciudadanos puedan percibir el acceso a la información de los partidos como la voluntad de estos para convertirse en instituciones transparentes y abiertas al escrutinio público, contrarrestando las tendencias feudales, vivientes en la vida partidista. Básicamente:

el impacto de la transparencia en la vida colectiva depende de los actores, el contexto, la cultura y la decisión pública para que sea entendida como un movimiento que tiende a que la información público-gubernamental no sea objeto de captura por los expertos de la gestión gubernamental organizada en oficinas burocráticas, sino que sea divulgada

¹⁵ Guillermo M. Cejudo; Sergio López Ayllón; Alejandra Ríos Cazares, *La política de transparencia en México*, CIDE, México, 2012, pág. 207.

hacia la sociedad y los ciudadanos para evitar que el ejercicio del poder tienda a la opacidad¹⁶.

1.2. La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en México

La discusión actual de la democracia, requiere tener claridad en relación a la concepción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas; cada una de estas herramientas, constituyen elementos angulares en la búsqueda por construir ciudadanos integrales en cualquier democracia en el mundo. A pesar de que la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas son elementos que coadyuvan conjuntamente en el ejercicio ciudadano, es importante señalar que no son dependientes uno del otro, por ejemplo: la rendición de cuentas si implica un acto de transparencia, pero la transparencia no implica un acto de rendición de cuentas. En el caso del acceso a la información, se puede observar que por sí solo no está directamente ligado a la rendición de cuentas ni a la transparencia, sino que el acceso a la información coadyuva como un derecho ciudadano que fortalece a la transparencia y a la rendición de cuentas, pero no depende de ninguno.

1.2.1. La transparencia

La transparencia tiene como eje principal exteriorizar al escrutinio público el quehacer institucional de todos los niveles de gobierno como voluntad propia. La idea de que cualquier ciudadano pueda hacerlo, fomenta principios rectores de toda democracia, con la finalidad que los ciudadanos puedan observar el actuar de las instituciones públicas y eventualmente

¹⁶ Ricardo Uvalle, *Oportunidades y restricciones de la política de transparencia en México*, UNAM, México, 2013, pág. 11.

contribuir con una evaluación constante y así un mejor desempeño. Gustavo López sostiene que *la transparencia es una herramienta para construir confianza y credibilidad en los gobiernos*¹⁷.

Sobre la transparencia, Ricardo Uvalle la define como:

un derrotero para evitar que el Estado se sustraiga el escrutinio y vigilancia de los ciudadanos, desde el momento en que su proclama se relaciona con el derecho que tienen para conocer que hace y al mismo tiempo evaluar su forma de desempeño con base en la autoridad, los recursos fiscales y las políticas públicas¹⁸.

En este sentido, Jacqueline Peschard ha determinado que:

la transparencia no es pues un mecanismo artificioso y superpuesto, colocado para satisfacer una demanda políticamente correcta; no debe ser adiniculo del cuerpo administrativo, sino el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar al Estado¹⁹.

Luis Carlos Ugalde define la transparencia como:

una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que

¹⁷ Jacqueline Peschard Mariscal; Gustavo López Montiel, *op. cit.*, pág. 67.

¹⁸ Ricardo Uvalle, *op. cit.*, pág. 34

¹⁹ Jaqueline Peschard Mariscal; Gustavo López Montiel, *op. cit.*, pág. 11.

reducen los costos de acceso a la información del gobierno²⁰.

En palabras de María Marván:

la transparencia como elemento funcional de la democracia sitúa al nuevo modelo de acceso a la información como un factor de cambio cultural dentro de los partidos políticos y de democratización de su vida interna. Los sujeta a nuevas exigencias de publicidad habitual que romperán paradigmas internos. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora regulara a todo el universo de sujetos obligados, incluidos los partidos políticos²¹.

Es importante delimitar que hasta 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) era el organismo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, proteger los datos personales y resolver las negativas de acceso a la información de las instituciones públicas o entidades del gobierno. Fue hasta 2015, cuando el IFAI se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tras la publicación de la Ley General de Transparencia en mayo de ese mismo año. Un hecho importante una vez promulgada la Ley General de Transparencia, fue que el INAI paso a convertirse en la autoridad única en materia de derecho a la información, es decir, sus resoluciones son definitivas, vinculatorias e inatacables para todos los sujetos obligados (incluyendo a los partidos políticos), personificándose como la máxima autoridad jurisdiccional en materia de acceso a la

²⁰ Luis Carlos Ugalde, *Rendición de Cuentas y democracia. El caso de México*, IFE, México, 2002, pág. 17.

²¹ María Marván Laborde, *Partidos por la transparencia*, *Voz y Voto*, (253): 28, marzo 2014.

información, sin posibilidad de que ningún sujeto obligado pueda impugnar ninguna resolución.

1.2.2. El acceso a la información

El acceso a la información pública es un concepto que desde hace algunos años ha logrado un reconocimiento no solamente social, sino también legal, como parte de las obligaciones de aquellos ciudadanos que se desempeñan como servidores públicos dentro de la administración pública en nuestro país. Una de las grandes ventajas para los ciudadanos, es que cualquiera puede obtener información sin necesidad de especificar los fines para los que la necesita, con excepción de aquella que se encuentra catalogada como temporalmente reservada (por ejemplo, la información relacionada con datos personales). Peschard (2005) sostiene que el acceso a la información es una herramienta fundamental para las organizaciones porque les permite diseñar con mayor precisión sus reclamos y exigencias al poder.

Armando I. Maitret: define al respecto que:

el derecho a la información es una prerrogativa ciudadana inherente a todo régimen que se considere democrático. Este derecho traduce y operativiza el principio de publicidad que singulariza a las democracias y las distingue de los regímenes que defienden como razón de Estado la necesidad de que las decisiones políticas se adopten en secreto, lejos de las miradas indiscretas de los gobernados²².

1.2.3. La rendición de cuentas

²² Armando Maitret Hernández, *Democracia Interna de Partidos Políticos*, TEPJF, México, 2010, pág. 9.

La rendición de cuentas más que una obligación legal para los gobernantes con sus gobernados, es una obligación moral y ética, y que tiene como finalidad someter sus gestiones al escrutinio público. Lo positivo o negativo de cada gestión, dependerá del grado de resultados que se puedan ofrecer como voto de confianza al quehacer institucional, así como de los alcances, las limitaciones y los resultados obtenidos ante las problemáticas de cada región.

Más allá de la obligación legal que tienen los gobernantes frente a la rendición de cuentas, dicha obligación debería constituirse como un referente para todos los partidos políticos, de modo que el grado de competencia entre cada gobernante, gire en torno a la optimización de los recursos, como parte de los resultados de gestión, siempre encaminados a la mejora de las condiciones de vida de sus gobernados.

Actualmente y como parte de sus obligaciones, muchos de nuestros los gobernantes rinden cuentas anualmente a través de un informe de labores de sus gestiones, sin embargo, no todos los funcionarios están obligados a rendir dichos informes. Existen gobernantes que, con el ánimo de sumar adeptos y por su “buena voluntad”, fomentan esta práctica, y que, además, en muchas ocasiones, lo hacen con la finalidad de utilizarlo como carta de presentación para aspirar a algún otro cargo público.

Luis Carlos Ugalde define la rendición de cuentas como:

la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de

incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios y agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna²³.

1.3. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos; partidos políticos, militantes y afiliados

1.3.1. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos

En principio, el padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos es la base de datos que contienen el nombre y la información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos, que, en pleno uso de sus derechos político electorales, han solicitado formalmente su registro y expresado de manera personal, su interés por formar parte de algún partido político activamente.

La Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social A.C. define que:

El padrón de militantes de los partidos políticos además de que es una herramienta interna fundamental para el funcionamiento de los partidos políticos, les permite tener un mayor orden en sus procesos y comunicación directa con sus integrantes, asegurando una adecuada representación de sus miembros²⁴.

1.3.2. Partidos políticos

Para abordar el tema de los partidos políticos es importante conocer sus orígenes, y estos se remontan a la Italia del Renacimiento, en donde se les llamaba “partidos”²⁵ a aquellas

²³ Luis Carlos Ugalde, *op. cit.*, pág. 14.

²⁴ INCIDE social A.C., *op. cit.*, pág. 40.

²⁵ Maurice Duverger, *Los partidos políticos, Decimotercera reimpresión*, FCE, México, 1992, Pág. 15.

facciones que dividían las repúblicas antiguas, a los clanes y a los clubes donde se reunían los diputados, así como a los comités de preparación de las elecciones y a las vastas organizaciones populares. El común denominador para todos estos grupos siempre ha sido uno; la conquista del poder político, aunque de formas diferentes. Según Duverger, hasta 1850 ningún país del mundo conocía los partidos políticos con excepción de los Estados Unidos, existiendo diversos grupos, asociaciones y clubes, pero sin la concepción de partidos políticos. Fue a partir de 1950, cuando la mayoría de las naciones civilizadas los vieron en funcionamiento. En el caso mexicano, el primer partido político surgió en 1929 bajo el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR) bajo la tutela del General Plutarco Elías Calles. Duverger sostuvo que: *un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (secciones, comités, asociaciones locales, etc.) ligados por instituciones coordinadoras*²⁶.

Para Hans Kelsen, los partidos políticos *son formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos*²⁷. Max Weber define a los partidos políticos como:

formas de socialización que descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)²⁸.

²⁶ *Ibíd.*, pág. 47.

²⁷ Francisco De Andrea Sánchez, *Los partidos políticos. Su marco teórico- jurídico y las finanzas de la política*, IJUNAM, México, 2002, pág. 60.

²⁸ Max Weber, *Economía y sociedad*, FCE, México, 1992, pág. 228.

De acuerdo con Down, los partidos políticos *son un equipo de hombres que buscan controlar el aparato de gobierno a través de ganar una elección competitiva*²⁹. Carl Friedrich define que:

un partido político es un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes al control de un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales³⁰.

Es oportuno tomar en consideración nuestra Carta Magna, que establece en el artículo 41° constitucional, fracción I. lo siguiente: *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden*³¹.

Además, es importante señalar, que en ese mismo apartado se detallan los fines bajo los cuales han sido creados los partidos políticos, estableciendo así que:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto

²⁹ Jaqueline Peschard Mariscal, *op. cit.*, pág. 19.

³⁰ Carl Friedrich, *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, FCE, México, pág. 297.

³¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2014, Artículo 41° Fracción II, pág. 45.

social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa³².

Como bien lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imprescindible reiterar que única y exclusivamente, son los ciudadanos quienes tienen la posibilidad de formar partidos políticos, y la afiliación, deberá esbozarse de forma libre e individual a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones corporativas o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación colectiva. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y de la Ciudad de México.

La Ley General de Partidos en su artículo 3° define a los partidos políticos como:

entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público³³.

1.3.3. Militantes y afiliados

Los partidos políticos están constituidos por distintos tipos de miembros definidos a partir del grado de participación (lazo de solidaridad) y del rol que desempeñan al interior de él, definidos como simpatizante, militante, adherente, etc. La noción de miembro, según

³² *Ibíd.*

³³ *Ley General de Partidos Políticos*, 2014, pág. 1.

Duverger, está íntimamente relacionada con la de adherente, que, a diferencia del simpatizante, quien se declara favorable a las doctrinas del partido y lo apoya ocasionalmente, pero desde fuera de su organización. Los miembros de un partido son su base principal, como pequeñas células en un cuerpo humano. Otra parte importante que recae en los miembros es la parte financiera, a través de las cuotas que pagan para una parte del sostenimiento. Leonel Castillo, establece que:

Los partidos políticos, al igual que cualquiera otra entidad plural de cierta complejidad, requieren la sujeción a un conjunto de bases para su organización, estructura y funcionamiento, en las que se incluya la división de labores, funciones y responsabilidades, delegados en órganos o funcionarios con poderes de decisión y ejecución que no tienen todos los miembros, y la regulación en las relaciones entre órganos distintos y entre éstos y los individuos³⁴.

Duverger define los grados de participación de los miembros de los partidos políticos de tres formas: los electores, los simpatizantes y los militantes. Los electores son aquellos ciudadanos que tienen preferencia política por el partido y que están registrados de manera oficial además de apoyarlo con su voto en secreto; cuando lo hacen abiertamente y de forma pública se convierten en simpatizantes. Los simpatizantes a su vez velan por un espíritu de propaganda personal, creando lazos y redes sociales con otros simpatizantes que tienen una declaración de preferencia política abierta. Su adhesión al partido no está supeditada a un registro oficial, ya sea por circunstancias especiales (puede ser por falta de tiempo o porque su imagen lo afecte o segregue de su entorno social) o por gusto propio de no hacerlo.

³⁴ Leonel Castillo González, *Los derechos de la militancia partidista y la jurisdicción*, TEPJF, México, 2005, pág. 19.

Por lo tanto, cualquier ciudadano puede pasar de ser elector a simpatizante y después a militante, dependiendo del grado de participación que vaya sumando en su trayectoria.

Uno de los fines más importantes que persiguen los partidos políticos a través de sus miembros es su propia ampliación, es decir, es a partir de la propagación de la ideología del partido por la vía de sus electores, simpatizantes o militantes, los partidos políticos buscan ampliar sus redes, en números y en fuerza electoral. Lo primordial siempre será sumar grupos de diferentes índoles que puedan seguir propagando su doctrina y acrecentar sus redes, tratando de atender las necesidades de cada grupo afín al partido, pero sin dejar de lado sus fines electorales. Por ejemplo, un partido político puede apoyar a un grupo de futbolistas de un centro deportivo, pero en determinado momento, de manera hábil y discreta, podrán reclutar de ese grupo a más miembros y encauzar dichos fines con miras electorales. Incluso, los partidos políticos pueden fortalecer a los grupos afines convirtiéndolos en asociaciones civiles, que tendrán un registro legal y que seguirán sumando más adeptos al partido, pero que también podrán fungir como satélites. Estos grupos son utilizados como monedas de cambio en manifestaciones y eventos públicos, pero principalmente, sus adeptos son traducidos en votos en tiempos electorales.

Actualmente todos los partidos políticos utilizan este tipo de agrupaciones para fortalecerse, sin importar que sea un grupo de pepenadores o una agrupación de empresarios, una asociación de locatarios o una sociedad de artistas, la importancia directa recae en la movilización y utilidad que puedan darle, sin dejar de seguir perpetuando sus redes a través de la propaganda que estos miembros puedan hacer de manera personal o grupal.

Los militantes son aquellos hombres de confianza del partido, es decir, son aquellos ciudadanos activos que integran la base y el núcleo central de cualquier ente político. Se pueden distinguir fácilmente de la masa ya que están informados de las actividades internas debido a que asisten periódicamente a sus reuniones, hacen propaganda de manera intermitente y participan en las campañas y en la difusión de los proyectos. Retomando la Ley General de Partidos ahora en su artículo 4º, el afiliado o militante es definido como:

el ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación; (...)³⁵.

Además, un ciudadano en calidad de militante no es necesario que este afiliado al partido, pero un afiliado en calidad de militante debe de tener un registro ante el partido.

En el Diccionario Electoral 2000 se define de manera precisa el término afiliado de la siguiente manera:

Es la persona que está adherida formalmente como miembro de un partido político o grupo político, de un sindicato o de una asociación de cualquier carácter, cuyos estatutos establecen condiciones de ingreso, derechos y deberes y generalmente paga cuotas a los mismos. El afiliado no es necesariamente un militante del partido, salvo en aquellos partidos de estructura autoritaria. Se considera afiliado simplemente a quien está vinculado por lazos formales y disciplinarios a un partido a pesar de que no haga activismo. Normalmente, el afiliado mantiene un grado de

³⁵ *Ley General de Partidos Políticos*, 2014, pág. 2

participación mayor que el de los simpatizantes, pero menor que el de los militantes³⁶.

1.4. La importancia de la transparencia y el acceso a la información del padrón de militantes de los partidos políticos nacionales en México

Actualmente la transparencia y el acceso a la información constituyen una obligación constitucional en donde todos y cada uno de los sujetos obligados previstos en la ley, tienen la obligación de entregar la información que los ciudadanos soliciten, pero también de publicar aquella información que estén obligados a exponer sin necesidad de mediar ninguna petición, por ejemplo, el directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, de la Ciudad de México, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales. No obstante, los alcances por solicitar información excluyen toda aquella que esté reservada temporalmente por los supuestos que la misma ley determine (más adelante se plantean los casos específicos).

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera el derecho a la información como una garantía individual, la cual, representa un signo distintivo de nuestra transición democrática, garantizando el acceso a la información pública de todo ciudadano, militante o simpatizante, contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por lo que toca al Instituto Nacional Electoral, en su propio reglamento.

El acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática, contribuyendo a promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que, el

³⁶ Mario Martínez Silva; Roberto Salcedo Aquino, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, México, 1999.

Instituto Nacional Electoral (como autoridad que regula los derechos y obligaciones de los partidos políticos) debe procurar la justa equidad entre el acceso y la difusión de la información pública, así como el buen funcionamiento como órgano del Estado y la protección del derecho a la confidencialidad de los datos personales. Los partidos políticos concebidos como asociaciones de ciudadanos, son instrumentos esenciales de la participación política. La transparencia a su vez, es una condición ineludible para el fortalecimiento de cualquier democracia. En conjunto, la transparencia y el acceso a la información son condiciones fundamentales para el desarrollo continuo de cualquier sociedad, a través de autoridades fuertes, encargadas de velar y hacer cumplir a los sujetos obligados con las disposiciones establecidas.

Ricardo Uvalle refiere que la transparencia:

contribuye a evitar la visión patrimonial del poder, a develar las prácticas faraónicas y costosas del ejercicio de la autoridad y a ejercer la vigilancia sobre la utilización de los recursos públicos, entendidos como recursos de la comunidad³⁷.

El ejercicio de la transparencia requiere que aquellos actores que estén obligados a desempeñarla, no se limiten al cumplimiento meramente legal, sino que la adopten como una forma de vida y puedan publicitar la información a través de la rendición de cuentas de manera periódica, con miras a elevar el nivel de exigencias ciudadanas de manera responsable y se pueda evaluar el desempeño de los funcionarios públicos. Por lo tanto, es

³⁷ Ricardo Uvalle, *op. cit.*, pág. 13.

importante que el Estado garantice el derecho de acceso a la información de los ciudadanos como una prerrogativa inherente a la transparencia y rendición de cuentas, en la búsqueda por acotar el poder político a través de organismos encargados de vigilar el cumplimiento puntual y sancionar cuando exista incumplimiento. Peschard destaca que:

un principio básico de la democracia liberal sostiene que el poder requiere de controles y límites para frenar sus eventuales abusos, es decir, para evitar que sea impune o arbitrario...un poder concentrado, sin compromisos y obligaciones respecto de aquellos que ejerce tiende a la tiranía y al despotismo³⁸.

La importancia de que los partidos políticos sean transparentes radica en limitar el poder que contienen, pero también en conocer la ruta y el destino que toman los recursos públicos que les entregan, pero sobre todo, el ¿por qué? de sus decisiones, de modo que cuando ejerzan conductas arbitrarias, los ciudadanos tengan la posibilidad de exigirles y presionarlos, exponiendo a la luz pública los resultados con total certeza y conocimiento de causa, a fin de evaluar su desempeño, y premiando o castigando según sea el caso. En medida en que los ciudadanos tengan mayores elementos para conocer el ¿por qué se toman las decisiones como se toman?, los niveles de exigencia podrán ir en aumento y consecutivamente, el desarrollo social apremiara el esfuerzo; todo esto, de la mano de instituciones que estén dispuestas a acompañar las exigencias para hacer cumplir la ley.

Para que la transparencia pueda impactar en todos los ámbitos de mejoramiento social de una determinada comunidad, es necesario que los ciudadanos asuman un rol activo como tal, es

³⁸ Jacqueline Peschard Mariscal, *op. cit.*, pág. 11.

decir, el rol de los ciudadanos no solamente se limita a participar el día de las elecciones (expresando apoyo o rechazo a un partido político o candidato), sino que es justo a partir de ese momento cuando los ciudadanos deben estar sujetos ante la necesidad de involucrarse en la determinación e implementación de las políticas públicas, y que en conjunto, formen una sociedad bien capacitada para dar seguimiento a los proyectos gubernamentales y de los partidos políticos. En esencia:

la realización de las políticas públicas y la satisfacción de las necesidades ciudadanas requieren, por un lado, de gente preparada y capacitada para entender las complejidades del mundo de hoy y, por el otro, se beneficia con la cercanía de la ciudadanía y de la menor distancia entre los problemas y los que tienen que resolverlos³⁹.

El mayor propósito de toda sociedad es concebir la transparencia como una práctica cotidiana que pueda consolidarse en los tres niveles de gobierno y en todas las instituciones autónomas que sean sujetos obligados según sea el caso. Barraca, por ejemplo, (2003) ha considerado que:

la exigencia de transparencia tiene que ver con la profundización de la democracia, entendida no sólo como evitar un retroceso hacia gobiernos autoritarios, sino como asegurar que mejore la calidad de las instituciones y las prácticas democráticas. La profundización de la democracia implica de manera obligada reforzar los mecanismos de la transparencia y la rendición de cuentas⁴⁰.

³⁹ Karolina Monika Gilas, “Un estudio de la calidad de la democracia mexicana”, revista *Quid Iuris*, México, número 16, año 6, marzo 2012, página 66.

⁴⁰ Jacqueline Peschard Mariscal, *op. cit.*, pág. 14.

Una sociedad mejor informada, con fácil acceso a publicaciones y resultados de los distintos órdenes y poderes de gobierno, con mecanismos para dialogar, evaluar e incidir en la gestión pública, podrá apoyar y participar con mayor interés en las propuestas que enriquezcan el andamiaje democrático y social del país. Esto solamente se puede lograr fortaleciendo la transparencia, la fiscalización y la evaluación rigurosa del ejercicio público, que en conjunto, contribuyen a la efectiva rendición de cuentas del sistema político con la ciudadanía.

La transparencia como exigencia social, busca hacer visible la manera en que se toman las decisiones en el quehacer político con el propósito de delimitar el poder público a través de normas y ordenamientos legales. Por ello, los partidos políticos deben acotar como precepto la rendición de cuentas, misma que *se refiere a la obligación que tiene el poder de responder, en primerísimo lugar a los ciudadanos que son su fuente última de sustentación y legitimidad*⁴¹.

El acceso a la información, además de permitir obtener información de interés general o particular (ya sea por necesidad o simple pasatiempo), representa una forma de participación ciudadana que a la vez le permite conocer la ruta de sus impuestos (monto de los recursos así como los beneficiarios y destino) en temas de salud, educación, vivienda, infraestructura, etc., con miras a que con el paso del tiempo se incentive gradualmente a la población a generar una cultura de la legalidad a través de la transparencia y rendición de cuentas, con la pretensión de que se puedan mejorar las condiciones de vida y del entorno social, teniendo así una sociedad más y mejor informada que obligue a los gobernantes a entregar optimas cuentas.

⁴¹ *Ibíd.*, pág. 12.

En conjunto, la transparencia y el acceso a la información forman parte de uno de los mayores logros dentro de la sociedad mexicana de las últimas décadas, ya que con anterioridad, los gobiernos tenían totalmente restringida esta posibilidad y ahora cualquier ciudadano (con excepción de la información catalogada como reservada por la ley) se encuentra en la condición de establecer otro tipo de vínculos con las instituciones y con el propio gobierno, constituyendo un derecho vigente a la altura del contexto global. Areli Cano refiere que la transparencia:

debe indicarse que su eficacia como todo derecho, depende no sólo de su reconocimiento normativo sino de la capacidad que tenga la sociedad para ejercerlo y de la voluntad de las autoridades para diseñar e implantar políticas que permitan mejorar la calidad, disponibilidad y comprensión de la información, por tratarse de un bien de dominio público⁴².

Hoy en día, podemos observar que nuestro país posee una legislación sujeta a la interpretación de los actores políticos que regula, dificultando la transformación de nuestra realidad política, cultural y social en una realidad acorde con la agenda de la transparencia y el acceso a la información no solamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional. El gran reto sin duda, es pasar de una transparencia y rendición de cuentas de papel (como está establecida en la legislación especializada), a una transparencia y rendición de cuentas real, que impacte directamente la calidad de vida de todos los mexicanos, con resultados visibles y palpables (optimización de recursos en obras públicas y programas sociales, creación de políticas públicas, más y mejores empleos, etc.).

⁴² Areli Cano, “Acceso a la información y transparencia, básicos para la democracia”, revista Zócalo, martes 28 de abril de 2015, págs. 1-2.

Capítulo 2. Indicadores de transparencia

“El partido político: la primera cedula en la que se resumen los gérmenes de voluntad colectiva que tienden a devenir universales y totales.”

Antonio Gramsci

Para poder ejemplificar el nivel de cumplimiento que han tenido los partidos políticos nacionales (2011-2014), con relación a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, se presentan algunos elementos que dan cuenta del trabajo empírico realizado en el presente estudio. El propósito es conocer la manera en que los partidos políticos atienden el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; esto es, el número de militantes de cada partido político nacional desde su fundación hasta 2014; los elementos de identificación que contempla cada partido político sobre sus militantes, así como la distribución geográfica de su militancia.

Cada uno de los temas señalados tiene su base en diversas solicitudes de transparencia y acceso a la información⁴³ que se realizaron entre 2011 y 2014. Es oportuno señalar que en materia electoral, las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública son atendidas por el Instituto Nacional Electoral a través de diversas áreas especializadas como a continuación se describen:

Unidad de Enlace. Es la encargada de vincular al ciudadano que realiza la solicitud de información, con el Órgano Responsable de dar respuesta por parte del Instituto.

⁴³ El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, define las solicitudes de información, como un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Enlace de los Sujetos Obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), por el que pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Órganos responsables. Son las áreas del INE cuya función consiste en recabar la información necesaria para dar respuesta a los requerimientos de la Unidad de Enlace para que ésta, a su vez, conteste las solicitudes de información de los ciudadanos.

Comité de Información. Se encarga de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, realizada por los titulares de los órganos responsables, mediante la resolución a las solicitudes que se le asignen para este fin.

Órgano Garante. Tiene entre sus funciones resolver los recursos que interponen los ciudadanos, cuando existe inconformidad por la respuesta a su solicitud de información en sus dos modalidades: por medio de un recurso de revisión (el que interpone el ciudadano por sí mismo o a través de su representante legal ante la Unidad de Enlace) o a través de un recurso de reconsideración (éste recurso es el que promueve el particular afectado para confirmar o reconsiderar la resolución del órgano garante después de un año transcurrido).

Cuando un ciudadano realiza una solicitud de transparencia y acceso a la información pública referente a partidos políticos, el INE ofrece 4 formas para ser notificado: personalmente o a través de un representante legal en el domicilio de la Unidad de Enlace (sin costo); por internet a través de INFOMEX-INE (sin costo); por correo electrónico (sin costo) y por mensajería, siempre y cuando el solicitante cubra el pago del servicio de mensajería respectivo. Estos mecanismos tienen por objetivo incrementar la confianza ciudadana mediante el eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios y la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.

Como dato complementario, miércoles 9 de julio de 2014, el CGINE (Consejo General del Instituto Nacional Electoral) avaló la transformación de tres agrupaciones políticas nacionales en partidos políticos nacionales, estos fueron: el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido Humanista (PH). En el mes de octubre de 2015, el Instituto Nacional Electoral inició el proceso definitivo de liquidación del Partido Humanista (creado en 2014), bajo el sólido argumento de no haber obtenido en la elección federal intermedia del 7 de junio de 2015, el mínimo de votación establecido por la ley, es decir, el 3% de la votación a nivel nacional. Los partidos políticos nacionales creados a partir de 2014, no fueron tomados en consideración en la investigación por su reciente nacimiento.

2.1. El número de militantes de los partidos políticos nacionales durante las elecciones federales de 2000 a 2009

Antes de analizar la transparencia del padrón de militantes de los partidos políticos nacionales durante 2011-2014 desde la normatividad establecida en materia electoral, es necesario analizar las cifras de militantes previas al tema de la presente tesis. Para dicho fin, se ha considerado partir del año 2000 a 2009 con intervalos de cada elección federal.

El 19 de septiembre de 2013 fue presentada la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/13/02279. A continuación, se cita:

Para fines académicos necesito conocer el número de militantes con el que contaba el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Nueva Alianza, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Movimiento Ciudadano, el Partido

del Trabajo y el Partido Acción Nacional durante el año 2000, 2003, 2006 y 2009 respectivamente⁴⁴.

Previo a que Unidad de Enlace del entonces Instituto Federal Electoral respondiera de manera definitiva a la solicitud de transparencia y acceso a la información pública recién referida, el día 10 de octubre de 2013, notificó que hacía valer una ampliación del plazo por un periodo máximo de 15 días hábiles adicionales. Por lo tanto, fue hasta el día 28 de octubre de 2013 que respondió de la siguiente manera:

En un primer momento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) declaró que la información solicitada no obraba en sus archivos, debido a que los partidos políticos no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar su padrón de afiliados. Posteriormente cada partido emitió diferentes respuestas, como se presentan a continuación:

El PRI informó que fue hasta el 27 de marzo de 2006 cuando entró por primera vez en vigor el reglamento de afiliación del registro partidario interno, teniendo así hasta entonces, la obligación de elaborar, administrar, actualizar y controlar el registro partidario. Por lo tanto, lo anterior no implicó la obligación de contar con un desglose individualizado año con año, referente a la cantidad de militantes que ha tenido desde su nacimiento, antes ni después de 2006. Dicho lo anterior, declararon la información como inexistente.

El PAN indicó que la información solicitada es de carácter público, encontrándose en posibilidad de ponerla a disposición de cualquier ciudadano. En el año 2000, su padrón de

⁴⁴ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, identificada con el folio UE/13/02279, pág. 1.

militantes activos fue de 136,132 y el de adherentes de 480,910, sumando un total de 617,042. En el año 2003, su padrón de militantes activos fue de 200,207 y el de adherentes de 869,889, sumando un total de 1, 070,096. En el año 2006, su padrón de militantes activos fue de 256,814 y el de adherentes de 1, 090,920, sumando un total de 1, 347,734. Finalmente, en el año 2009, su padrón de militantes activos fue de 303,975 y de 1, 589,378 adherentes, sumando un total de 1, 893,353.

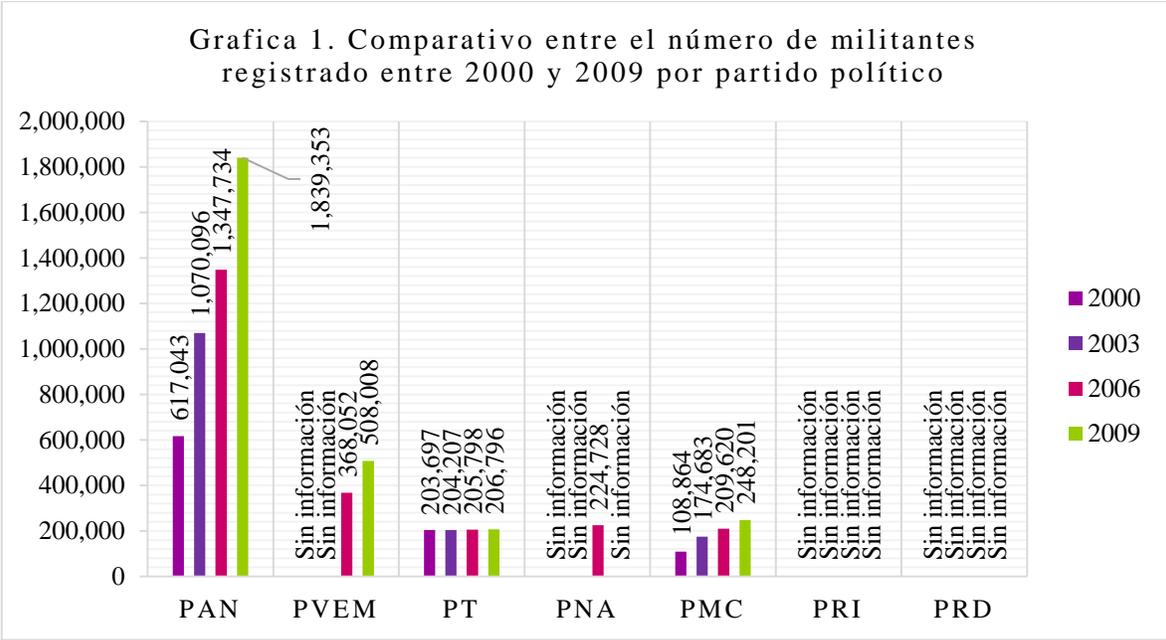
El PRD expuso a través de un cuadro las diversas cifras de su padrón de militantes desde el año 1989 a 2009 y de 2010 a 2013, sin embargo, la información proporcionada fue entregada por estado y no a nivel nacional desglosada por año.

El PVEM respondió que no cuenta con la información referente a los años 2000 y 2003, esto, a pesar de haber realizado una búsqueda minuciosa entre sus archivos. Sin embargo, el partido en cuestión determinó que en 2006, contaban con 368,520 militantes y en 2009, su padrón se incrementó a 508,008 militantes.

El PT indicó que para el año 2000, contaban solamente con 108,864 militantes y en 2003, con 174,863 miembros. Para el año 2006, la cifra aumento a 209,620 militantes y para 2009, logró congregar un total de 248,201 militantes.

El PNA señaló que debido a que el carácter de partido político nacional le fue otorgado hasta el año 2005, los padrones electorales de 2000 y 2003 son inexistentes. De igual manera, los padrones de 2006 y 2009, también fueron declarados como inexistentes debido a que el partido no tenía la obligación de generar la información estadística solicitada. No obstante, tomando en consideración el principio de máximo publicidad, informó que, durante su primer programa de afiliación en 2005, lograron contabilizar un total de 224,728 militantes.

Finalmente, el PMC puso a disposición la información solicitada, indicando que en el año 2000 contabilizaron un total de 203,697 militantes. En el año 2003, lograron sumar 204,207 afiliados y en el año 2006, un total de 205,798. Para el año 2009 lograron consolidar un total de 206,796 militantes.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/13/02279.

En el presente cuadro comparativo sobre el número de militantes registrado entre 2000, 2003, 2006 y 2009 por partido político nacional, los únicos partidos que cuentan con dichas cifras son el PAN, el PT y el PMC. En el caso del PVEM y del PNA, cabe mencionar que solamente entregaron cifras de 2006 pero no de 2000 ni de 2009. Los casos del PRI y del PRD reflejan la falta de compromiso por la transparencia y el acceso a la información, pero también exhiben el poco interés por mantener su información actualizada; sobre todo, es parte de la resistencia y el hermetismo que los encarna, empleado como mecanismo de defensa para incumplir con sus obligaciones en la materia. Como sostén adicional a esta premisa, ninguno

de los dos partidos tiene registros de 2000 a 2009 en cifras de sus militantes. A propósito del periodo de tiempo considerado, el año en que los partidos políticos nacionales lograron elevar más el número de sus miembros fue en 2006.

2.2. El número de militantes de los partidos políticos nacionales durante 2011, 2012 y 2013.

En relación al número de militantes de 2011, el 21 de septiembre de 2011 se realizó la solicitud de transparencia y acceso a la información pública a través del portal de transparencia del otrora Instituto Federal Electoral identificada con el número de folio UE/11/03423. La solicitud estuvo encaminada a conocer el padrón de militantes de cada partido político nacional en datos duros (cifras). A la letra decía: *Para cuestiones escolares necesito saber el número de militantes de las principales fuerzas políticas del país, a saber de: PRI, PRD, PAN, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza*⁴⁵.

Dicha solicitud fue recibida por la Unidad de Enlace del IFE y después turnada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación, se expone la resolución que entregó el Comité de Información del Instituto Federal Electoral como respuesta:

Con fecha de 26 de septiembre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta de la DEPPP, exponiendo que la información solicitada sobre el número de militantes de los partidos políticos ante el IFE, no obraba en los archivos de dicha dirección, en virtud de que las instituciones políticas no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar su padrón de militantes. Sin embargo, en apego al principio de máxima publicidad, la DEPPP puso a disposición los listados de nombres de afiliados que

⁴⁵ Solicitud de transparencia y acceso a la información con número de folio UE/11/03423, pág. 1.

fueron entregados en 2008 por los partidos; Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia. Todo lo anterior disponible para ser entregado en dos discos compactos previo pago de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 m.n.). En lo que hace al listado de afiliados de Nueva Alianza, la DEPPP puso a disposición el mismo entregado en 2011. En lo que respecta al padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, la respuesta fue que ese instituto político no había entregado la información en cuestión. Finalmente, la DEPPP informó que no fue posible entregar el listado actualizado de militantes del Partido Verde Ecologista de México, debido a que se encontraba temporalmente reservado.

Con fecha del 27 de septiembre de 2011, la Unidad de Enlace turnó nuevamente a todos los partidos políticos nacionales la solicitud en cita. El miércoles 28 de septiembre de 2011 y con motivo de respuesta, fue recibido un correo electrónico por parte del Partido Convergencia (actualmente denominado Movimiento Ciudadano), mismo que respondía a la solicitud de la siguiente manera:

De acuerdo a reglamento contestamos que esta información se clasifica como temporalmente reservada, ya que nuestro partido está realizando modificaciones a sus estatutos. Pero para fines escolares y no oficiales, la cantidad de militantes de Convergencia actualizada a septiembre de 2011, es de alrededor de 210,000 militantes. Espero que la información te sea de utilidad. Saludos⁴⁶.

⁴⁶ Información enviada por el Partido Nueva Alianza, a través de un correo electrónico no institucional con fecha del miércoles, 28 de septiembre de 2011.

Con fecha también del miércoles 28 de septiembre de 2011, la unidad de enlace del IFE recibió respuesta del Partido Convergencia a través del sistema INFOMEX-IFE, que a la letra señalaba:

Sobre el particular me permito informar que nuestro partido se encuentra en proceso de modificaciones fundamentales y trascendentales de nuestro Documentos Básicos. Para lo anterior, el Consejo Nacional de Convergencia en su Trigésima Cuarta sesión del 24 de junio de 2011, aprobó la convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria que se celebrara los días 31 de julio y 1 de agosto del año en curso (...) Por lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada (Sic)⁴⁷.

Posteriormente, el día 3 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido de la Revolución Democrática, a través del sistema INFOMEX-IFE, exponiendo lo siguiente:

Me permito informarle a usted, que el Partido de la Revolución Democrática (...) a fin de actualizar el padrón de militantes entregado por esta representación en el año 2008, (...) el día 17 de agosto del año en curso, formalizamos nuestra solicitud al Instituto Federal Electoral para que la base de datos entregada por la empresa GANE a nuestro Partido que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, fuera contrastada con el Padrón Electoral y la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, con el objeto de que la institución nos verifique si la información contenida en dicho documento es acorde con los datos del Registro Federal de Electores. (...) Derivado de lo expuesto y en cumplimiento a la resolución CI849/2011 resolutive decimo, notificada el 30 de agosto del presente año, en la cual se le instruye al partido de la Revolución Democrática para que en un plazo no mayor a tres meses, haga entrega de su padrón de militantes, de conformidad con el

⁴⁷ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental identificada con el folio UE/11/03423, págs. 2 y 3.

considerando doce de dicha resolución. El PRD estima que a más tardar el 24 de octubre nos encontraremos en posibilidad de proporcionar la información solicitada. Lo anterior a fin de no entregar al ciudadano una cifra de militantes errónea (Sic)⁴⁸.

El 4 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido Revolucionario Institucional, a continuación, se expone:

Me permito informar a usted que aún no tenemos un numero definido, debido a que estamos en proceso de depuración para dar cumplimiento a las exigencias del IFE; una vez que concluya este proceso podremos estar en condiciones de proporcionar la información solicitada⁴⁹.

Con fecha del 7 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido Acción Nacional referente a la misma solicitud, que a la letra responde:

En respuesta a la solicitud de información No. UE/11/03423 presentada por el C. EMILIO CRUZ LOZANO, recibida vía sistema electrónico INFOMEX me permito comunicarle que la información solicitada en relación con el Partido Acción Nacional se encuentra disponible para su consulta y desglose en el portal de internet del Partido en la dirección descrita a continuación: [http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/ \(...\)](http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/ (...))⁵⁰.

El 11 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido Nueva Alianza, mismo que respondió lo siguiente:

⁴⁸ *Ibíd.*, págs. 3 y 4

⁴⁹ *Ibíd.*, pág. 4

⁵⁰ *Ibíd.*

Con relación a su solicitud relativa al número de militantes de los partidos políticos, se le informa al ciudadano que el número de afiliados del Partido Nueva Alianza es de 194,529 (ciento noventa y cuatro mil quinientos veintinueve), información actualizada hasta el mes de julio de 2011⁵¹.

El 12 de octubre de 2011, el Partido del Trabajo dio respuesta a la Unidad de Enlace en relación a la solicitud, presentando un cuadro por entidad y desglosando el número de militantes y de afiliados. El total de militantes fue de 3,011, mientras que el de afiliados fue de 269,580, conteniendo un total de 272,591 miembros.

El 12 de octubre también, la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral notificó a través de un oficio y por vía electrónica que harían valer una ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a la solicitud de transparencia y acceso a la información por un periodo que no podría exceder los 15 días hábiles adicionales contados a partir de la fecha de presentación, debido a que se sometería a consideración del Comité de Información.

Días después, el 18 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido Verde Ecologista de México en torno a la solicitud, declarando nuevamente la reserva temporal de dicha información al señalar que se encontraba en un proceso de renovación de dirigencias en las 32 entidades federativas de nuestro país, lo cual imposibilitaba al partido a entregar la información solicitada. Cabe señalar que algunos fragmentos de la respuesta y parte de la base legal que citó el PVEM como alegatos, no correspondió con la respuesta presentada, es decir, dentro de las citas que expusieron en su defensa para no entregar la

⁵¹ *Ibíd*em

información solicitada, se encontró legislación que nada tenía que ver con el objeto solicitado.

El 24 de octubre de 2011, el Partido de la Revolución Democrática envió un alcance a su respuesta anterior a través del oficio CEMM/447/2011 y expuso que:

El partido de la Revolución Democrática y la empresa GANE estimaron que dicho padrón estaría conformado a más tardar el 24 de octubre de 2011, pues el 23 de octubre del mismo año se realizaron elecciones internas de nuestro instituto, sin embargo, por cuestiones técnicas ajenas al partido la integración de algunos estados aún se encuentra en revisión. No omito señalar que el listado nominal del partido se puede consultar actualmente en la página del partido: <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/> (...)

Derivado de las diversas respuestas de cada partido político nacional, a continuación, se enlistan algunas consideraciones:

El Partido Acción Nacional (PAN) señaló que en su página electrónica (<http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>) se podía obtener la información solicitada pero no especificó a cuanto ascendía su padrón en cifras.

El Partido Convergencia otrora Movimiento Ciudadano respondió que la información solicitada estaba clasificada como temporalmente reservada, al encontrarse realizando modificaciones a su estatuto, pero para fines escolares y no oficiales, la cantidad de militantes actualizada a septiembre de 2011, era de alrededor de 210,000 miembros. Durante el mismo plazo emitió una segunda respuesta, notificando que el partido Movimiento Ciudadano se encontraba en proceso de modificaciones fundamentales y trascendentales a sus documentos

básicos por lo que estimaron que la información solicitada se encontraba clasificada como temporalmente reservada.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) refirió que, a fin de actualizar el padrón de militantes entregado en el año 2008, formalizaron una solicitud al Instituto Federal Electoral otrora INE para que la base de datos entregada por la empresa GANE al partido, fuera contrastada con el Padrón Electoral y la lista nominal del Registro Federal de Electores, con la finalidad de verificar si la información contenida en dicho documento era acorde con los datos del Registro Federal de Electores. Por lo anterior el PRD estimó que a más tardar el 24 de octubre de 2011 se encontrarían en posibilidad de proporcionar la información solicitada, lo anterior, a fin de no entregar una cifra de militantes errónea. En un alcance a su respuesta, expresó que su lista nominal podía ser consultada en la siguiente ruta electrónica: <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/>

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) declaró la reserva temporal de la información, por encontrarse en un proceso de renovación de dirigencias estatales.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) refirió que aún no tenían un número definido, debido a que estaban en proceso de depuración para dar cumplimiento a las exigencias del IFE otrora INE y una vez que concluyera este proceso podrían estar en condiciones de proporcionar la información solicitada.

El Partido Nueva Alianza (PANAL) respondió que el número de afiliados era de 194,529 miembros, con información actualizada hasta el mes de julio de 2011.

El Partido del Trabajo (PT) adjunto un archivo que contenía el número de militantes y de afiliados por cada estado a nivel nacional hasta octubre de 2011.⁵²

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) señaló que es inexistente la información relativa al número de militantes de los partidos políticos nacionales.

Tomando en consideración cada una de las respuestas recién enlistadas, es importante señalar que únicamente el PT y el PANAL respondieron satisfactoriamente. Dentro del mismo oficio, el Comité de Información del otrora Instituto Federal Electoral indicó lo siguiente:

Al no existir en el Instituto Federal Electoral los lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de internet, no existe un criterio uniforme que establezca el grado de desagregación de los padrones; sin embargo, los requeridos por este colegiado a los partidos políticos en resoluciones pasadas, contienen los requisitos mínimos, -nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio- que ha establecido la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que retomo este órgano colegiado al remitir su resolución C1849/2011(...) es inexistente lo relativo al número de militantes de los partidos políticos nacionales, en virtud de que los organismos políticos en cuestión, no proporcionaron el número específico de sus afiliados con el que contaban al momento de entregar su padrón de militantes⁵³.

⁵² Sumando el total de militantes y afiliados a nivel nacional, el padrón del Partido del Trabajo hasta octubre de 2011 fue de 272,591 miembros.

⁵³ Fragmento de la respuesta entregada en el oficio número CI987/2011, el 1 de noviembre de 2011, págs. 8 y 9.

De igual manera, el Comité de información refrendó la declaratoria de inexistencia⁵⁴ del padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, ya que dicho instituto político no entregó al IFE la información solicitada. Además, consideró oportuna la aplicación del artículo 6⁵⁵ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 11⁵⁶ del Reglamento de Transparencia del Instituto, numerales 3 y 4.

⁵⁴ La declaratoria de inexistencia está prevista en el Artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece el procedimiento el que debe de ajustarse:

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (...)

⁵⁵ Artículo 6º “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad (...).

⁵⁶ Artículo 11º “De los criterios para clasificar la información

1. Toda la información en poder del Instituto o de los partidos políticos, será pública y sólo podrá considerarse reservada o confidencial la prevista en el presente Capítulo (...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

a) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turno la atención de la solicitud.

b) Que el asunto debe remitirse al Comité de información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al que recibió la solicitud.

c) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un informe en el que se exponga la inexistencia de información.

d) Que el Comité analizara el caso, con base en el informe del órgano responsable.

e) Que el Comité tomara las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.

6) Que tras agotar las medidas anteriores y el informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

I. Los procedimientos de queja y los procedimientos oficiosos que se presenten sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, y los procedimientos de liquidación y destino de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, hasta en tanto no se haya emitido una Resolución por el Consejo;

II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;

En consecuencia, el Comité de Información consideró que los partidos que se encontraban en un proceso deliberativo y quienes no respondieron en la forma solicitada, estuvieron dentro del marco legal para hacerlo, con base en lo previsto por el Reglamento de Transparencia del Instituto. Estos partidos políticos fueron: el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido Convergencia y el Partido de la Revolución Democrática.

Finalmente, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2011, el Comité de información del Instituto estimó conveniente fijar como plazo máximo para la entrega de los padrones de los partidos políticos (Partido de la Revolución Democrática, Convergencia, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México), a más tardar en un plazo de 3 meses, mismo que fenecería el 1 de diciembre de 2011.

El Comité recién referido también puntualizó lo siguiente:

III. Las auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en tanto no se haya emitido una Resolución por el Consejo;

IV. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la Resolución administrativa correspondiente;

IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva por el Consejo;

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores del Instituto, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada

VII. La que por disposición expresa de la Ley sea considerada como reservada.

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;

II. La información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos;

III. La correspondiente a las estrategias políticas y de campañas electorales de los partidos políticos;

IV. La contenida en todo tipo de encuestas ordenadas por los partidos políticos, y

V. La que le resulte aplicable de conformidad con el párrafo anterior (...)"

El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año del calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

Finalmente, el 20 de diciembre de 2011 la Unidad de Enlace a través del oficio UE/PP0971/11, puso a disposición dos discos compactos que contenían la información relativa al padrón de militantes de 2008 de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano otrora Convergencia, mismos que podía recoger en las instalaciones del Instituto previo pago de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N) por concepto de cuota de recuperación.

En relación al número de militantes de los partidos políticos nacionales durante 2012, el 11 de junio de 2012, se presentó la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/03615. A la letra decía:

Necesito conocer en cifras oficiales el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza y del Partido del Trabajo⁵⁷.

El mismo 11 de junio de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud formulada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. El 18 de junio de 2012, dicha área indicó que la información solicitada no obraba en sus archivos, reiterando que los partidos políticos

⁵⁷ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental identificada con el folio UE/12/03615, pág. 1.

nacionales no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar sus padrones. En apego al principio de máxima publicidad⁵⁸, la Unidad de Enlace notificó por vía electrónica que se encontraba a disposición el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido Acción Nacional en el 2008, por el Partido de la Revolución Democrática en el año 2011, por el Partido del Trabajo en el año 2008, por el Partido Verde Ecologista de México en el año 2011, por el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) en el año 2008 y por el Partido Nueva Alianza en el año 2011. Todo lo anterior a través de un disco compacto y 336 hojas útiles, mismos que podían ser recogidos en las instalaciones del Instituto previo pago de \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) por concepto de cuota de recuperación.

Posteriormente, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la DEPPP y esta a su vez a cada uno de los siete partidos políticos nacionales con registro hasta 2012. A continuación, se presenta una síntesis con las respuestas de cada ente político nacional.

El Partido Movimiento Ciudadano (PMC), citó en su parte conducente: *La cifra OFICIAL del padrón de militantes de Movimiento Ciudadano más actualizada, con corte al 1° de mayo de 2012, es de 432, 297.*

⁵⁸ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el art 6° inciso a) fracción I, establece que: *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) respondió de la siguiente forma: *Sobre el particular se informa a esa Unidad de Enlace que el Padrón de Militantes del Partido de la Revolución democrática, consta de 1, 799,747 afiliados (...).*

El Partido Acción Nacional (PAN), contesto lo siguiente:

Al respecto me permito comunicarle que la información solicitada en relación con el Partido Acción Nacional tiene el carácter de pública por lo que hago de su conocimiento lo siguiente: La información relativa al padrón de militantes actualizado, precisando la cantidad específica es de 2, 193,161 militantes.

El Partido del Trabajo (PT) en su parte conducente declaró:

La base de datos del Sistema Nacional de Afiliación del Partido del Trabajo reporta hasta el miércoles 27 de junio de 2012, un total de 308,717 afiliados y 3,053 militantes, que sumados representan la cantidad de 311,770 registros oficiales en el Padrón del Partido del Trabajo.

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM), respondió lo siguiente: *El número de militantes del partido es de 601, 168 aproximadamente.*

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) con fecha de 4 de Julio ofreció la siguiente respuesta como se detalla a continuación:

Por instrucciones del Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Secretario de Organización del C.E.N. del PRI en relación a su atento oficio N° ETAIP/210612/0464 que atiende la solicitud UE/12/03615, presentada por el C. Emilio Cruz

Lozano, que formula al Instituto Federal Electoral. Me permito informarle que el PRI está en proceso de depuración de la Base de Datos, con la característica de única, actividad coordinada con los Comités Directivos Estatales, así como con los Sectores y Organizaciones que conforman al Partido, para dar cumplimiento a las exigencias del IFE, por tal motivo no lo tenemos procesado con cortes históricos o casuísticos por lo que no es posible de momento atender la solicitud de información; una vez concluido este proceso, el día 30 de agosto de 2012, estaremos en condiciones de proporcionar la información solicitada.

Con fecha de 16 de Julio de 2012, el Partido Revolucionario Institucional mediante el oficio ETAIP/120712/0509, dio alcance a su respuesta; se cita a continuación: *Como le informe mediante el oficio ETAIP/090712/0507, el pasado 9 de Julio se incorporó el padrón de Miembros y Militantes del Partido Revolucionario Institucional a nuestra página de internet.* Asimismo, con fecha del 17 de Julio de 2012, el Partido Revolucionario Institucional nuevamente dio alcance a su respuesta por correo electrónico; a continuación, se cita:

En alcance del oficio EITAP/120712/0509, en particular a la solicitud UE/12/03615, formulada por el C. Emilio Cruz Lozano, anexo al presente envió a usted la información relativa a las cifras del Partido Revolucionario Institucional, el cual asciende a 2, 454,392 militantes.

No obstante, la DEPPP declaró la inexistencia del padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional.

El Partido Nueva Alianza (PANAL), respondió lo siguiente: *Adjunto al presente archivo NA.PADRÓN 2012 el cual contiene la información solicitada.*

La DEPPP señaló que es inexistente la información solicitada sobre las cifras oficiales de militantes de los partidos políticos nacionales, toda vez que no obra en sus archivos; en virtud de que los partidos políticos nacionales no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar sus padrones de afiliados.

En relación al número de militantes de los partidos durante 2013, el 19 de junio de 2013, se realizó la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/13/01655, mismo que se cita a continuación:

Para fines académicos necesito conocer el número de militantes con los que actualmente cuenta el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Nueva Alianza, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Movimiento Ciudadano, el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional. Del mismo modo solicito que me informen con base en la elección de 2012, si subió o bajo numéricamente el padrón de militantes de todos los partidos políticos antes mencionados y de ser así, ¿Cuál es la diferencia en números del padrón de militantes en 2012 con respecto a 2013?⁵⁹

En respuesta a dicha solicitud, la DEPPP y los partidos políticos nacionales pusieron a disposición la siguiente información:

El PAN indicó en el oficio RPAN/654/2013 con fecha de 1 de julio de 2013, que, al entregar su padrón del mismo año, el número total de sus miembros activos fue de 219, 583 y el de adherentes de 181,025, sumando un total de 400,608. En 2012 reportó 2, 193,161, teniendo así una diferencia de 1, 792,553 militantes menos.

⁵⁹ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental identificada con el folio UE/13/01655, pág. 1.

El PRI respondió mediante el oficio UTPRI/CEN/080713/241 de fecha 8 de julio de 2013, que en 2012 contaba con 2, 454,392 militantes y en 2013 no presento ningún cambio, quedando con el mismo número de militantes.

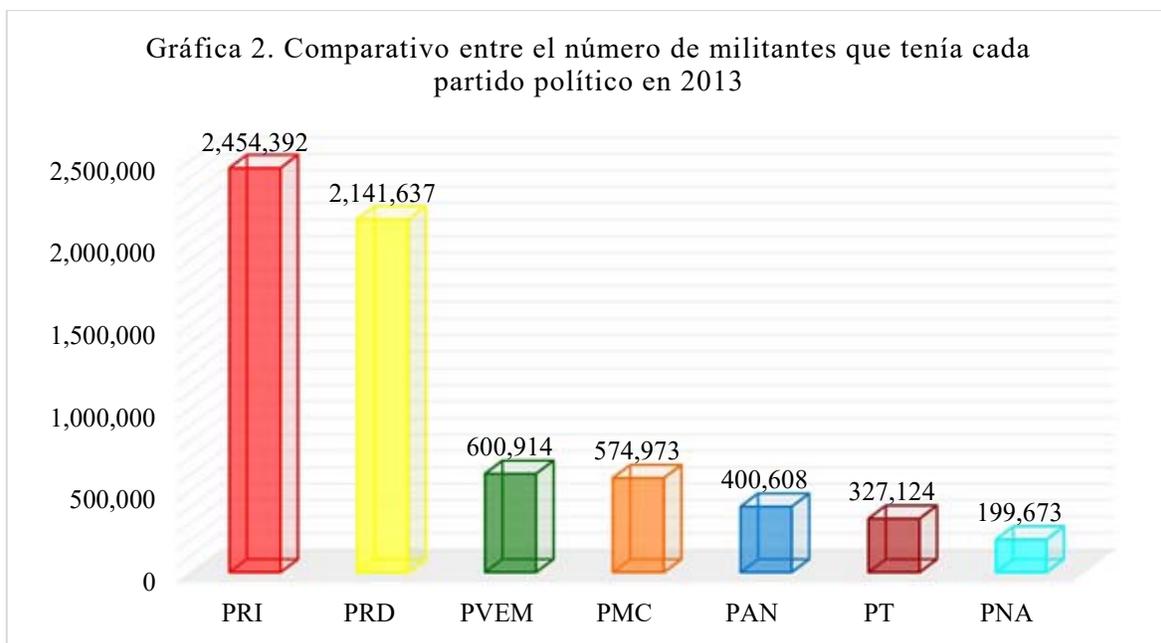
El PNA señaló a través del oficio NA/CDN/ET/13/059 de fecha 9 de julio de 2013, que entre 2012 y 2013 su número de militantes fue el mismo, es decir, 199,673. No omitió señalar que se encontraban en un proceso de actualización de sus miembros.

El PVEM se limitó a reportar que contenía 600,914 militantes inscritos en su padrón durante 2013 sin informar sus cifras en 2012.

El PRD señaló que el padrón de militantes vigente durante 2012 fue de 1, 768,628 militantes y en 2013, de 2, 141,637 miembros, sumando así 373,009 militantes más.

El PT informó que, en 2013, contabilizó 312,455 afiliados y en 2013, 327,214, miembros, aumentando sus cifras en 14,759 ciudadanos más.

Finalmente, el PMC indicó que en 2013 contabilizó 574,973 miembros, logrando un incremento de 142,676 afiliados con respecto a 2012, donde contaba con 432,297 militantes.

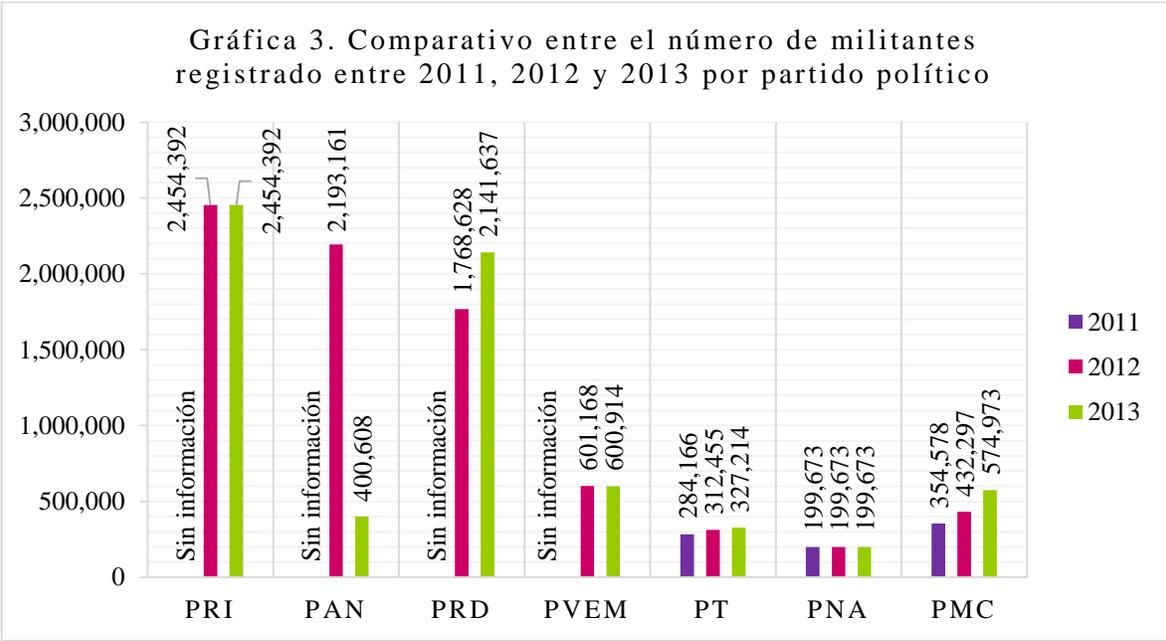


Fuente: Elaboración propia, con información de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública identificadas con los números de folio UE/13/02280 y UE/12/03615.

En la gráfica anterior se presenta el número total de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales con registro hasta 2013, reflejando al Partido Revolucionario Institucional como la primera fuerza política a nivel nacional (en 2012 ganó la Presidencia de la República).

Por otro lado, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional constituyeron las otras dos principales fuerzas políticas, sin embargo, el número de militantes del PAN (se encuentra situado en el 5° lugar por debajo inclusive del PVEM y del PMC, apenas rebasando el umbral mínimo para poder conservar su registro como partido político nacional) comparado con los demás partidos políticos, no expresa su posición como una de las tres principales fuerzas políticas hasta 2013.

El PRD junto con el PRI, numéricamente se sitúan como las dos fuerzas políticas con mayor fuerza electoral hasta 2013. En el mismo año, un total de 6, 699,321 ciudadanos, formaron parte de alguno de los siete partidos políticos nacionales.



Fuente: Elaboración propia, con información de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública identificadas con los números de folio UE/13/02280 y UE/12/03615.

Con base en estos resultados, es posible observar que 4 de los 7 partidos políticos nacionales (PRI, PAN, PRD y PVEM), no contemplaron registros de sus miembros durante 2011. Los únicos 3 partidos políticos nacionales que han conservado registros de sus militantes durante 2011, 2012 y 2013 son el PT, el PNA y el PMC. El punto más alto para la mayoría los partidos fue en 2013 a reserva del PAN, que de 2012 a 2013 perdió 1, 792,553 miembros, lo que representa un quebranto de más 5 veces el número de su militancia, aunado a que en ese mismo lapso perdió la Presidencia de la República y la obtuvo el PRI, que para 2012 logró sumar el mayor número de militantes entre sus filas, mientras que el PNA fue el partido con el menor número de miembros durante el periodo de tiempo registrado.

2.3. Los elementos de identificación que agrupan los partidos políticos nacionales entre los ciudadanos que aspiran a afiliarse al partido

El día 13 de agosto de 2012, se presentó la tercera solicitud de transparencia y acceso a la información pública a través del portal de transparencia del Instituto Federal Electoral INFOMEX-IFE; misma que adoptó el número de folio UE/12/04310. El objetivo principal fue conocer las formas de integración de los partidos políticos, así como su organización y lo relativo a los datos de identificación de cada uno de sus miembros. Cito a continuación:

Para cuestiones escolares necesito una hoja de afiliación del Partido del Trabajo, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Movimiento Ciudadano⁶⁰.

El día 4 de septiembre de 2012 la Lic. Mónica Pérez Luviano, titular de la Unidad de Enlace del Instituto, emitió un comunicado a través del oficio UE/PP/1904/12, exponiendo que harían valer una ampliación excepcional del plazo a fin de dar una respuesta oportuna. Posteriormente, el día 7 de septiembre del mismo año y en respuesta a la solicitud de transparencia y acceso a la información, se informó a través del oficio UE/PP/1919/12, que todos los partidos políticos nacionales habían enviado una hoja de afiliación con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado.

A continuación, se presentan cada una de las hojas de afiliación de los 7 partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral hasta 2012:

⁶⁰ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental identificada con el folio UE/12/04310, pág. 1.



Hoja de afiliación del Partido
Movimiento Ciudadano



Hoja de afiliación del Partido de
la Revolución Democrática

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
ADHERENTES

Apellido Paterno		Domicilio	
Apellido Materno		Distrito	
Nombre(s)		Entidad Federativa	
		Clave de Elector	

de 2006. Manifiesto de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, mi libre interés de ser inscrito en el Padrón de Adherentes del Partido, comprometiéndome a contribuir a la realización de sus objetivos.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SIMPATIZO CON NINGUNA OTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA

FIRMA

Hoja de afiliación del Partido Verde Ecologista de México



Hoja de afiliación del Partido Revolucionario Institucional



Hoja de afiliación del Partido del Trabajo

Con base en las hojas de afiliación expuestas, a continuación se presentan los elementos de identificación desprendidos de cada una de ellas:

Cuadro 1. Datos que cada partido político solicita en su hoja de afiliación							
Partido Político	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PANAL	PMC
Fecha	si	si	si	si	si	no	si
Tipo de afiliación	no	si	no	no	no	no	no
Nombre completo	si	si	si	si	si	si	si
Datos personales (dirección y genero)	si	si	no	si	si	si	si
Datos de Contacto	si	si	no	no	si	si	si
Datos de la credencial para votar con fotografía	si	si	si	si	si	si	si
Aval	no	si	no	no	no	no	no
Nivel de escolaridad	no	si	no	no	si	no	no

Ocupación	no	si	no	no	si	si	no
Foto	no	si	no	no	si	no	no
Firma	si	si	no	si	si	si	si

Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/12/04310.

Con base en estos datos, es posible vislumbrar cada uno de los elementos de identificación que le solicitan los partidos políticos a la ciudadanía al momento de registrarlos como militantes. Por ejemplo, el PAN es el partido político que cuenta con el mayor número de elementos de identificación en su hoja de afiliación en comparación con los demás partidos. Por el contrario, el PRD es el partido político que contempla el menor número de elementos de identificación en su hoja de afiliación. Los elementos de identificación que tienen mayor convergencia son: nombre del ciudadano, fecha, dirección, género, datos de contacto, datos de la credencial para votar con fotografía y firma. Los elementos de identificación que solamente contemplan algunos partidos políticos son: aval, nivel de escolaridad, fotografía y tipo de afiliación. Como dato adicional, cabe señalar que no todos los ciudadanos que solicitan su adhesión al partido llenan todos los campos de identificación, por lo que no todos los partidos políticos cuentan con todos los datos de identificación prescritos en sus hojas de afiliación.

2.4. La geografía electoral de la militancia partidista

La solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906, fue presentada el 22 de octubre de 2012 y se tomó en consideración cada uno de los datos emanados de las hojas de afiliación partidista desprendidas de la solicitud anterior. Tomando como referencia los elementos de identificación plasmados, se filtraron

21 preguntas en función del número de militantes por región, edad, participación política, sexo y nivel de escolaridad. Las preguntas fueron las siguientes:

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuantas son?
6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuantas son?
7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?
8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?
9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?
10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?
11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?
12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?
13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?
14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?
15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?
16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?
17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?
18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?
19. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?
20. En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?

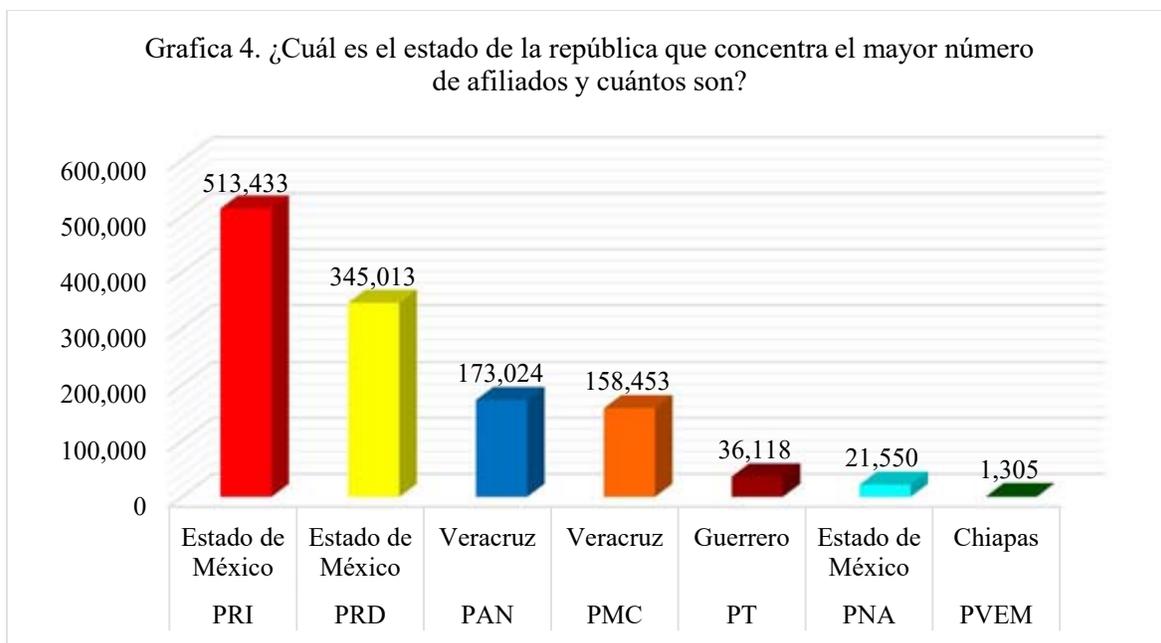
21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?⁶¹

El 3 de diciembre de 2012, la Unidad de Enlace notificó a través del oficio CI924/2012, que el 23 de octubre de 2012 turnó la solicitud en cita a la DEPPP, misma que determinó que la información solicitada no obraba en sus archivos, en virtud de que ninguno de los partidos políticos nacionales especificó el número de afiliados con el que contaban al momento de entregar sus padrones de afiliados, pero en apego al principio de máxima publicidad, la DEPPP puso a disposición el padrón de militantes del PAN y PT en 2008 y el del PRD en 2011 (ambos a nivel nacional).

Asimismo, el padrón de militantes del PMC en 2008 y el del PVEM y PANAL en 2011 (a nivel estatal). No obstante, se omitió señalar que los padrones de militantes referidos solamente contienen los nombres de los miembros sin ninguna de las características solicitadas en cada una de las preguntas.

A continuación, se presentan las respuestas emitidas por cada partido político, expuestas a partir de diferentes cuadros comparativos.

⁶¹ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental identificada con el folio UE/12/04906, págs. 1-2

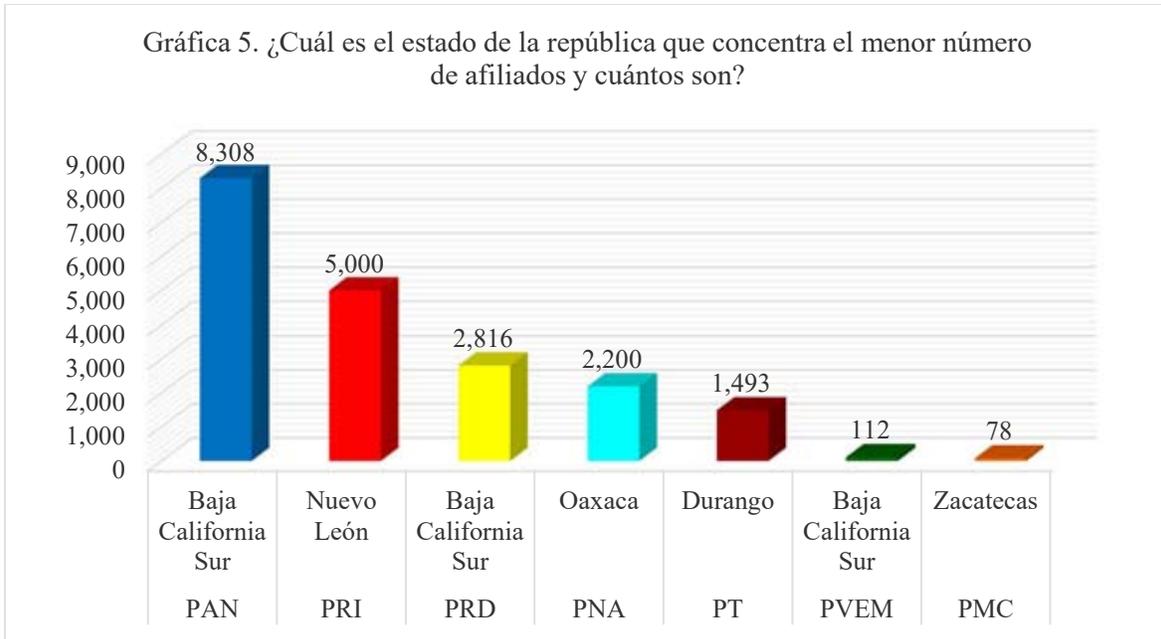


Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906/ Pregunta 1

En el cuadro anterior es posible observar que 3 de los 7 partidos políticos nacionales concentraron la mayor parte de su militancia en el estado de México, 2 más en Veracruz, 1 en Chiapas y 1 en Guerrero. Cabe señalar que, a nivel estatal, el PRI ha sido el único partido que ha gobernado el estado de México y a nivel municipal ha mantenido el poder en la mayoría de los cargos de elección popular (incluido el congreso local).

A nivel nacional, el estado de México⁶² representa uno de los estados más importantes en elecciones federales por su gran capital electoral.

⁶² Con base en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015 del Instituto Nacional Electoral, el estado de México tuvo una lista nominal de 11, 024, 215 electores y registró una participación del 50.52% equivalente a 5, 569, 402 votos.



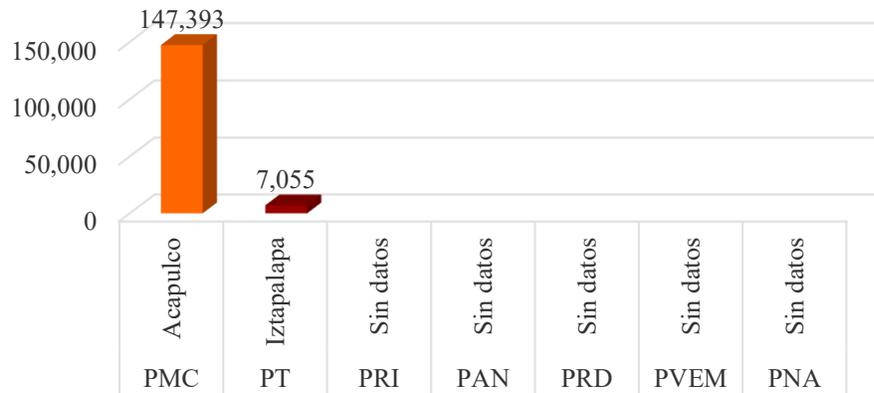
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906/ Pregunta 2

Cuando se analizan estos datos, se desprende que 3 de los 7 partidos políticos nacionales concentraron la menor parte de su militancia en Baja California Sur⁶³, y los otros 4 partidos políticos en diferentes estados del país. El estado de Baja California Sur se ha caracterizado por tener alternancia de las tres principales fuerzas electorales del país, es decir, ha sido gobernado por el PRI, por el PRD y por el PAN.

De acuerdo a los datos arrojados en 2012 en la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/12/04906, la diferencia numérica entre el estado que concentra el mayor número de militantes (el PRI en el estado de México con 513, 433) y el estado que concentra el menor número de militantes (el PMC en el estado de Zacatecas con 78) es de 513, 355 miembros.

⁶³ Con base en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015 del Instituto Nacional Electoral, el estado de Baja California Sur tuvo una lista nominal de 465, 372 electores y registró una participación del 52.63% equivalente a 244, 909 votos.

Gráfica 6. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 3

Con base en la gráfica anterior, el PT a nivel municipal concentra el mayor número de su militancia en Iztapalapa⁶⁴ (Distrito Federal) y el PMC en Acapulco de Juárez (Guerrero). De los demás partidos se desconoce la información.

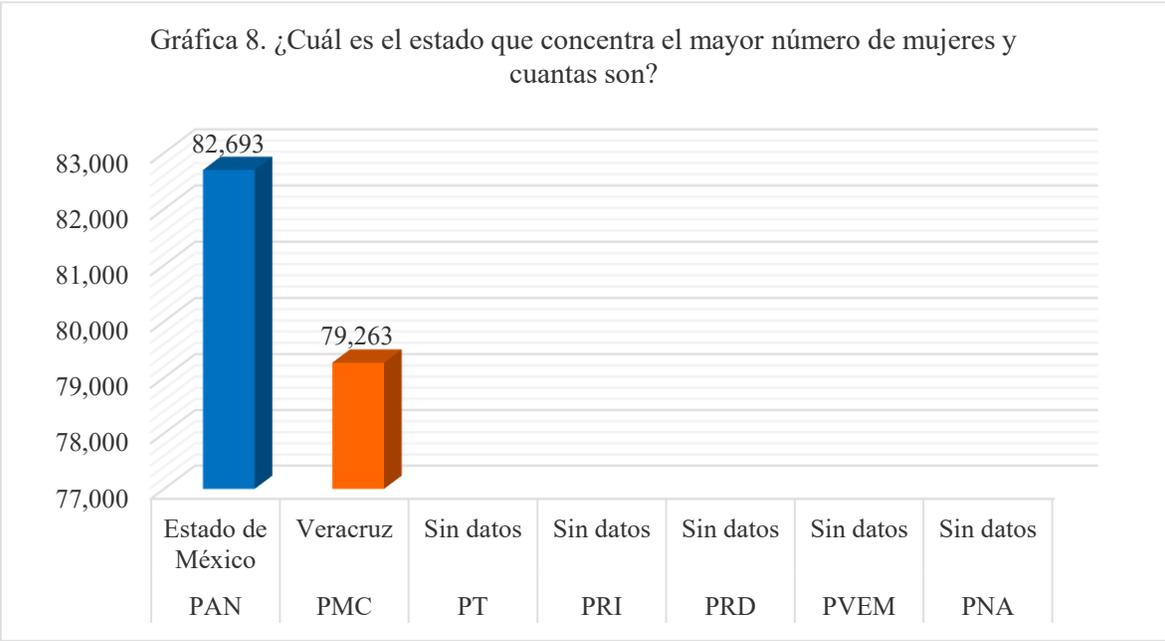
Gráfica 7. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?



⁶⁴Iztapalapa es la delegación política (equivalente a un municipio) con mayor importancia en términos electorales de la Ciudad de México. De acuerdo al Concentrado del Estadístico de Padrón y Lista Nominal por Delegación Política con la fecha de corte al 30 de septiembre de 2016 del Instituto Electoral del Distrito Federal, Iztapalapa concentró un padrón electoral de 1,395, 932 electores.

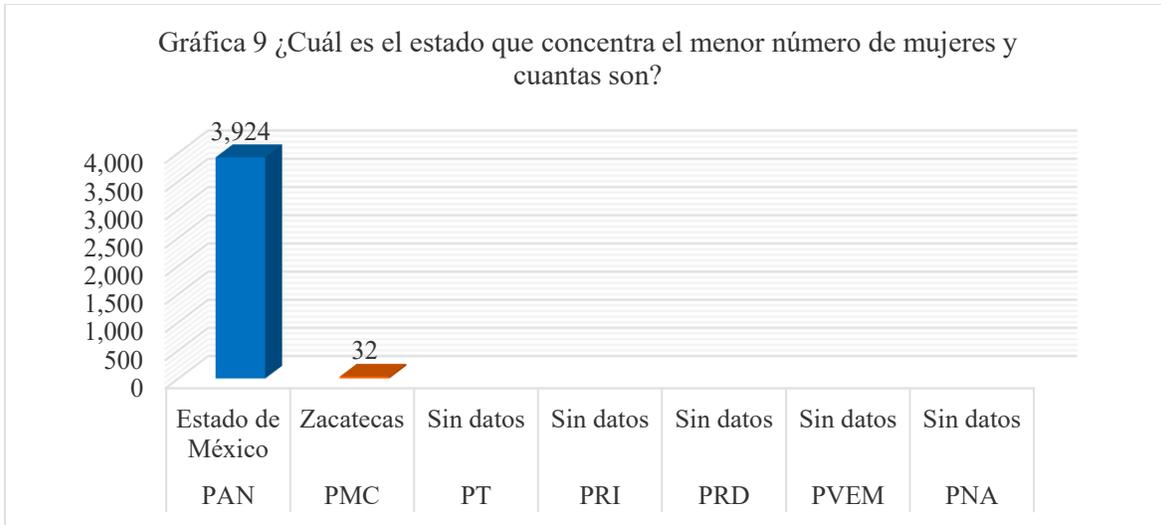
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 4

En la tabla anterior se observa que los únicos 2 partidos políticos que respondieron fueron el PT y el PMC. El PT a nivel municipal concentró el menor número de afiliados en Durango y el PMC concentró en varios municipios solamente 1 militante. De los demás partidos se desconoce la información.



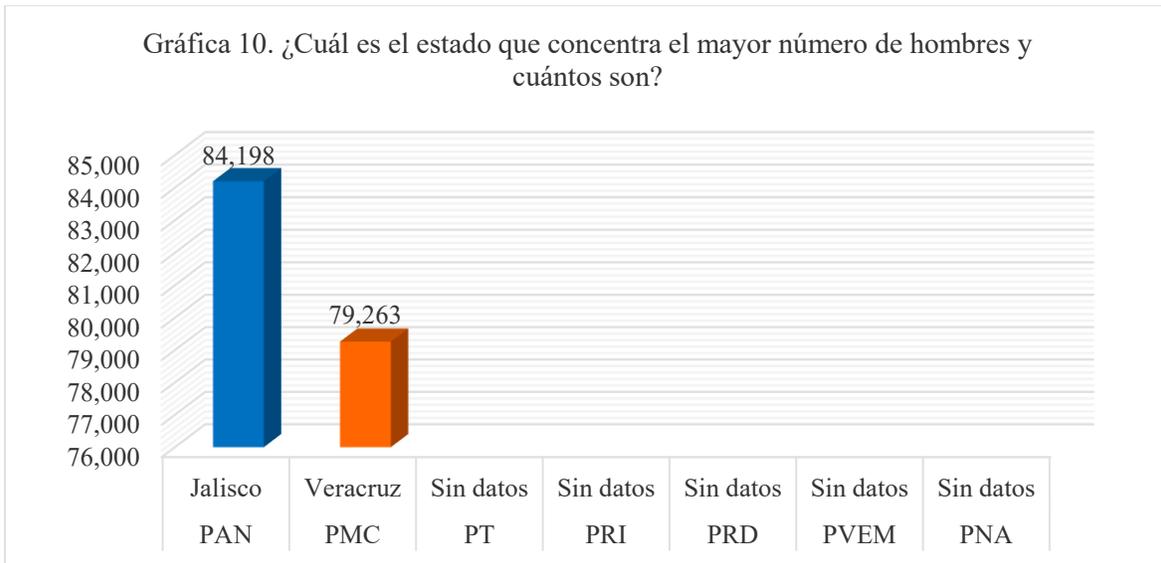
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 5

A nivel estatal, el PAN concentra la mayor parte de su militancia femenina en el estado de México y el PMC en Veracruz. De los demás partidos se desconoce la información.



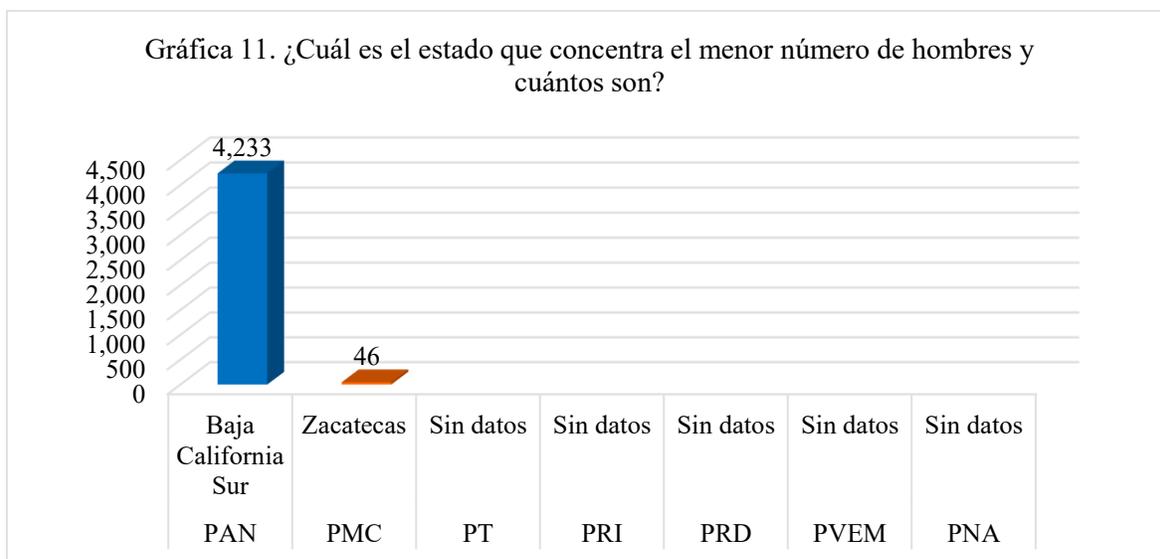
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 6

En cuanto a la distribución femenina a nivel estatal, para el PAN, el estado que concentra el menor número de militantes es Baja California Sur y para el PMC es Zacatecas. De los demás partidos se desconoce la información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 7

El PAN concentra el mayor número de sus militantes masculinos en Jalisco, mientras que el PMC en Veracruz. De los demás partidos se desconoce la información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 8

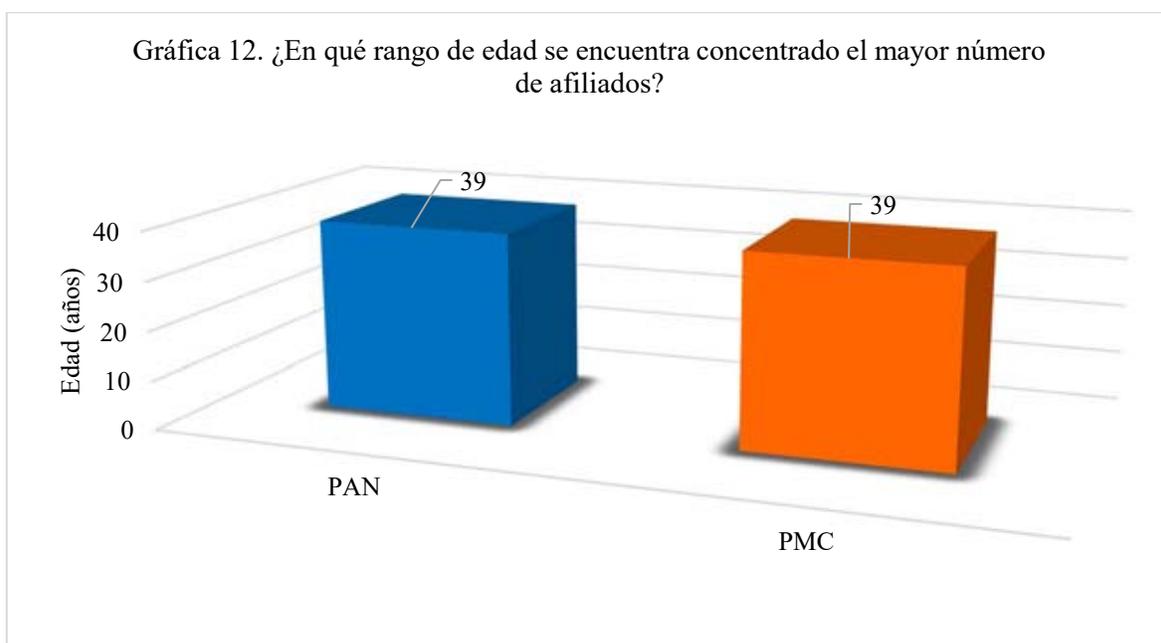
El PAN ha concentrado el menor número de militantes en Baja California Sur y el PMC en Zacatecas. De los demás partidos se desconoce la información.

Cuadro 2. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?

PRI	Declaratoria de inexistencia
PAN	Los hombres representan el 49.15% (911,558) y las mujeres el 50.85% (943,003)
PRD	Declaratoria de inexistencia
PVEM	Declaratoria de inexistencia
PT	Declaratoria de inexistencia
PNA	Declaratoria de inexistencia
PMC	Hombres 42.24% igual a 212, 178 y mujeres 57.76% igual a 290, 091

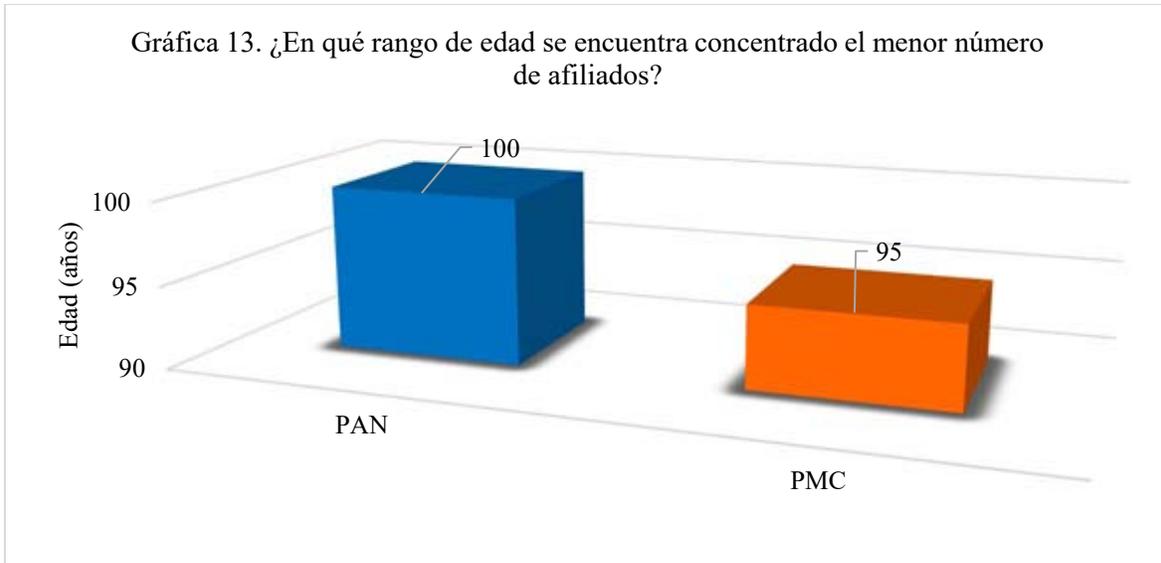
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 9

En el cuadro anterior es posible observar que en el PAN permeó la paridad de género en casi el 50% de su militancia, mientras que el PMC logró sumar entre sus filas un 57.76% de mujeres, frente a un 42.24% de hombres. De los demás partidos se desconoce la información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 10

El rango de edad que concentra el mayor número de afiliados entre el PAN y el PMC es de 39 años, suponiendo así que la mayor participación recae directamente entre adultos. De los demás partidos se desconoce la información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 11

El PAN declaró que 100 años o más es el rango menor. El PMC informó que el menor número de militantes se encuentra entre el rango de mayores de 95 años. 97.5 años es el promedio de edad entre el PAN y el PMC respecto al rango menor de edad entre sus militantes. De los demás partidos se desconoce la información.

Cuadro 3. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?

PAN	La participación en los procesos internos federales de 2012 fue de 652 afiliados, lo que representa un 73.34% de precandidatos registrados
PNA	En el partido la militancia no es considerada como un requisito para la postulación a un cargo, por lo tanto, no contamos con el dato solicitado.
PMC	Aproximadamente un total de 600 entre candidatos a senadores y diputados tanto por mayoría relativa como representación proporcional, que representa un 0.0119% del total del padrón de afiliados.
PRD	Declaratoria de inexistencia
PRI	Declaratoria de inexistencia
PVEM	Declaratoria de inexistencia

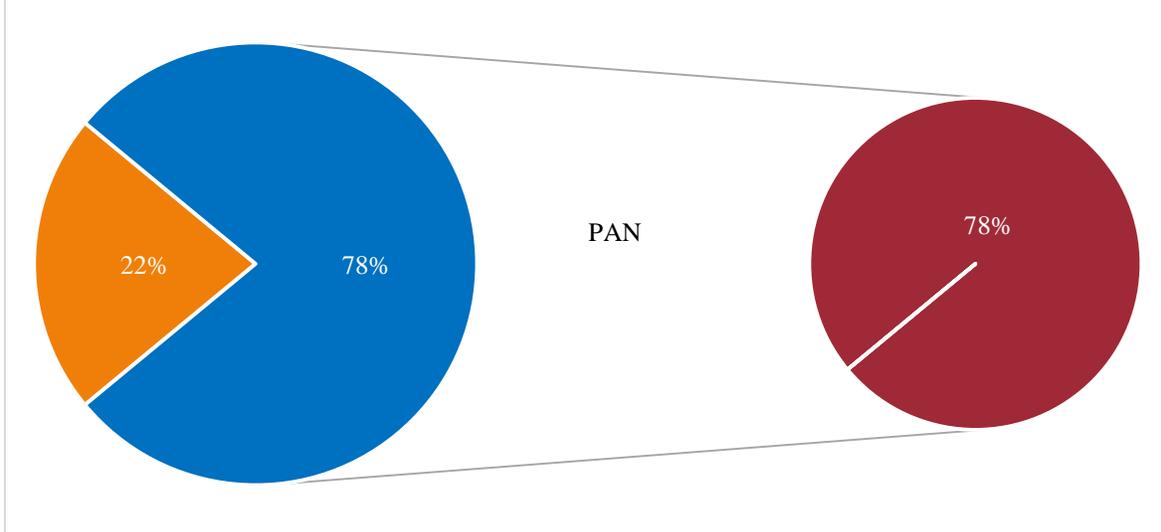
PT	Declaratoria de inexistencia
----	------------------------------

Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 12

La selección de candidatos es un proceso derivado de la vida interna de los partidos políticos. Existen dos métodos para la designación de candidatos; en elección abierta o por designación directa⁶⁵. La elección abierta consiste en elegir al candidato o candidatos tomando como referencia los lineamientos establecidos en su estatuto por la vía de las elecciones, donde regularmente solo participan militantes acreditados y afiliados. En la designación directa pueden seleccionarse candidatos sin la necesidad de que cumplan con un periodo determinado de tiempo como militante, lo cual, en la mayoría de los casos violenta directamente los derechos políticos de quienes sí lo son. A esta pregunta el PAN respondió que el 74.34% (equivalente a 652 afiliados) de su militancia participó en el proceso de las precandidaturas durante las elecciones de 2012. El PMC permitió que un 0.0119% de su militancia contendiera a un cargo de elección popular en la misma elección. De los demás partidos se desconoce la información.

⁶⁵ Para poner ejemplificar las formas de designación de candidatos de un partido político, se revisó el estatuto del PAN aprobado en la XVII Asamblea Extraordinaria, con fecha del 5 de noviembre de 2013.

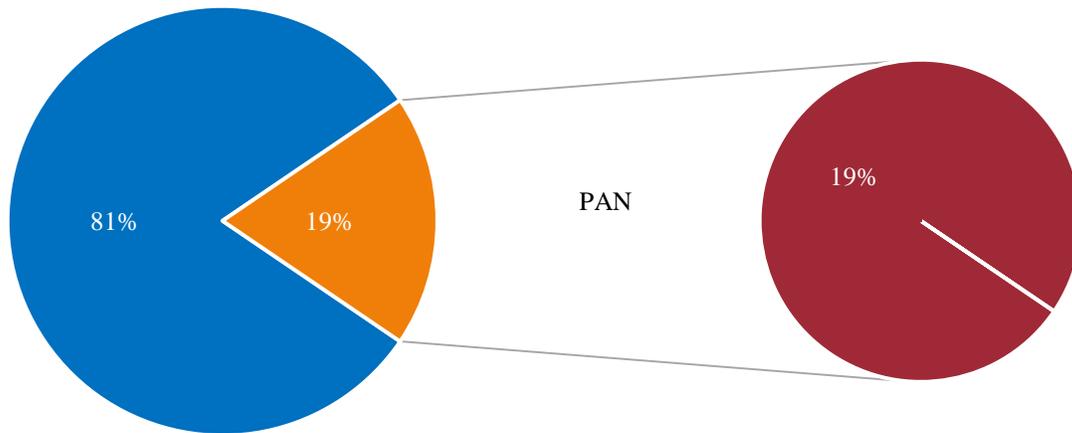
Gráfica 14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 13

El único partido que contempló esa información fue el PAN, y declaró que el 78% de sus miembros cuentan con estudios menores a nivel licenciatura (equivalente a 220,242 personas) y el 22% con estudios de licenciatura o superiores. No obstante, el PAN aclaró que solamente se incluyeron aquellos afiliados que cuentan con dicha información en sus hojas de afiliación. De los demás partidos se desconoce la información.

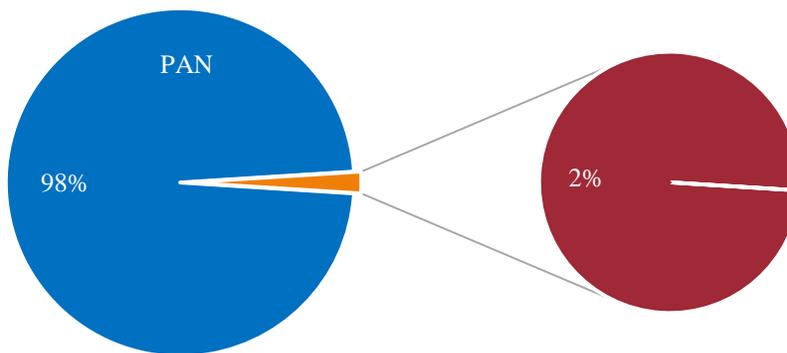
Gráfica 15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 14

De nueva cuenta, el único partido político que registró esa información fue el PAN. De los afiliados que incluyeron esa información, solamente el 19% (equivalente a 53,521 personas) tiene estudios de licenciatura. De los demás partidos se desconoce la información.

Gráfica 16. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 15

El único partido que identificó a los miembros con estudios mayores a licenciatura fue el PAN. Los miembros que cuentan con dicha información, lograron alcanzar mínimamente el 2% (equivalente a 6,227 ciudadanos). De los demás partidos se desconoce la información.

Cuadro 4. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?	
PRI	Declaratoria de inexistencia
PAN	Nivel primaria
PRD	Declaratoria de inexistencia
PVEM	Declaratoria de inexistencia
PT	Declaratoria de inexistencia
PNA	Declaratoria de inexistencia
PMC	Declaratoria de inexistencia

Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 16

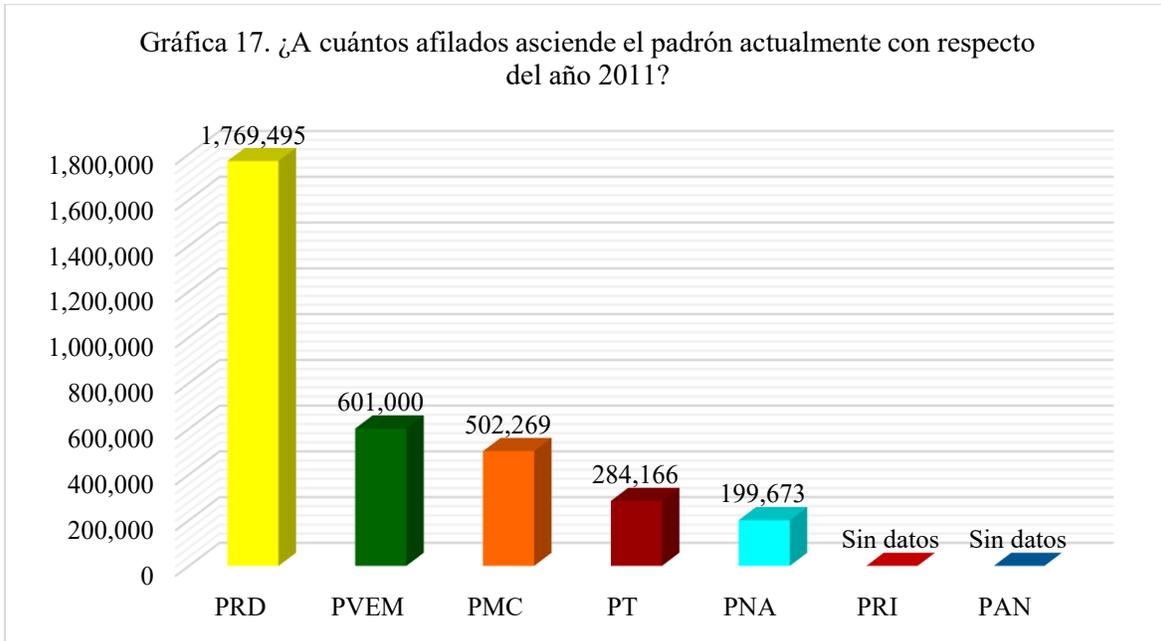
En la tabla anterior se puede apreciar que el PAN fue el único partido político que contempló el nivel de escolaridad como un elemento de identificación entre su militancia, predominando el nivel primaria. De los demás partidos se desconoce la información.

Cuadro 5. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?	
PAN	La totalidad de miembros activos que asciende a 354,537 militantes participa de forma activa, toda vez que para obtener el estatus se debe de participar en las actividades que desempeña el partido
PMC	Entendiendo afiliados que participan en forma activa como aquellos que pertenecen a los órganos de dirección del partido, tanto a nivel nacional como estatal y municipal, aproximadamente un total de 1,500 representando un 0.3% del total de afiliados.
PT	Alrededor del 85%

PNA	<i>El partido no cuenta con los medios para saber de manera certera el porcentaje de afiliados que participa de forma activa</i>
PRI	Declaratoria de inexistencia
PRD	Declaratoria de inexistencia
PVEM	Declaratoria de inexistencia

Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 17

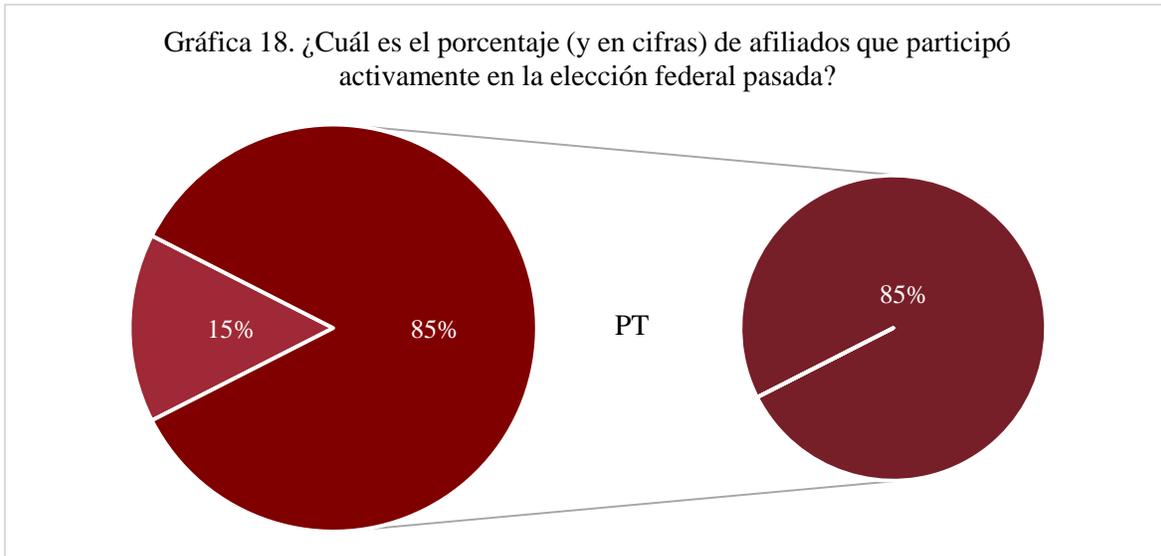
En el cuadro anterior es posible observar que solamente 3 de los 7 partidos políticos (PAN, PMC y PT) concentraron estimaciones en relación al porcentaje de miembros que participan activamente en el partido. El PAN, por ejemplo, estimó que su militancia activa fue aproximadamente de 354,537 ciudadanos, mientras que el PMC indicó que su militancia activa fue aproximadamente del 0.3% del total. Finalmente, el PT estimó la participación de su militancia en alrededor del 85% del total. De los demás partidos se desconoce la información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 18

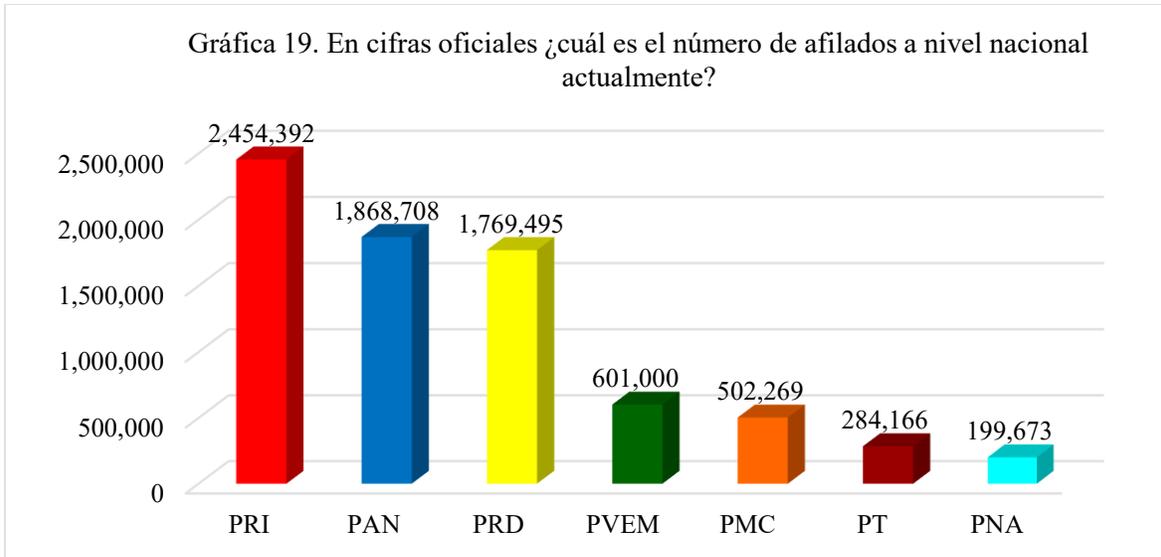
En la tabla anterior se vislumbra que los únicos partidos políticos que no entregaron las cifras relativas a su padrón de afiliados en 2011, fueron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional. Sin embargo, el PAN refirió que la información solicitada podía consultarse en: <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, pero no entregó la cifra exacta. El Partido del Trabajo señaló que, al corte del 31 de diciembre de 2011, registró en el sistema nacional de afiliación un total de 284, 166 miembros. El Partido Nueva Alianza por su parte, refirió que su partido no ha sufrido variación respecto al proporcionado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en 2011 (199,673 miembros). El Partido Movimiento Ciudadano detalló que en 2011 logró afiliar un total de 432, 302 ciudadano, mientras que, en 2012, concentró 502, 296 afiliados, teniendo así un incremento de 69, 967 miembros con respecto al año anterior. El Partido de la Revolución Democrática destacó por haber conservado el mayor número de militantes, logrando afiliar un total de 1, 769, 495. De forma

muy lejana pero en segunda posición se situó el Partido Verde Ecologista de México, con un total de 601, 000 ciudadanos entre sus filas.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 19

El único partido que entregó la información solicitada fue el PT, indicando que aproximadamente el 85% de su militancia participó en la elección federal pasada. El PAN respondió que el termino: *participo activamente* es genérico, ya que atiende a diversos supuestos de los cuales se desconoce a lo que realmente se refiere el ciudadano, por lo que debe precisarse la información y así estar en condiciones de proporcionarla. Los demás partidos declararon inexistente esa información.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 20

La gráfica anterior está ligada directamente con la pregunta 18, sin embargo, en dicha pregunta no respondieron satisfactoriamente todos los partidos políticos y en esta sí. El PRI es el partido que concentró el mayor número de afiliados, sumando 2, 454,392 miembros. El PAN respondió que, de acuerdo con información actualizada al 8 de octubre de 2012, la militancia activa sumaba 354,550 y los adherentes sumaron 1, 514,158, teniendo así un total de 1, 868,708 miembros. El tercer partido con más miembros fue el PRD, con un total de 1,769, 495. La cuarta posición la ocupó el PVEM con aproximadamente 601,000 miembros. De manera consecutiva el PMC sumó un total de 502, 269 afiliados. El PT refirió que, con corte al jueves 8 de noviembre de 2012, su sistema nacional de afiliación reportó un total de 313,570 afiliados. Finalmente, el PNA logró afiliar a 199,673 ciudadanos.

Referente a la pregunta 21, los partidos políticos respondieron lo siguiente:

Cuadro 6. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?

Concepto					
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro
PRI	A los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias.	Sin clasificación	Sin clasificación	A los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.	El partido tiene prevista la figura de miembro; a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido. También contempla la figura cuadro; de a quienes con motivo de su militancia (...) participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el partido.
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro
PVEM	Ciudadanos que se valoran como el principal activo del partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano.	Sin clasificación	Los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda.	Los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.	
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro

PT	Los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas.	Los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales.	Sin clasificación	Aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.	
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro
PRD	Aquel ciudadano que se encuentra afiliado al partido	Aquel ciudadano o ciudadana, así como personas de al menos 15 años de edad de nacionalidad mexicana, que figuren en el padrón de afiliados del Partido en términos del presente ordenamiento; y, así mismo, el ordenamiento legal partidario.	Sin clasificación	Sin clasificación	
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro

PMC	Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.	Sin clasificación	Sin clasificación	Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.	
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro
PAN	El PAN define este concepto de la siguiente manera: aquel ciudadano que solicita de manera personal libre e individualmente su afiliación por escrito al partido y es aceptado con tal carácter.	Sin clasificación	Sin clasificación		El partido tiene prevista la figura de miembro activo; a aquellos que decidan adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos y actividades del Partido, en los términos de estos Estatutos y de los reglamentos correspondientes.
Partido Político	Militante	Afiliado	Adherente	Simpatizante	Otro

PNA	Sin clasificación	<p>Todo aquel ciudadano mexicano que en pleno goce de sus derechos político electorales suscriba de manera individual, libre y voluntaria, el documento formal de afiliación y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento que al efecto se emita. Para acreditar la calidad de afiliado, se deberá contar con la identificación debida, la cual se emitirá en los términos del presente Estatuto y permitirá la adecuada actualización del padrón de afiliados.</p>	Sin clasificación	Sin clasificación	
-----	-------------------	---	-------------------	-------------------	--

Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/12/04906. / Pregunta 21

Finalmente, el Instituto Federal Electoral declaró que al no existir los lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de internet, no existe un criterio uniforme que establezca el grado de desagregación de los padrones; sin embargo, en resoluciones pasadas a diversas solicitudes similares, el Instituto determinó que los partidos políticos deberán incluir en sus padrones de militantes, requisitos mínimos como:

nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio, tal como lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.5. El incremento de la militancia partidista desde su fundación hasta 2014

La solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677, fue presentada el 29 de octubre de 2014 y se tomó en consideración a los tres nuevos partidos políticos que lograron su registro a nivel nacional. A continuación, se cita textualmente:

Buenas tardes, necesito conocer en cifras oficiales actuales el número de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, lo anterior haciendo referencia al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Humanista, Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Encuentro Social. Asimismo, solicito el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año⁶⁶.

Con respuesta del 5 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace del INE respondió que las cifras oficiales de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, no obraban en sus archivos, en razón de que el último corte de los padrones de afiliados fue el día 31 de marzo de 2014. Por lo anterior, se turnó a cada uno de los diez partidos políticos nacionales recién enlistados e informó que, en apego al principio de máxima publicidad, los entes

⁶⁶ Solicitud de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, identificada con el folio UE/14/02677, pág. 1.

políticos nacionales acreditaron el número de registros validos de afiliados con corte al 31 de enero de 2014 como se expone a continuación.

La Unidad de Enlace refirió que el PAN al entregar su padrón en 2013, obtuvo: 388,950 miembros; mientras que en ese mismo año el PVEM reportó: 600,914 militantes. Simultáneamente, puso a disposición en 2 discos compactos los padrones de afiliados del PAN en 2008, del PRD en 2008 y 2011, del PT en 2008 y 2013, del PVEM en 2011, del PMC en 2008 y del PNA en 2008 y 2011 (no se hizo uso de ninguno debido los gastos de operación que se tenía que pagar por cada uno de los cd reportados).

Con fecha del 6 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace turnó la solicitud en cita de forma directa al PAN, al PRI, al PRD, al PT, al PVEM, al PNA, al PMC, a MORENA, al PH y al PES. A continuación, se exponen cada una de las respuestas:

El 8 de noviembre de 2014, el Partido Humanista indicó que las cifras oficiales de aquel momento ascendían a 270,967 afiliados. Con relación al registro histórico del número de militantes desde su creación año con año, declararon la inexistencia debido a que fue hasta el 9 de julio de 2014 cuando obtuvieron su registro a nivel nacional.

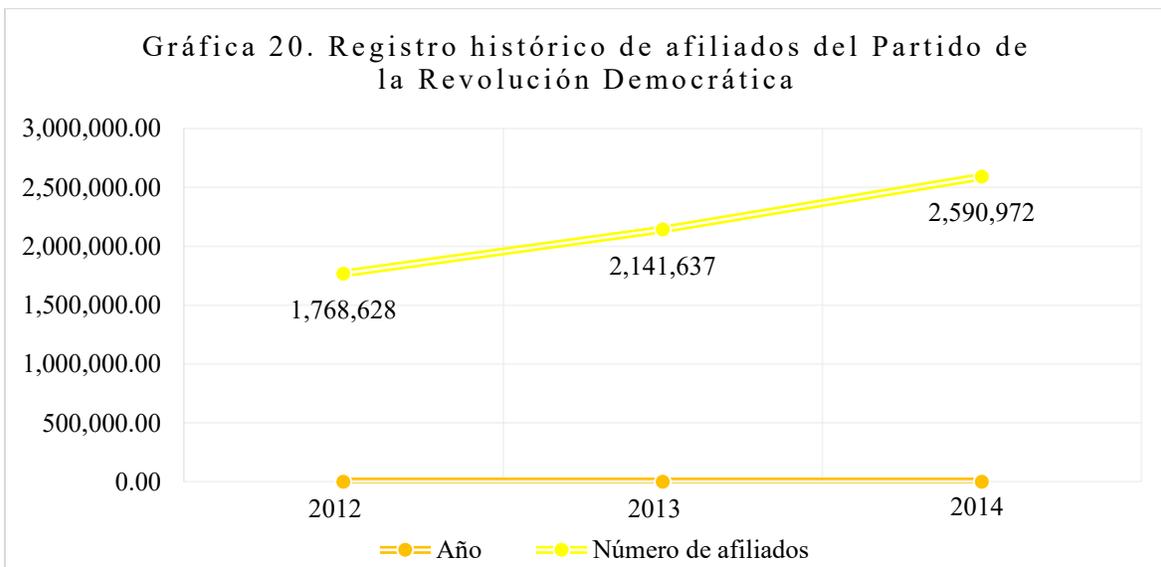
El 11 de noviembre de 2014, el Partido Encuentro Social respondió que, de acuerdo al corte de octubre de 2014, contaba con 308, 997 afiliados en todo el país. Bajo el mismo argumento que el PH, declaró la inexistencia de un registro histórico año con año por su reciente registro a nivel nacional.

Con respuesta del 12 de noviembre de 2014, el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, señaló que el listado definitivo de afiliados fue de 496, 729 miembros. Al igual

que los dos partidos recién mencionados, no cuenta tampoco con un registro histórico año con año.

El 13 de noviembre de 2014, el Partido de la Revolución Democrática señaló que, con información oficial, el partido logró sumar un total de 2, 590,972 militantes.

En alcance a su respuesta, el 20 de noviembre de 2014 el partido argumentó que la información relativa al registro histórico de sus militantes es inexistente, en función de que el padrón se va actualizando conforme se afilian los ciudadanos. A continuación, se presenta una gráfica conexas al registro histórico del número de afiliados del PRD desde su constitución y a partir de los datos entregados. Se tomaron como base los elementos arrojados en la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita. El balance esperado estuvo encaminado a conocer el número de militantes del PRD desde su creación hasta 2014, así como en cada proceso electoral federal intermedio y presidencial (es decir, cada 3 y 6 años).

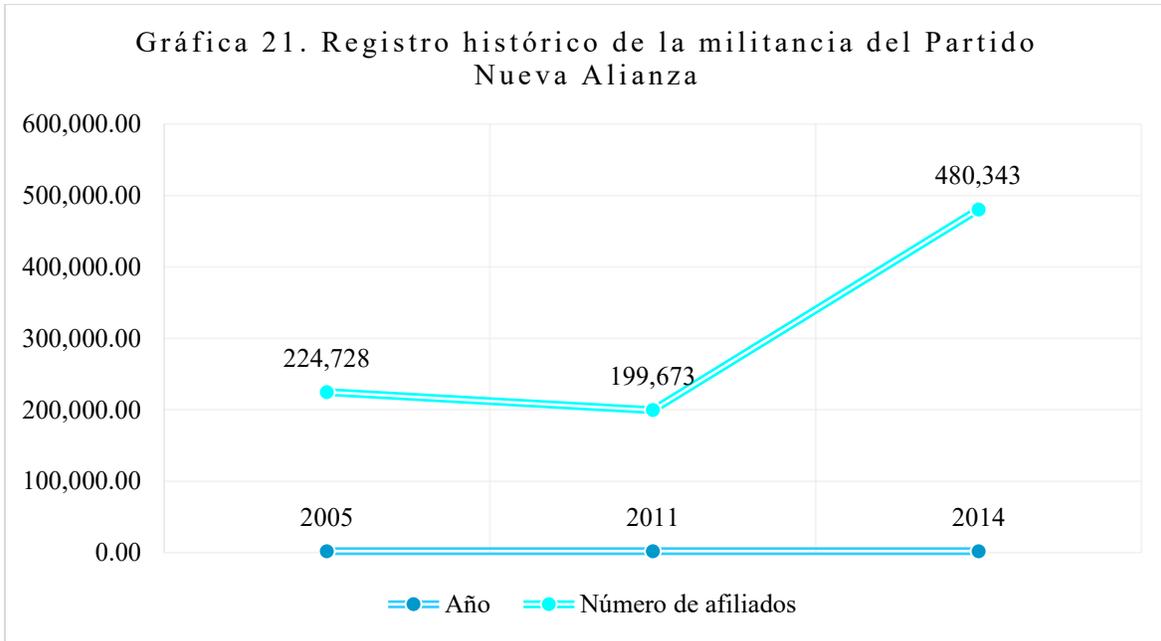


Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

A partir de la solicitud identificada con el número de folio UE-13-02279 y de la solicitud identificada con el número de folio UE/14/02677, el PRD solamente pudo entregar las cifras de 2012, 2013 y 2014, haciendo referencia a no contaban con datos del registro en cifras de sus afiliados desde su creación, sino a partir de 2012.

Con respuesta también del 13 de noviembre de 2014, el Partido Nueva Alianza acreditó 480, 343 militantes con corte al 30 de septiembre de 2014.

Con relación al registro histórico anual, el partido informó que fue hasta 2005 cuando obtuvo su registro a nivel nacional, contabilizando 224,728 militantes. Durante 2011 tuvo la necesidad estatutaria de realizar una convención nacional en el mes de junio y registró en ese momento 199, 673 militantes. Por lo anterior, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, no cuenta con cifras precisas debido a que no contaba con un órgano encargado de las actividades conducentes en la materia. A propósito de los datos que recién mencionados, a continuación, se presenta una gráfica con el registro histórico de los militantes del PNA desde su fundación (solamente fue posible obtener las cifras referentes a sus afiliados de los años 2005, 2011 y 2014), tomando como referencia la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

Con fecha del 13 de noviembre del 2014, el Partido del Trabajo indicó que durante 2014 contabilizó 488,104 registros válidos de sus militantes. Con relación al registro histórico, es importante señalar que fue uno de los dos únicos partidos políticos nacionales que entregó las cifras referentes al número de afiliados anualmente desde su creación. A continuación, se reflejan en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

Cuando se analizan estos datos con respecto de los demás partidos políticos nacionales, es posible observar que desde su creación en el año de 1993 y hasta 2002, el PT mantuvo al mismo número de militantes que fue de 203,697. El lapso que comprende de 2003 a 2009, se entrevé el minúsculo aumento del número de afiliados (en 2009 solamente contabilizo 205,756 miembros). Tomando como referencia el periodo de tiempo transcurrido entre 1993 y 2009, es decir, un lapso de 16 años, el PT aumentó sus cifras solamente en 2,101 militantes. Finalmente, en 2014, fue el año en que más militantes lograron afiliarse, sumando un total de 488,104.

Con fecha también del 13 de noviembre de 2014, el Partido Revolucionario Institucional refirió que en 2014 su padrón estuvo compuesto por 5, 044,528 miembros, mismo que podía ser consultado en su portal virtual <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/Miembrosafiliados.aspx>, determinado por estado, municipio, nombre, apellido materno y paterno, así como por

género. Con relación al registro histórico, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva a través de la Secretaria de Organización del partido, se encontró con que no cuenta con dicha información, debido a que no está obligado a llevar un registro histórico año con año desde su creación. A continuación, se presenta una gráfica con el objetivo de exponer el registro histórico de afiliados desde su constitución (solamente fue posible obtener las cifras referentes a sus afiliados de los años 2012, 2013 y 2014). Como referencia, se tomó en consideración la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

Como dato adicional, es importante mencionar que, en el año 2012, el PRI recuperó la Presidencia de la República con el apoyo de 2, 454,392 afiliados y en 2014, multiplicó exponencialmente sus cifras alcanzando un total de 5, 044,528 miembros.

Con fecha del 14 de noviembre de 2014, el Partido Acción Nacional respondió que su padrón de militantes es público y puede ser consultado en su portal virtual (www.rnm.mx), mismo que se actualiza de manera diaria, es decir, la dinámica propia de los procesos de afiliación del partido, implica la actualización diaria del estado de las altas y bajas dentro del padrón, razón por la cual los estrados electrónicos están en una permanente actualización. En relación con el registro anual desde su fundación, el partido manifestó que no existe ninguna obligación por llevar a cabo dicha contabilidad, por lo que declaro la inexistencia de información. Sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad, refirió que, en la pestaña del padrón nacional, cualquier ciudadano podrá revisar el número de militantes por estado, municipio y encontrará su fecha de registro. A continuación, se presenta una gráfica que contiene el registro histórico de afiliados del PAN desde el año 2000 hasta 2014. Es importante señalar que los datos expuestos se desprenden de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita.



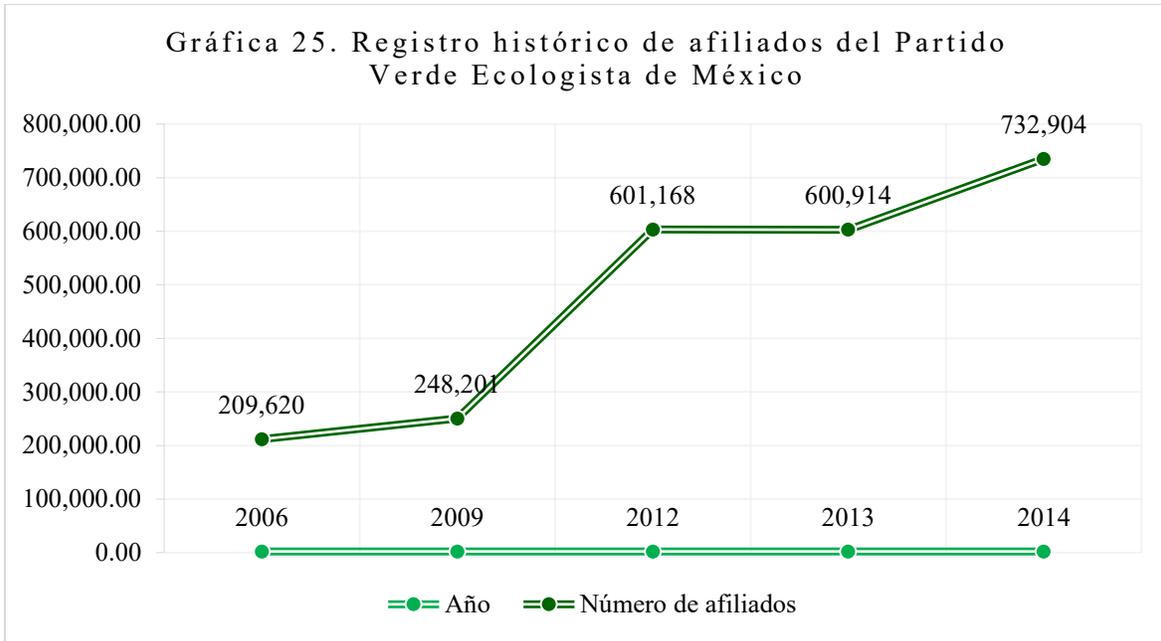
Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

Cuando se analizan estos datos, es imposible dejar pasar otro de los casos más relevantes: el PAN. Del año 2000 a 2006 logró duplicar su militancia; lo anterior asociado al triunfo de la elección presidencial en el año 2000. De 2006 a 2009 aumentó en 30% la cifra de sus afiliados, esto, coaligado a que mantuvo la silla presidencial por segunda ocasión consecutiva en 2006. En 2012 ya había logrado contabilizar 1, 839,353 afiliados, sin embargo, después de perder las elecciones presidenciales en ese mismo año, la cifra de militantes descendió drásticamente y perdió 1, 792,553 de sus miembros.

Para el año 2013, solamente pudo acumular un total de 400,608 afiliados y para 2014, el número de afiliados continuó descendiendo hasta llegar a los 220,568, siendo así la peor cifra de afiliados en toda su historia y con una tendencia a perder su registro como partido político nacional.

Con fecha del 14 de noviembre de 2014, el PVEM se pronunció con relación a la información de los años 1993 al 2008, declarándola como inexistente en razón de no contar con la información solicitada. Al respecto de los años 2008 a 2011, señaló que contaban con 524,000 afiliados; del año 2011 al 2013 tuvieron 600,914 afiliados y finalmente durante 2014, registraron 732, 904 miembros.

A continuación, se presenta una gráfica que da cuenta del registro histórico de afiliados del PVEM desde el año 2006 hasta 2014. Es importante señalar que los datos expuestos se desprenden de la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita.

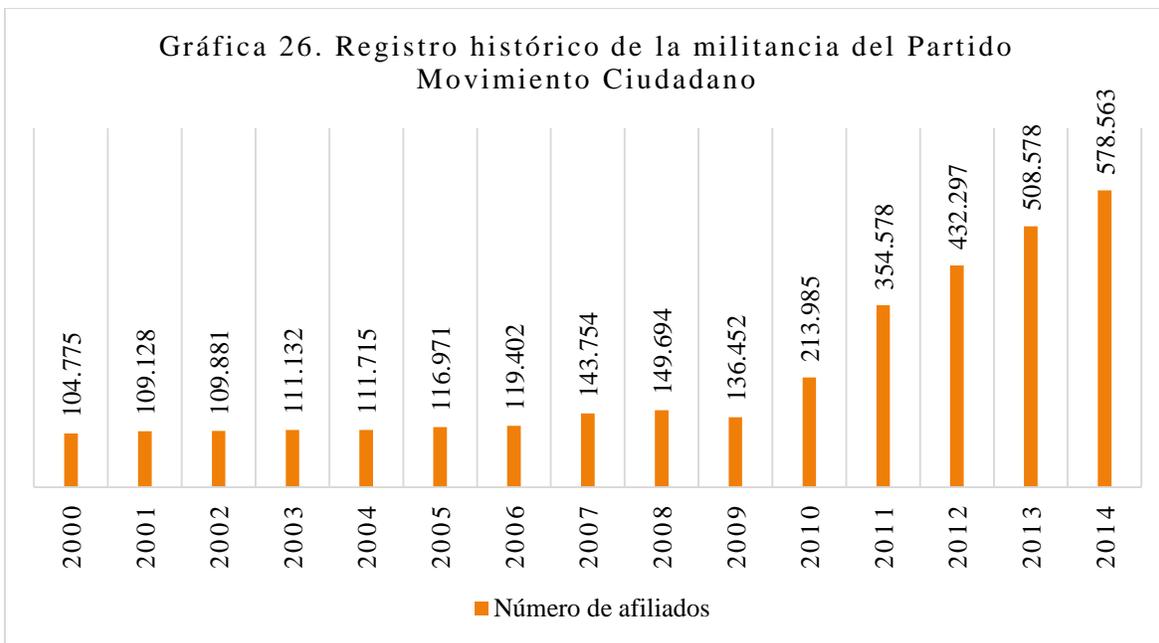


Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

Otro de los casos más relevantes es sin duda el del Partido Verde Ecologista de México, ya que en 2006 apenas había logrado sumar 209,620 afiliados y para 2012 logró triplicar sus números, alcanzando un total de 601,168 miembros.

Es oportuno señalar que el PVEM es el único partido político nacional que se ha coaligado con la mayoría de demás partidos políticos para alguna elección, ya sea a nivel municipal, distrital, estatal o federal.

Finalmente, el 20 de noviembre de 2014, el Partido Movimiento Ciudadano manifestó que la cifra oficial del número de militantes fue de 578, 563. Simultáneamente, puso a disposición el registro histórico en cifras desde su constitución en el año 2000 y hasta 2014, mismo que se expone en la siguiente gráfica. Como base, se ha tomado en consideración la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE-13-02279 así como la solicitud en cita.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

El Partido Movimiento Ciudadano antes denominado Convergencia fue constituido en el año 2000. Comenzó a funcionar con un total de 104,775 militantes y posteriormente de forma anual, fue sumando a más ciudadanos entre sus filas hasta que en el año 2009, alcanzó la cifra de 136,452 militantes (31,677 miembros más en 9 años). En el año 2014 incremento de manera significativa sus números y sumó a su padrón de afiliados un total de 578,563 miembros.

Con la finalidad de realizar un engrose de la información obtenida por cada partido político nacional, con cifras oficiales y al corte del 31 de marzo de 2014, a continuación, se exhibe una gráfica comparativa donde se plasma el registro histórico de la militancia en orden ascendente, tomando como referencia directa la información entregada por el INE a partir de las solicitudes de transparencia y acceso a la información identificadas con los folios UE-13-02279 y UE/14/02677.

Con la finalidad de situar el presente estudio lo más actualizado posible, se tomaron también en consideración las cifras de los tres partidos políticos nacionales de reciente creación, es decir, el PES, el PH y MORENA.



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE/14/02677.

En la gráfica anterior se puede observar que el partido que sumó el mayor número de militantes fue el PRI, registrando un total de 5, 044,528 miembros. Lo anterior está asociado a que también es la primera fuerza política nacional (2014). Por otro lado, el PAN fue el partido político que se situó en la última posición de la gráfica, apenas sumando un total de 220,568 panistas; sin embargo, políticamente hablando, logró situarse como la segunda fuerza política nacional. La tercera fuerza política nacional hasta 2014 fue el PRD, partido que asocia de mejor manera el número de sus militantes con relación a su posición política, sumando un total de 2, 590,972 miembros. Finalmente, y por debajo del PRI y PRD, se

encuentran el PVEM (732,904) y el PMC (578,563), quienes lograron sumar más de medio millón de militantes. En la parte más baja se encuentran aquellos partidos políticos que han sumado menos de medio millón de militantes, es decir, el PAN, el PH, el PES, el PNA, el PT y finalmente MORENA.

Capítulo 3. Propuestas específicas y conclusiones

“La oligarquía, el dominio de una sociedad o de una organización por quienes están en la cumbre, es parte intrínseca de la burocracia de la organización es escala⁶⁷” Robert Michels

Sin duda alguna, cuando evocamos la palabra democracia dentro de una sociedad moderna, es ineludible direccionar la mirada en valores como la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Cada concepto, con distintos matices orientados a ciudadanizar las instituciones y a reformar el quehacer político, es decir, en medida en que las instituciones y los actores políticos reproduzcan de manera instintiva y efectiva estos valores, automáticamente se podrán elevar las condiciones de vida de los ciudadanos. Sin embargo, en la práctica, estos valores han resultado un lastre para la clase política gobernante corrupta, quien, en aras de seguir manteniéndose en el poder a lo largo de la historia, se ha conducido en total opacidad no solo en México, sino a nivel mundial. Es deber de todos los gobiernos democráticos, infundir entre la ciudadanía herramientas vitales como el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

Como consecuencia de las malas prácticas entre la clase gobernante, tenemos una ciudadanía apática que desconfía de las instituciones en medida en que estas no han sido capaces de satisfacer sus necesidades más básicas, y de forma particular entre los partidos políticos. Aunado a esto, tenemos gobiernos e instituciones que no han sido capaces de implementar campañas de socialización entre los ciudadanos, con la cabida idónea para conocer plenamente herramientas como: la transparencia, el acceso a la información y la rendición de

⁶⁷ Robert Michels, *op. cit.*, pág. 15.

cuentas. Lo anterior, dificulta la libre participación política electoral y la asunción de una ciudadanía de forma integral.

3.1. Propuestas para regular la transparencia y el acceso a la información de los partidos políticos nacionales en lo referente a su padrón de militantes en México

Antes de concluir este estudio, se presentan una serie de consideraciones enlistadas de manera puntual, a partir del riguroso análisis derivado de los elementos normativos y de cada una de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, comprendidas entre 2011-2014.

Una de las mayores discordancias partidarias y de la propia legislación electoral es la utilización de los términos militante, afiliado, cuadro, miembro, simpatizante y adherente. Como ya se mencionó anteriormente y en términos prácticos, cada uno de los conceptos acentúa los diferentes grados de participación de los ciudadanos que pertenecen a algún partido político. Por lo anterior, se propone la unificación conceptual entre todos los partidos políticos, tomando en consideración el marco normativo regulatorio, con la finalidad de que los términos empleados sean los más idóneos evitando el uso indiscriminado de los términos señalados, y se enfatice el nivel de participación de cada ciudadano.

A lo largo del proceso de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que empezó en 2011 y culminó en 2014, fue posible percatarse de que los tiempos establecidos en la ley son excesivos. En un primer momento, la autoridad notifica al solicitante que tiene 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud planteada y posteriormente tiene un plazo excepcional de ampliación por 15 días hábiles adicionales, esto

con la finalidad de dar una respuesta oportuna al ciudadano. De las 7 solicitudes hechas, en 4 casos tardaron más de 40 días en responder. En 2, más de 35 días. En las otras 2 más de 20 días y solamente en un caso menos de 15 días. La propuesta es que de los 10 primeros días hábiles que tienen para responder, se limiten a tener solamente 7 días hábiles, y del plazo excepcional de ampliación, en lugar de tener 15 días hábiles, se limiten a tener solamente 10 días adicionales.

Durante el proceso que comprendió las diversas solicitudes transparencia y acceso a la información pública gubernamental, también fue posible también observar que el Instituto Nacional Electoral (esto implica a sus áreas afines como la UTSID y la DEPPP) no cuenta con los registros de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales (señalado así por el propio INE en varias respuestas) ni de forma física ni electrónicamente.

Por lo anterior, se propone que una vez que los partidos políticos nacionales actualicen periódicamente sus padrones de afiliados y militantes, los hagan totalmente públicos en sus portales web y notifiquen al propio Instituto Nacional Electoral, esto, con independencia de que se encuentren en un proceso de depuración o actualización de su padrón (cabe señalar que en varias de las solicitudes de transparencia y acceso a la información el argumento esgrimido fue el mismo).

Una de las prerrogativas que tienen los partidos políticos nacionales es recibir un gran financiamiento público anualmente, determinado en función de la fuerza electoral que poseen (70%) y otra parte de forma igualitaria (30%). Tomando en consideración lo anterior y para efecto de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, se propone también que los partidos políticos nacionales elaboren

una base de datos anual, con la información de todos y cada uno de sus afiliados al partido, suficiente para conocer sus datos generales, cifras y fecha de afiliación o reafiliación y que además pueda contener un registro histórico. Esta base deberá ser obligatoria y aplicable para todos los partidos políticos nacionales sin excepción alguna. Lo anterior, a fin de poder tener un registro del número de sus militantes y que a su vez, el INE pueda confirmar con total certeza que todos los partidos políticos nacionales cumplen con el número mínimo de militantes para poder conservar su registro como tal.

Tomando en consideración el caso del PAN, en donde su padrón de militantes es público y cuenta con una dirección de estrados electrónicos, actualizados de manera diaria y en el que además cualquier persona puede conocer las cifras oficiales del número de militantes del partido, resultaría muy acertado que está medida fuera una obligación (mantener la información actualizada en su página electrónica) para cada uno de los partidos políticos nacionales, lo anterior, aunado a sus demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

De manera complementaria al punto anterior, se podría añadir a las obligaciones que tienen los partidos políticos nacionales, la obligación de indicar la fecha de inicio de militancia de cada uno de los ciudadanos inscritos en sus padrones (incluido en la base de datos electrónica), con la finalidad de que cada partido político cumpla con lo establecido en sus documentos básicos para la selección de sus candidatos a ocupar cargos de elección popular, (en algunos de los casos se requiere cierta antigüedad como militante para poder aspirar a ser candidato por un partido político).

Conjuntamente, se propone homologar los datos mínimos de afiliación entre todos los partidos políticos, ya que a pesar de que la Ley General de Partidos Políticos, artículo 30, inciso d) establece *que el padrón de sus militantes es público y contiene exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia*, la realidad nos remite a observar que existe una gran discrepancia entre los padrones de afiliados los entes políticos nacionales. Haciendo una comparación entre la hoja de afiliación del PAN (catalogado como el partido político que goza de mayor organización interna, en función de que registra el mayor número de elementos de identificación ciudadana; por ejemplo, nivel de escolaridad, ocupación, tipo de afiliación, etc.) y entre la hoja de afiliación del PRD (catalogado como el partido político que presenta el menor grado de desagregación: solamente solicita la fecha, el nombre completo y la clave de elector para afiliarse), podemos asentar que en la realidad no se aplica con total certeza lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos.

Tomando como base la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, en su artículo 456°, numeral 1, que establece:

Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente: a) Respecto a los partidos políticos: I. Con amonestación pública: II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según sea la gravedad de la falta

Se propone derogar el parrado I. relacionado a la amonestación pública y mantener los subsecuentes, esto a fin de endurecer las sanciones a los partidos políticos nacionales que incumplan con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. Las

sanciones al incumplimiento de normas de transparencia tienen un papel fundamental para la consolidación del derecho de acceso a la información. Merino y Ayllón indican que:

una política de rendición de cuentas debe ser entendida como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tiene como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar (positiva o negativamente) a los actores que las asumen⁶⁸.

3.2. Conclusiones

En México actualmente existe legislación prácticamente para todo, y la materia electoral no es la excepción. Tomando como eje principal de la presente tesis la transparencia y acceso a la información pública gubernamental en lo referente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales, es posible observar que se contempla también legislación especializada, por ejemplo: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como diversos reglamentos que articulan estas normas. Santiago Campos Sostiene que:

México vive, hoy más que nunca, un pluralismo político en donde confluyen partidos políticos, organizaciones sociales y asociaciones civiles y políticas, y en donde ahora también los ciudadanos son parte de ese entramado político orientado a la obtención del poder⁶⁹.

⁶⁸ INCIDE social A.C., *op. cit.*, pág. 33.

⁶⁹ G. Santiago Campos, "Las candidaturas independientes en México", *Derecho del Estado*, núm. 33, Colombia, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre, 2014, pag.70.

En este sentido, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto (2012-2018), refiere que una democracia de resultados exige niveles de transparencia y rendición de cuentas veraces y oportunas por parte de todo el sistema político. Sin ellos, difícilmente se podría brindar a nuestro régimen democrático condiciones de confianza, modernidad, eficiencia y eficacia en su actuar frente a los ciudadanos. *Un Estado, para ser eficaz, también necesita generar y facilitar el acceso a la información de calidad. Ello porque es un insumo fundamental para el diagnóstico, la planeación, la ejecución y la evaluación de los resultados de las políticas públicas.*⁷⁰

La premisa principal de la presente tesis ha sido que los partidos políticos nacionales incumplen de manera parcial o total (en algunos casos) con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, debido a que existen vacíos en el marco legal al que están sujetos, sometido a la interpretación de los diferentes actores y orillando a estos a esgrimir mínimamente lo que establece la legislación en la materia, entendido a partir del constante cambio generacional de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Además, las instituciones encargadas de velar por la preservación del acceso a la información, han sido omisas en sus tareas, asociado a la desinformación generalizada, en relación a los alcances ciudadanos que se tienen para obtener información pública de los partidos políticos nacionales o de algún otro sujeto obligado. Esto ha propiciado que:

los partidos se hayan movido de la sociedad hacia el Estado y explica por qué ha crecido la demanda de que se refuerce la reglamentación pública de sus funciones, de que se sometan a la exigencia de transparentar sobre todo la

⁷⁰ Enrique Peña Nieto. *México, la gran esperanza. Un Estado eficaz para una democracia de resultados*. Grijalbo, México, 2011, pág. 53.

administración de sus recursos financieros y también de que la democracia se traslade al interior de los partidos⁷¹.

Para que la transparencia y el acceso a la información puedan consolidarse en cualquier sociedad, es necesario establecer una coordinación de trabajo entre ciudadanos y autoridades, para que los sujetos obligados puedan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco normativo, de modo que la consolidación de la transparencia y el acceso a la información no es tarea solamente de los ciudadanos ni de las instituciones encargadas de velar por la legalidad, sino que es un trabajo conjunto ante los desafíos globales que sin duda, representa un gran reto para ambas partes pero también para quienes son sujetos obligados de dicha normatividad.

Ward (2002) expone que:

los partidos deben de rendir informes de ingresos y gastos, pero es la autoridad la responsable de ponerlos al alcance de la población abierta. Por ello, para que las leyes de transparencia sean viables deben contener dos componentes: 1) la obligación de reportar a la autoridad, y 2) que la autoridad facilite la difusión amplia de los reportes financieros⁷².

Este ejemplo expuesto por Ward debe ser trasladado a los demás ámbitos sociales y no limitarse solamente a la parte financiera. Por otro lado, el tema de la vida interna de los partidos políticos ha sido considerado y declarado como información que no es totalmente publica; por lo tanto, resulta insuficiente que los entes políticos nacionales puedan rendir

⁷¹ Jaqueline Peschard Mariscal; Gustavo López, *op. cit.*, pág. 30.

⁷² *Ibíd.*, pág. 38.

cuentas a la ciudadanía de manera expedita y certera cuando existen tantas barreras legales para poder conocer el ¿por qué? de sus decisiones y el ¿cómo? conducen sus actividades ordinarias. Es por eso, que resulta incongruente que aun cuando son los propios ciudadanos quienes han llevado a los partidos políticos a ocupar cargos públicos y quienes además se han encargado de fortalecerlos con el paso del tiempo, tengan tantas restricciones para conocer información socialmente útil y de interés general. Leonel Castillo sostiene que:

Los caracteres que distinguen la idea de democracia interna de los partidos políticos son, como refieren algunos autores, todas aquellas actividades jurídico-políticas que se realizan en su seno, dirigidas a garantizar que la determinación de su línea política, la integración de sus órganos internos y la postulación de sus candidatos a puestos de elección popular, sean el resultado de la voluntad mayoritaria y libremente expresada por sus miembros, y no la imposición unilateral de uno o varios grupos dentro de la organización⁷³.

La presente tesis ha contemplado a 7 partidos políticos (PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC y PNA) con registro acreditado y carácter nacional entre 2011 y hasta 2014; lapso en que se realizó la investigación, concluyendo que la información relativa al padrón de militantes no fue totalmente pública sino hasta la aprobación de la LEGIPE (23 de mayo de 2014), de la Ley General de Partidos Políticos (23 de mayo de 2014) y del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública (2 de julio de 2014). Este nuevo marco normativo, definió bases sólidas bien definidas para que aquellos partidos políticos nacionales que tuvieran la obligación expresa de publicitar sus padrones de afiliados, los hicieran con total claridad y con un margen de interpretación acotado, que

⁷³ Leonel Castillo González, op. cit., pág. 22.

posibilitara le entrega de información de forma homogénea y homologara criterios en pro de la transparencia y el acceso a la información.

Tomando en consideración cada una de las solicitudes de transparencia y acceso a la información aquí vertidas, es posible observar que existe una gran discrepancia entre cada uno de los partidos políticos, ya que todos al margen de la ley, interpretan los artículos de manera diferente, es decir, algunos consideran como información temporalmente reservada información que tendría que ser pública, o tienen información que otros no, por ende, no hay unificación de criterios ni se establecen plazos ni tiempos específicos para que se dé cabal cumplimiento a lo relativo a la actualización periódica del padrón de militantes de los partidos políticos.

Es importante hacer énfasis que en el periodo de tiempo en que se realizaron las solicitudes, si existió la obligatoriedad expresa para que los partidos políticos cumplieran íntegramente con las obligaciones previstas en la ley, sin embargo, el cumplimiento estuvo sometido a la interpretación legal por parte de los diferentes partidos políticos y las propias autoridades. Esto, reflejó una transgresión no solamente para la ciudadanía en general, sino de manera particular a su propia militancia, ya que, al no transparentar los padrones de afiliados, los partidos políticos nacionales se encontraban en posibilidad de utilizar métodos disolutos y antidemocráticos en la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con ciudadanos emanados de la propia estructura partidista en el mejor de los casos (militantes) o desde fuera. Como consecuencia y ante la ausencia de métodos totalmente transparentes, resultaba prácticamente imposible ir en contra de la voluntad de las cúpulas partidistas, de modo que si el ciudadano en cuestión no tenía establecido un acuerdo previo con alguna red de poder, no existía ninguna posibilidad de lograr obtener alguna candidatura por la vía

partidista como resultado de su militancia. Además, al no transparentar el padrón de militantes a la ciudadanía, los partidos políticos pudieron haber incumplido con el mínimo de afiliados inscritos en sus padrones a fin de seguir conservando su registro de manera ilegal.

El balance final, refleja que algunas de las inferencias planteadas en un principio tuvieron certeza si se considera el marco normativo anterior a 2014, en donde los partidos políticos respondieron entre sus argumentos más reiterativos, que no habían podido entregar la información solicitada, debido a que no la tenían actualizada; otros porque simplemente no obraba en sus archivos y algunos más, porque la consideraban como información temporalmente reservada, debido a la confidencialidad de los datos personales, pero sobre todo, la ambigüedad del marco normativo que evocaba a dilucidarlo de acuerdo a los intereses partidistas, a partir de la interpretación de la norma de cada uno de los actores involucrados. De manera correlativa, el propio IFE otrora INE argumentó que ninguna de sus áreas contaba tampoco con la información solicitada. La periodista Lilia Saúl⁷⁴ pudo comprobar también, que ninguno de los 7 partidos políticos nacionales recién enlistados cumplió totalmente con las diversas disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información.

Con base en el último diagnóstico público elaborado anualmente por el INE en 2014, los 7 partidos políticos nacionales incumplieron a pesar de que la autoridad les dio la oportunidad de realizar dos verificaciones que permitieran que sus sitios web estuvieran actualizados totalmente. Entre las 16 obligaciones⁷⁵ que tienen los partidos políticos, el incumplimiento

⁷⁴ Lilia Saúl, “Incumplen partidos con transparencia”, periódico El Universal, sección “periodismo en datos”, México, martes 31 de marzo de 2015, págs. 1-2.

⁷⁵ Pueden consultarse directamente en el título noveno del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hace referencia a las obligaciones de transparencia de los partidos políticos.

se ha centrado en no mantener actualizadas sus páginas web (no existe suficiente información que pueda dar cumplimiento a lo establecido por la ley).

Con el objetivo de conocer más sobre la militancia de los partidos políticos, se realizó una revisión de la legislación especializada en material electoral, así como de los documentos básicos de los partidos políticos nacionales, especialmente la parte de sus estatutos. Tomando como referencia principal la parte relativa a su militancia, fue posible encontrar que todos los partidos políticos utilizan de manera indiscriminada el término militante y afiliado, incluso en la propia legislación (LGP y LEGIPE), no existe una diferencia de fondo entre estos términos siendo que, en la práctica, ambos conceptos evocan diferentes tipos de participación al interior de los partidos políticos. En hecho consecuente, fue posible observar que algunos partidos políticos también contemplan términos como cuadro, miembro, simpatizante y adherente, con la única finalidad de hacer referencia a su militancia y a los niveles de involucramiento y participación, pero con miras a hacer diferencias entre cada uno de sus integrantes. Lo anterior en vez de sentar el uso correcto de la terminología, crea mayor incertidumbre y confusión entre el electorado acerca de los grados de participación de los miembros de un partido político y los distintos grados de participación.

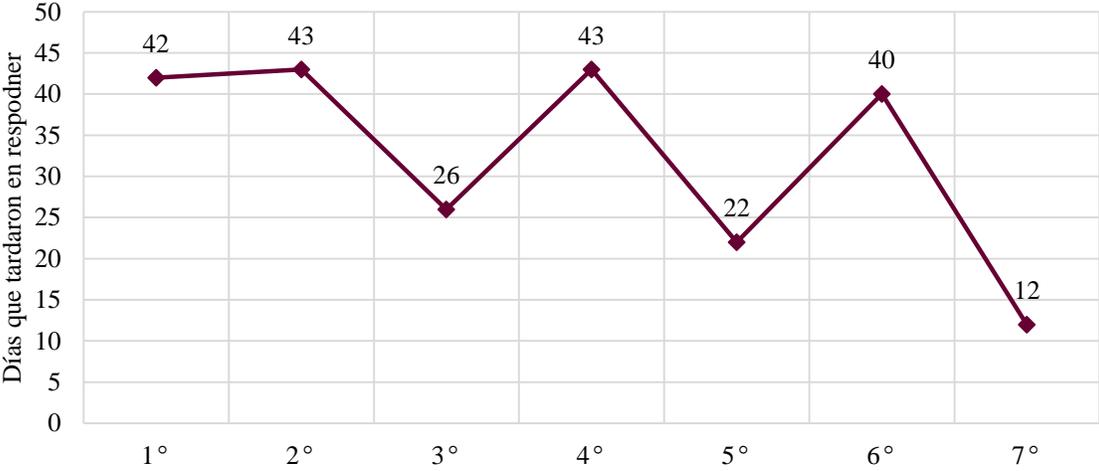
En la búsqueda por obtener información relativa al padrón de militantes de los partidos, se realizaron 7 solicitudes de transparencia y acceso a la información pública, que en la mayoría de los casos tardaron más de 40 días naturales a partir de la recepción hasta la entrega final.

A lo largo de este proceso de solicitudes que empezó en 2011 y culminó en 2014, fue posible percatarse de que los tiempos establecidos en la ley son excesivos, dado que, en un primer momento, los partidos políticos tienen 10 días hábiles para dar respuesta a la solicitud

planteada y posteriormente tienen un plazo excepcional de ampliación por 15 días hábiles adicionales, esto con la finalidad de “dar una respuesta oportuna al ciudadano”.

De las 7 solicitudes generadas, en 4 casos tardaron más de 40 días en responder y en 2 más de 35 días. En las otras 2 más de 20 días y solamente en un caso menos de 15 días. A continuación, se presenta una gráfica con el balance de cada una de las solicitudes versus los días que tardaron en responder cada una.

Gráfica 28. Balance de solicitudes de transparencia y acceso a la información durante 2011 y 2014



Fuente: Elaboración propia, con información de cada una de las solicitudes de transparencia y acceso a la información vertidas en el capítulo 2.

Con base en los datos arrojados en cada una de las diversas solicitudes, a continuación, se presentan una serie de consideraciones finales de cada uno de los partidos políticos nacionales con registro entre 2011 y 2014:

El caso del PAN es sin duda el que adquiere mayor relevancia; en el año 2000, este partido político apenas contaba con 617,043 militantes, mientras que en las elecciones intermedias posteriores (2003) alcanzó la cantidad de 1, 070,090 militantes y para 2012 logró duplicar

esos números llegando a poseer 2, 193,161 militantes. Sin embargo, fue en ese mismo año cuando perdió la contienda presidencial y para 2013 ya había perdido más del 80% de su militancia, reduciendo así sus cifras a 400,608 miembros. Finalmente, un año después, es decir, en 2014, volvió a perder casi la mitad de su militancia restante quedando solamente con 220,568 militantes. A pesar de que la militancia del PAN descendió de manera muy drástica en 2014, esto no afectó la fuerza electoral contenida, ya que hasta 2015, se logró mantener como unas de las tres principales fuerzas políticas a nivel nacional por encima incluso de partidos que en términos numéricos, concentraban un mayor número de militantes.

El PRI desde su creación y hasta el año 2012 no cuenta con un registro formal de sus militantes, lo cual resulta totalmente incongruente debido a que no existen datos en cifras por parte de este instituto político ni tampoco por parte del Instituto Nacional Electoral otrora Instituto Federal Electoral. Antes de la creación de la Ley General de Partidos (en 2014), los partidos estuvieron regulados por el COFIPE, que, de manera paralela, estableció líneas de acción encaminadas entregar a la autoridad competente las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales y municipios (demarcaciones territoriales del Distrito Federal) por parte de las agrupaciones políticas nacionales que buscaban convertirse en un partido político nacional, pero tal información no existe. Fue a partir del año 2012, cuando por primera vez el PRI tuvo un registro formal de su militancia, manteniendo 2, 454,392 miembros y a partir de 2014 duplicó esa cifra, alcanzando un total 5, 044,528 militantes; en hecho consecuente, pasó nuevamente a convertirse en la primera fuerza electoral en el país después de que en el año 2000 perdió la silla presidencial.

El PRD en total similitud con el PRI, tampoco cuenta con un registro formal desde su creación sino hasta el año 2012. Y de igual manera, fue hasta 2012 que, según cifras oficiales,

contabilizó 1, 768,628 militantes y para 2014, logró incrementar sus cifras casi en 50%, teniendo así entre sus filas 2, 590,972 de miembros. Por lo tanto, se replica la premisa anterior; resulta incongruente que al igual que el PRI, no exista un registro formal en cifras de su militancia a partir de su creación ni del registro otorgado por el Instituto Federal Electoral.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre 2000 (fecha de su creación) y 2003, el PVEM no cuenta con registros oficiales en números de su militancia. Fue hasta 2006 que pudo registrar un total de 368,052 miembros. En 2009, sumó un total de 508,008 y en 2012, alcanzó 601,168 miembros entre sus filas. Finalmente, en 2014 duplicó el número de sus miembros en comparación con 2006, logrando sumar 732,904 militantes.

Al igual que el PVEM, el PNA no cuenta con registros oficiales en cifras de su militancia entre el periodo comprendido entre 2000 y 2003. En 2005 (fecha de creación y primer registro oficial de su militancia en números) logró contener 224,728 militantes y fue hasta 2011 que, según el propio partido, afilió 199,673 ciudadanos, mismos que lograron mantenerse durante 2013. En 2014 logró conjuntar 480,104 afiliados.

El partido Movimiento Ciudadano antes denominado Convergencia (creado en 1999), para el año 2000 contaba con apenas 108,864 militantes y 14 años después, es decir, en 2014, logró aumentar su militancia en más del 500%, alcanzando una cifra de 578,563 militantes. Cabe destacar que es uno de los dos partidos políticos que cuentan con un registro histórico de su militancia durante cada elección federal intermedia y presidencial desde del año 2000 hasta el año 2014.

El otro partido político que ha logrado mantener su registro histórico desde el año 2000 y hasta 2014 es el Partido del Trabajo. Uno de los datos más relevantes es que en el año 2000 contaba con apenas 203,697 militantes y 9 años después, es decir, en 2009, contaba con apenas 206,796 militantes, es decir, que la cifra de militantes solamente aumento 3,099 en 9 años. En 2014 el PT logró sumar a sus filas 488,104 militantes.

ANEXOS

Anexo 1. La transparencia y el acceso a la información de los partidos políticos nacionales desde la óptica normativa

“La apuesta por la transparencia está reforzada por la reglamentación y por la existencia de esta autoridad con facultades para hacer cumplir las disposiciones legales⁷⁶”.
Jacqueline Peschard

Tomando como referencia las preguntas enunciadas en el capítulo 1, el objetivo principal fue comprobar en la práctica, las hipótesis planteadas; esto llevó a realizar la primera solicitud de transparencia y acceso a la información a través de la unidad de enlace del entonces Instituto Federal electoral (IFE), en la cual se solicitó el número de militantes que tenía cada uno de los 7 partidos políticos existentes hasta ese momento (junio de 2011). En un hecho consecutivo, se revisó también la legislación vigente en la materia (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.). Así pues, se analizó lo relativo al padrón de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales. Después de un breve estudio sobre algunos artículos, fue posible vislumbrar que la legislación era demasiado sui generis, logrando apreciar algunos vacíos legales, sujetos a la interpretación partidista.

A continuación se expone de manera general lo referente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales, a partir de lo establecido por la legislación federal vigente a 2011, en materia de transparencia y acceso a información; esto es, a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el

⁷⁶ Jacqueline Peschard Mariscal, *op. cit.*, pág. 42.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También se analizó el marco normativo a partir de las diversas reformas que florecieron hasta 2014; es decir, la Ley General de Partidos, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Anexo 1.1.

Desde lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

El COFIPE fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 2008, bajo la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa. Tuvo vigencia hasta 2014, año en que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

El marco normativo que determinó las obligaciones de los partidos políticos nacionales en materia de transparencia y acceso a la información pública hasta 2014, fue el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En ese sentido, merece la pena rescatar de manera puntual los siguientes artículos con la finalidad de analizar las obligaciones que tenían los partidos políticos, pero también los alcances legales que tuvieron los ciudadanos para solicitar información pública a dichos entes políticos:

Cuadro 7. Análisis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Artículo	Descripción
<p>Artículo 24</p> <p>1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>Como uno de los requisitos para aquellos partidos políticos que aspiraron a obtener su registro legal a nivel nacional, se estableció el umbral mínimo del número de afiliados por entidad federativa o distrito electoral según fuere el caso. Por lo tanto, se puede intuir que aquellos partidos que obtuvieron su registro, entregaron un padrón de afiliados o</p>

<p>b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.</p>	<p>militantes actualizado, mismo que fue revisado por el Instituto Federal Electoral, y en ese sentido, el propio Instituto posee los registros de los padrones de militantes o afiliados de cada uno de los partidos políticos nacionales.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Como cumplimiento a la obligación de promover la participación democrática de forma integral, los partidos políticos nacionales debieron transparentar por lo menos en datos estadísticos, la información referente al padrón de sus militantes.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 26</p> <p>1. El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p>El COFIPE contempló el concepto de militante, sin embargo, resulta genérico para la práctica, es decir, de igual manera se presenta la figura de militante como la de afiliado sin hacer una diferencia puntual de lo que representa cada uno en términos conceptuales y operativos. Además, algunos partidos políticos utilizan términos como militante activo, adherente, cuadro, simpatizante y miembro; ninguno previsto por la ley, pero con miras a diferenciar los grados de participación.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 28</p> <p>1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial;</p> <p>V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por este Código.</p>	<p>El COFIPE contempló el concepto de militante, sin embargo, resulta genérico para la práctica, es decir, de igual manera se presenta la figura de militante como la de afiliado sin hacer una diferencia puntual de lo que representa cada uno en términos conceptuales y operativos. Además, algunos partidos políticos utilizan términos como militante activo, adherente, cuadro, simpatizante y miembro; ninguno previsto por la ley, pero con miras a diferenciar los grados de participación.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 29</p> <p>1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:</p> <p>b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital.</p>	<p>Es posible determinar que al momento que un partido político nacional obtuvo su registro, entregó al IFE sus listas nominales de afiliados por estado o por distrito, así como un registro digital como respaldo, mismo que debió ser publicitado en sus portales electrónicos.</p>

<p style="text-align: center;">Artículo 38</p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro. t) establece: Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>Para que un partido político pueda conservar su registro, es necesario mantener un número mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, mismo que se debe mantener actualizado. Asimismo, cumplir con las obligaciones previstas en materia de transparencia y acceso a la información.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 41</p> <p>4. Cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione en forma directa al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento. El partido de que se trate informará al Instituto del cumplimiento de esta obligación. 6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo.</p>	<p>Los partidos políticos nacionales tuvieron la obligación de publicar en su página electrónica la información establecida en este reglamento, por ejemplo, la publicación del padrón de sus militantes en su página electrónica.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 43</p> <p>Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este capítulo, y la demás que este Código considere de la misma naturaleza, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general.</p>	<p>De forma clara y expresa, se encuentra determinada la obligación para mantener actualizada la información considerada como pública por parte de los partidos políticos. En ese sentido, el Instituto Federal Electoral debió encargarse de mantener publicitada la información de forma periódica, y verificar que dicha información estuviera publicada en los medios electrónicos previstos.</p>

Anexo 1.2.

Desde lo establecido por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del IFE, celebrada el 23 de octubre de 2013, mediante Acuerdo CG294/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre del mismo año. Este reglamento estableció

de maneras complementarias al COFIPE, diversas disposiciones regulatorias a las obligaciones de los partidos políticos nacionales.

A continuación, se enuncian algunos artículos que dan cuenta de los objetivos planteados en esta tesis:

Cuadro 8. Análisis del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública	
Artículo	Descripción
<p>Artículo 5</p> <p>Obligaciones de transparencia del Instituto</p> <p>1. La información de los partidos políticos a disposición del público que debe difundir el Instituto, a través de su página de internet, sin que medie petición de parte es:</p> <p>XXXIX. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que deberá contener, al menos, el nombre completo del afiliado o militante y la entidad federativa a la que pertenezca.</p>	<p>Se establece como una de las obligaciones del IFE, la difusión del padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos a través de su página de internet sin la necesidad de mediar petición alguna. También se hace énfasis en que la información será presentada de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos. Como caso específico, en la solicitud de transparencia y acceso a la información pública identificada con el número de folio UE-PP-2364, el IFE declaró que al no existir los lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de internet, se tomarían en consideración resoluciones pasadas a diversas solicitudes similares, determinando así que los partidos políticos deberán incluir en sus padrones de militantes, requisitos mínimos como: <i>“nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio”</i>⁷⁷, tal como lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>
<p>Artículo 59</p> <p>Obligaciones de transparencia de los partidos políticos</p> <p>1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:</p> <p>(...)</p>	<p>Dentro de las 16 obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas, en ninguna se contempló de manera particular lo relacionado con el padrón de militantes.</p>

⁷⁷ Fragmento de la respuesta vertida en el oficio identificado con el número de folio CI987/2011, el 1 de noviembre de 2011, págs. 8 y 9.

<p style="text-align: center;">Artículo 60</p> <p>De la difusión de la información a disposición del público</p> <p>1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto de los mismos, y que sea considerada pública conforme al Código y a este Reglamento, estará a disposición de toda persona a través de los portales de internet de los partidos políticos, así como a través de vínculos electrónicos del portal de internet del Instituto.</p> <p>2. La información a que se refiere el artículo anterior deberá publicarse de manera que se facilite su uso y comprensión, se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, así como actualizarse semestralmente. Dicha información estará disponible a través de medios de comunicación electrónica del Instituto, de los partidos políticos.</p> <p>3. Los partidos políticos, en colaboración con sus áreas de informática y UNICOM, se encargarán de preparar la automatización e integración en línea de la información a que hace referencia el artículo previo, de conformidad con la normativa que al efecto apruebe el partido político.</p> <p>4. El Comité de Gestión, verificará semestralmente, con apoyo de la Unidad Técnica, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 64 del Reglamento.</p>	<p>A pesar de que no haber estado establecida la obligación expresa para que los partidos políticos nacionales transparentaran su padrón de afiliados, con base en el artículo 5°, numeral 2, el padrón de afiliados fue considerado como información pública y debió actualizarse semestralmente en los portales de internet de cada uno de los partidos.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 63</p> <p>De la información confidencial</p> <p>1. Como información confidencial se considerará:</p> <p>I. La información que contenga los datos personales de los afiliados o militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, salvo los contenidos en los directorios de sus órganos ejecutivos nacionales, estatales y municipales, y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.</p>	<p>Pese a que los datos personales de los afiliados y militantes de los partidos políticos están determinados como información confidencial, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempló que los padrones de afiliados o militantes de los partidos políticos son públicos. Además, la Sala Superior del TEPJF ha determinado incluir en sus padrones de militantes, requisitos mínimos como: nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 66</p> <p>Del aviso al Comité y al Órgano Garante:</p> <p>1. Los partidos políticos que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del Conocimiento del Comité y del Órgano Garante. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales mantendrán un listado actualizado de los sistemas de datos personales, que harán públicos a través de sus portales.</p>	<p>Se estableció puntualmente la obligación para mantener actualizados los sistemas de datos personales de los partidos políticos a través sus portales; esto incluye al padrón de afiliados o militantes.</p>

<p style="text-align: center;">Artículo 68</p> <p>De las solicitudes de información a los partidos políticos</p> <p>1. La información de los partidos políticos a que se refiere el artículo 59° del presente Reglamento, deberá ser puesta a disposición del público a través de los portales de internet de los partidos políticos, así como a través de vínculos electrónicos en el portal de internet del Instituto. Cualquier otra información, no prevista en el mencionado artículo, se pondrá a disposición del público mediante la presentación de solicitudes de acceso a la información;</p> <p>2. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en el portal de internet del Instituto, del partido político, la Unidad de Enlace notificará al solicitante la ruta electrónica correspondiente para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital, previo pago de las cuotas de recuperación señaladas en el Presente Reglamento.</p>	<p>Los partidos políticos al igual que el IFE tuvieron la obligación expresa y directa de transparentar su padrón de militantes o afiliados en cada una de las solicitudes de transparencia y acceso a la información realizadas. Además, se determinó que dicha información debió ser puesta a disposición del público a través de los portales de internet de los partidos políticos, así como a través de vínculos electrónicos en el portal de internet del Instituto. En los casos en que la información no estuviera disponible, se determinó la posibilidad de que cualquier ciudadano pudiera solicitar información no prevista a través de una solicitud de transparencia y acceso a la información pública (como se expuso en el capítulo 2).</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 69</p> <p>De los procedimientos para gestionar la solicitud de información de los partidos políticos</p> <p>1. Toda persona, por sí misma o por su representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información de los partidos políticos, mediante escrito libre o en los formatos y sistemas electrónicos que apruebe el Instituto, ante la Unidad de Enlace, los Módulos de Información, los partidos políticos, conforme al procedimiento previsto en el párrafo 5 de este artículo.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo 70</p> <p>De las obligaciones</p> <p>1. Los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a:</p> <p>I. Colaborar a la actualización de la información contenida en el artículo 64°, del presente Reglamento;</p> <p>IV. Recabar y poner a disposición de los particulares la información que soliciten, en los términos previstos por el presente Reglamento;</p> <p>V. Actualizar con oportunidad los índices de información reservada;</p> <p>VI. Fundar y motivar, las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, cuando se trate de una negativa; asimismo cuando la modalidad de entrega no sea conforme a la que señaló el solicitante;</p>	<p>Este apartado define de manera excepcional y precisa lo conducente a las obligaciones de los partidos políticos, esto, con miras a mantener la información actualizada y disponible para cualquier ciudadano. En los casos en que no se tenga en los términos previstos, se deberá fundar y motivar adecuadamente.</p>

IX. Entregar la información pública que obre en los archivos del partido político.	
--	--

Anexo 1.3.

Desde lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

La LEGIPE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 2014, bajo la Presidencia de Enrique Peña Nieto. Hasta 2017, fue considerada la última ley en materia electoral, emanada de las reformas promulgadas por la Cámara de Diputados en 2014. En la presente ley, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

A continuación, se cita la parte conducente de la LEGIPE, de manera particular lo referente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales:

Cuadro 9. Análisis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Artículo	Descripción
<p>Artículo 1</p> <p>1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>La LEGIPE es parte de la legislación especializada en materia electoral, y tiene por objetivo la reglamentación del funcionamiento de los partidos políticos nacionales.</p>

Artículo 2	
<p>1. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:</p> <p>a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;</p> <p>b) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;</p> <p>c) Las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, y;</p> <p>d) La integración de los organismos electorales.</p>	<p>Los miembros de los partidos políticos son ciudadanos con derechos y obligaciones, que se encuentran dentro de las normas reglamentarias previstas en esta ley. A la par, el INE está también es regulado por la LEGIPE.</p>

Anexo 1.4.

Desde lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos

La presente ley fue publicada en el diario oficial de la federación el pasado 23 de mayo de 2014 bajo la Presidencia de Enrique Peña Nieto y actualmente se encuentra vigente (diciembre de 2016).

A continuación, se cita la parte conducente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales, esto a fin de exponer lo relativo al tema de la presente tesis:

Cuadro 10. Análisis de la Ley General de Partidos Políticos	
Artículo	Descripción
<p style="text-align: center;">Artículo 4</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>a) Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.</p>	<p>En términos electorales la definición entre afiliado y militante es diferente, sin embargo, el concepto es utilizado indiscriminadamente a tal grado, que ambos conceptos son utilizados como sinónimos. Es importante considerar que los términos de militante y afiliado, tienen características específicas y propias en función del grado de participación que desarrollan al interior de un partido político (se pueden consultar las diferencias en el capítulo 1).</p>
Artículo 7	<p>El Instituto Nacional Electoral tiene entre sus atribuciones, otorgar el registro a los partidos políticos</p>

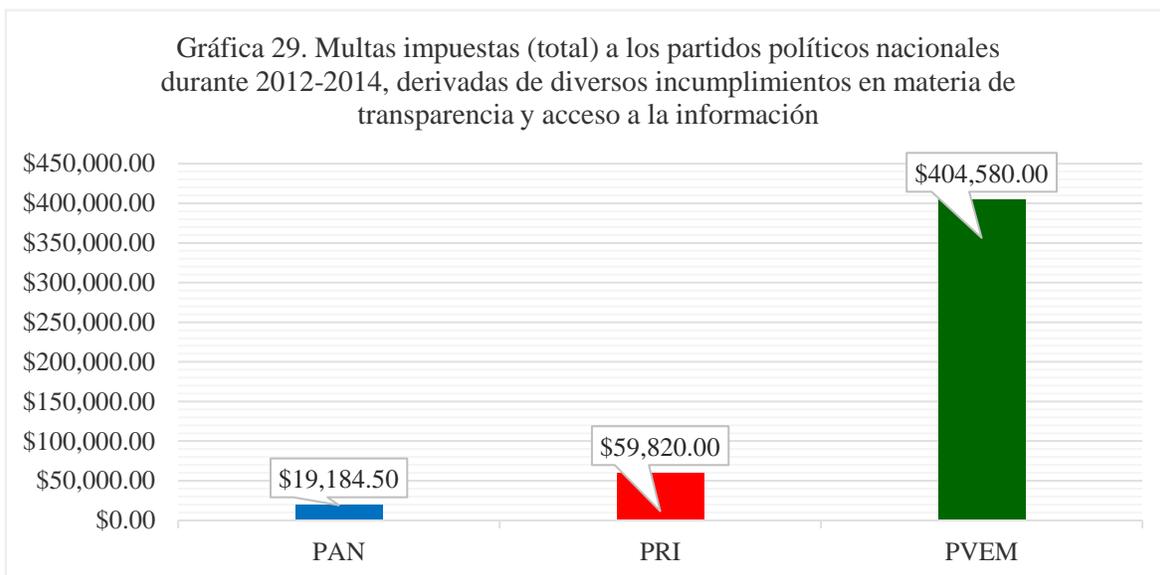
<p>1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes: a) El registro de los partidos políticos nacionales.</p>	<p>nacionales que cumplan con los requisitos establecidos. Para que cualquier partido político tenga el carácter de nacional, debe haberse constituido antes como agrupación política nacional a través de un proceso previo, es decir, contar con un mínimo 5,000 asociados en el país, así como un órgano directivo de carácter nacional. De igual manera, delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas y presentar sus documentos básicos, así como un nombre diferente a otras agrupaciones o partidos políticos locales. Finalmente, quienes deseen constituirse como agrupación política nacional, deberán presentar un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibieron entre otros requisitos.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 10</p> <p>2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.</p>	<p>Tomando en consideración el artículo 24º, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible comparar algunos datos, por ejemplo: el porcentaje requerido (0.26 por ciento) de militantes para la constitución de un partido político nacional es la misma que hasta antes de la última reforma electoral en 2014.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 12</p> <p>1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente: I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva; II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar. V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del</p>	<p>En cuanto a la constitución de un partido político nacional tenemos dos ejes fundamentales: por un lado, está la parte relativa al número mínimo de afiliados y por el otro, esta lo relativo a las asambleas que habrán que celebrarse para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas. En este sentido, es importante resaltar que la militancia es pieza clave para la consolidación de cualquier partido político nacional, ya que es la militancia quien se encarga de fortalecer o debilitar sus bases, y del mismo modo, es quien tiene el poder de legitimar al partido frente a la sociedad y a las autoridades.</p>

<p>porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo 15</p> <p>1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos: b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital.</p>	<p>Con base en el inciso b), se puede observar que existe la obligación expresa de entregar las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México al INE, a fin de poder verificar en cifras que se cumpla con el mínimo de militantes de cada organización aspirante a partido político nacional. En suma, resulta incongruente que el propio Instituto Nacional Electoral no cuente con un registro histórico en cifras de los militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales con registro, esto, a pesar de la obligación que tiene cualquier organización ciudadana antes de obtener su registro como partido político nacional.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 16</p> <p>2. Para tal efecto, constatará la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, en los términos de los lineamientos que al efecto expida el Consejo General, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación</p>	<p>Es vital que el INE verifique que la autenticidad de las afiliaciones de cada uno de los partidos políticos y simultáneamente, enumere el mínimo de afiliados requerido, afín de verificar que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido e inscrito en el padrón electoral.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 18</p> <p>1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación. 2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.</p>	<p>Por ley, aquellos ciudadanos que se encuentren registrados en dos o más partidos políticos como afiliados, tendrán que escoger con cual desean continuar y serán dados de baja en los demás sin excepción alguna. En los casos donde no subsista la doble afiliación, el INE mantendrá la más reciente.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 25</p>	<p>Es importante señalar que los partidos políticos están obligados a mantener un mínimo de militantes, sin</p>

<p>1. Son obligaciones de los partidos políticos: c) Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro; e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos; t) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;</p>	<p>embargo, no se establecen tiempos ni plazos específicos para hacerlo. Cabe mencionar que oficialmente no se tienen registros por parte del Instituto Nacional Electoral, ni en su momento por parte del Instituto Federal Electoral (eso se puede comprobar en cada una de las solicitudes de transparencia y acceso a la información vertidas en el capítulo 2).</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 27</p> <p>1. Las disposiciones del presente Capítulo son de carácter obligatorio para los partidos políticos sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia.</p>	<p>Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales están obligados a cumplir con lo dispuesto en materia de transparencia y acceso a la información pública</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 28</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo autónomo garante en materia de transparencia tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos. 2. Las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la ley a que se refiere el artículo 60. constitucional en materia de transparencia. 3. La legislación de la materia establecerá los órganos, formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos. 4. Cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente, incluyendo las páginas electrónicas oficiales del Instituto y Organismos Públicos Locales, o del partido político de que se trate, se deberá entregar siempre dicha información notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla. 6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, como mínimo, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia. 7. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto y Organismos Públicos Locales, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de</p>	<p>En este apartado se garantiza como un derecho de todos los ciudadanos mexicanos, el acceso a la información de los partidos políticos nacionales; cuando la información se encuentre disponible, esto se hará de forma directa o se indicara la vía para obtenerla. También se establece que los partidos políticos tendrán la obligación de entregar por lo menos, la información determinada por el marco normativo.</p>

<p>toda persona a través de la página electrónica del Instituto y Organismos Públicos Locales respectivamente.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo 29</p> <p>1. Los partidos políticos deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.</p>	<p>Tomando en consideración las diversas solicitudes de transparencia y acceso a la información (expuestas en el capítulo 2), al solicitar en cifras los datos relativos al padrón de militantes de los partidos políticos, en ningún momento se vulneraron datos personales de ningún militante y se garantizó siempre la protección de los mismos, siendo que las solicitudes realizadas estuvieron apegadas a lo que establece la legislación especializada.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 30</p> <p>1. Se considera información pública de los partidos políticos:</p> <p>a) Sus documentos básicos;</p> <p>c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>d) El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;</p> <p>j) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>p) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento;</p>	<p>Ubicando como eje principal de la tesis el inciso d), es importante señalar que el padrón de militantes de los partidos políticos es considerado como información pública, misma que los partidos estuvieron obligados a mantener actualizada, esto a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la presente ley. También es importante reiterar, que en ninguna de las solicitudes de transparencia y acceso a la información realizadas, se externó la necesidad de conocer de manera particular los nombres de los militantes, las fechas de afiliación ni las entidades de residencia, sin embargo, si así se hubiera solicitado, la ley propia ley previó entregar esa información a cualquier ciudadano que así lo deseara.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 31</p> <p>1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.</p>	<p>Todas las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública realizadas a partidos políticos, fueron relativas a su militancia y de carácter general; en ninguna se solicitó información considerada como reservada, ni de naturaleza privada, personal o familiar de algún militante o dirigente, ni de algún precandidato o candidato a cargo de elección popular.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 32</p> <p>1. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas</p>	<p>Es posible entrever la obligación expresa que tienen los partidos políticos a fin de mantener actualizada la información definida con carácter de pública, sin embargo, no se establecen plazos ni tiempos para hacerlo. Es importante señalar que el PAN es el único</p>

electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.	partido político nacional que mantiene actualizado diariamente su padrón de militantes en su página de internet.
<p style="text-align: center;">Artículo 33</p> <p>1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Capítulo será sancionado en los términos que dispone la ley de la materia, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<p>A partir de julio de 2012, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional Electoral ha impuesto un total de 10 multas a 3 partidos políticos nacionales, sumando hasta el mes de mayo de 2014, \$483,584.50 en sanciones económicas⁷⁸. Los únicos partidos políticos sancionados fueron: el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Acción Nacional. A continuación, se presenta la gráfica 29, con cada una de las multas que han recibido los tres partidos políticos recién mencionados, es decir, el PRI, el PAN y el PVEM.</p>



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información UE/15/03807.

La primera multa a los partidos políticos derivada del incumplimiento en materia de transparencia, fue impuesta al PRI el 26 de julio de 2012 y yace de las solicitudes UE/11/01108 a la UE/11/01117, UE/11/01116 y de la UE/11/01146 a la UE/11/01178. Cabe

⁷⁸ Solicitud de transparencia y acceso a la información con número de folio UE/15/03807, págs. 1-4.

señalar que el sentido de la sanción fue impuesto por una conducta de carácter omisiva (información relacionada con directorios, tabuladores, monto de financiamiento público y padrón), determinada así por el Consejo General del INE en la resolución CG527/2013.

La segunda multa identificada con el folio UE/10/02098, fue impuesta al PVEM el 20 de junio de 2013 con un monto equivalente a \$57,460.00. El sentido de la sanción se dio como consecuencia de la no justificación de forma alguna en su retraso en atender las determinaciones del Comité de información del INE en la resolución CG163/2013.

La tercera multa allegada con el folio UE/10/02099, está asociada con información relativa con materia de archivo del PVEM, con el mismo monto y fecha.

La cuarta multa identificada con el folio UE/10/02100, al igual que la segunda y tercera multa recién señaladas, tiene el mismo monto, misma fecha y mismo partido político pero diferente folio.

La quinta multa identificada con el folio UE/10/02101 y la sexta multa identificada con el folio UE/10/02102, conservan también la misma esencia que las anteriores, es decir, están asociadas al incumplimiento de información en materia de archivo del PVEM, sumando un monto de \$57,460.00, y tuvieron resolución el 20 de junio de 2013 por el pleno del Consejo General del INE.

La séptima multa identificada con los folios UE/11/1179, UE/11/1185, UE/11/1196, UE/11/1200, UE11/1206, UE/11/1207 y UE/11/1301, fue impuesta el 26 de septiembre de 2013 al PRI, bajo el argumento de haber incumplido en una resolución emitida por el órgano garante de transparencia y acceso a la información del INE. El monto de la sanción fue el equivalente a quinientos días de salario mínimo, es decir, la cantidad de \$29,910.00.

La octava multa correspondió nuevamente al PVEM, identificada con los folios UE/11/02695, UE/11/02700, UE/11/02699, UE/11/02701 y UE/11/02702, equivalente a una sanción económica por mil días de salario mínimo, es decir, \$59,820.00. La sanción fue impuesta después de que el PVEM incumplió lo mandado por la autoridad electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública en los términos y plazos obligados, relacionada con el tema de materia de archivo.

La novena multa está asociada con los folios: UE/12/01591 al UE/12/01606, del UE/12/01608 al UE/12/01625 y del UE/12/01628 al UE/12/01656. La sanción impuesta estuvo derivada de la presentación extemporánea de la información solicitada por el Comité de Información del INE al PRI, y, por ende, se concluyó que incumplió con diversas resoluciones. La sanción fue calificada como una conducta con gravedad levísima, por lo que se procedió a la imposición de una amonestación pública.

Finalmente, la décima multa fue impuesta al Partido Acción Nacional con una sanción económica equivalente a doscientos noventa y seis punto veinticuatro días de salario mínimo, es decir, la cantidad de \$19,184.50. Esta multa está identificada con el folio UE/13/01734, con fecha de resolución de 30 de mayo de 2014. La sanción fue imputada al haber declarado de forma extemporánea la inexistencia de la información requerida, noventa y dos días hábiles posteriores al término legal para tal efecto.

A continuación, se presenta una gráfica con el registro histórico (a detalle) de 2012 a 2014, de los tres partidos políticos nacionales que han sido sancionados por incumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información:

Gráfica 30. Multas impuestas (detalladas) a los partidos políticos nacionales durante 2012-2014, derivadas de diversos incumplimientos en materia de transparencia



Fuente: Elaboración propia, con información de la solicitud de transparencia y acceso a la información UE/15/03807.

Cuadro 11 Análisis de la Ley General de Partidos Políticos (continuación)

Artículo	Descripción
<p>Artículo 40</p> <p>1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:</p> <p>a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;</p> <p>b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político; importante</p> <p>c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;</p> <p>d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;</p> <p>e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.</p>	<p>Es posible analizar que los partidos políticos contemplan diferentes categorías de miembros conforme a su nivel de participación y responsabilidades; los 7 partidos políticos considerados en este proceso refieren términos como: militante, afiliado, cuadro, adherente y simpatizante con claras acepciones diferentes pero utilizadas indiscriminadamente.</p>

Anexo 1.5.

Desde lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 bajo la Presidencia de Vicente Fox Quesada. La LFTAIPG presenta aspectos de suma importancia para determinar el acceso a la información, regulando derechos y obligaciones de entidades gubernamentales de todos los órdenes, promoviendo su correcta clasificación y organización, y definiendo casos de excepción en el marco de los parámetros internacionales, así como diversos procedimientos.

Dentro de los alcances que tiene la LFTAIPG, se tiene previsto un recurso denominado “de revisión”, lo que se traduce en que, si una dependencia se niega a entregar la información solicitada, existe la posibilidad de apelar esa decisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI)⁷⁹.

A continuación, se cita la parte conducente al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales, esto a fin de analizar los alcances que tienen los ciudadanos, en la búsqueda por consolidar la transparencia y el acceso a la información pública:

Cuadro 12. Análisis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
Artículo	Descripción

⁷⁹ El IFAI fue creado por Decreto el 24 de diciembre de 2002 como un órgano descentralizado y autónomo, es decir, que no está subordinado a ninguna otra autoridad y puede tomar decisiones de manera independiente, lo cual genera un ambiente de mayor seguridad y transparencia para los ciudadanos. El 5 de mayo de 2015, el IFAI se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tras la publicación de la Ley General de Transparencia.

<p style="text-align: center;">Artículo 1</p> <p>1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.</p>	<p>La LFTAIPG es también parte de la legislación especializada encargada de regular los derechos y las obligaciones de los partidos políticos nacionales.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 4</p> <p>1. Son objetivos de esta Ley: I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.</p>	<p>Con base en lo establecido en el presente artículo, cualquier ciudadano mexicano puede realizar solicitudes de transparencia y acceso a la información a través de procedimientos sencillos y expeditos (solicitudes de transparencia y acceso a la información pública), con la finalidad de vigilar el desempeño de los sujetos obligados (partidos políticos nacionales).</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 6</p> <p>En la interpretación de esta Ley y de su Reglamento, así como de las normas de carácter general a las que se refiere el Artículo 61°, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados</p>	<p>Como lo señala el artículo 6° de la presente ley, se debe ponderar el principio de máxima publicidad⁸⁰ salvo casos excepcionales previstos en la ley, a fin de mantener disponible la información relativa a los sujetos obligados, y para el caso particular, lo relativo al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 18</p> <p>Como información confidencial se considerará: II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.</p>	<p>Durante el lapso del presente estudio, transcurrieron 7 solicitudes de transparencia y acceso a la información pública (todas referentes al padrón de militantes de los partidos políticos nacionales) y en ninguna se solicitaron datos personales específicos de ningún militante o partido político, por el contrario, se solicitó información que en términos legales, debería estar exhibida en los registros públicos (páginas electrónicas), como lo es, el padrón de militantes de cada partido político nacional (al menos en cifras).</p>

⁸⁰ El Instituto Nacional Electoral ha determinado en la resolución INE-CI164/2014, que todos los actos y la información en su poder es pública; excepcionalmente, se podrán reservar los casos previstos en la ley con su debida justificación

<p style="text-align: center;">Artículo 20</p> <p>Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:</p> <p>I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca el Instituto o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;</p> <p>II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;</p> <p>III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61⁸¹;</p> <p>IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;</p> <p>V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación,</p>	<p>Tomando en consideración lo establecido por artículo 20°, la instancia correspondiente para atender, canalizar y responder las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental por parte del Instituto Nacional Electoral, es la Unidad de Enlace, misma que se encargó de encauzar cada una de las solicitudes realizadas a los partidos políticos nacionales, así como a la DEPPP. En el párrafo IV y V del presente artículo, se establece la obligatoriedad de que los datos sean exactos y estén actualizados, sin embargo, no establecen plazos para hacerlo ni periodicidad, y, por el contrario, la información solicitada en la mayoría de los casos se declaró inexistente y fue entregada parcialmente e incompleta. En los supuestos señalados, es tarea del INE velar por preservar y hacer valer la ley en los términos del artículo 20° de la LFTAIPG, traduciéndose así, en sustituir, rectificar y completar, al menos en cifras, los datos relativos al padrón de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales al momento en que fue solicitada la información.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 22</p> <p>No se requerirá el consentimiento de los individuos para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:</p> <p>II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieran;</p>	<p>Tomando en consideración el presente artículo, es oportuno volver a referir que en ninguna de las solicitudes de transparencia y acceso a la información realizadas (se describen ampliamente en el capítulo tercero) se solicitaron datos personales, y en apego a la ley, dichas solicitudes estuvieron enfocadas en cuestiones estadísticas y de interés general.</p>

⁸¹ De acuerdo con la LFTAIPG en su artículo 1, se considerarán como sujetos obligados al INE, así como a los partidos políticos nacionales.

<p style="text-align: center;">Artículo 40</p> <p>Cualquier persona o su representante podrán presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:</p> <p>I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;</p> <p>II. La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;</p> <p>III. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda, y;</p> <p>IV. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.</p>	<p>En calidad de ciudadano y en pleno goce de los derechos políticos, se presentaron 7 solicitudes de transparencia y acceso a la información (se describen ampliamente en el capítulo tercero), siempre con una descripción clara y precisa de lo solicitado a cada uno de los partidos políticos.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 49</p> <p>El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido</p>	<p>En la gran mayoría de las solicitudes presentadas (6/7), se entregó la información por partes y en todos los casos hicieron valer la ampliación excepcional del plazo (15 días hábiles) que establece la ley, lo anterior con la premisa de responder adecuadamente al ciudadano.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 50</p> <p>El recurso también procederá en los mismos términos cuando:</p> <p>I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;</p> <p>II. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;</p> <p>III. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega;</p> <p>IV. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.</p>	<p>Retomando los términos del artículo 50° de la presente ley, y en calidad de solicitante, se consideró que la información entregada como respuesta a la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/13/02279 (se describe ampliamente en el capítulo tercero), estuvo incompleta y no correspondía con las especificaciones solicitadas.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 51</p> <p>El recurso previsto en los artículos 49 y 50 procederá en lugar del recurso establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>El recurso previsto en el artículo 51° es el recurso de revisión, mismo que es considerado como un medio de impugnación con el que cuentan los partidos políticos o ciudadanos para garantizar la constitucionalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales.</p>

Artículo 63

Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;

IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;

VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso.

Con base en el artículo 63°, se determinó que la información solicitada en la solicitud de transparencia y acceso a la información identificada con el número de folio UE/13/02279 (se describe ampliamente en el capítulo tercero) se considera como información no clasificada como reservada, sin embargo, no fue entregada en los términos solicitados, bajo el argumento de que se encontraba en proceso de actualización, y en otros casos simplemente no la tenían. El incumplimiento recién descrito, estuvo a cargo de los propios partidos políticos, así como del INE.

Siglas y abreviaturas

APN: Agrupación Política Nacional.
CEN: Comité Ejecutivo Nacional
CGIFE: Consejo General del Instituto Federal Electoral
CGINE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
DDHC: Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano
DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
IFE: Instituto Federal Electoral
INE: Instituto Nacional Electoral
LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE: Organismo Público Local Electoral
PPN: Partido Político Nacional
PRI: Partido Revolucionario Institucional
PRD: Partido de la Revolución Democrática
PES: Partido Encuentro Social
PH: Partido Humanista
MORENA: Partido Movimiento de Regeneración Nacional
PAN: Partido Acción Nacional
PMC: Partido Movimiento Ciudadano
PVEM: Partido Verde Ecologista de México
PT: Partido del Trabajo
PANAL: Partido Nueva Alianza
TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UE: Unidad de Enlace
UTSID: Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación

Bibliografía

Angelo Panebianco, *Modelos de partido: Organización y poder en los partidos políticos*, España, Alianza, 2009.

Antonio Gramsci, *Cuadernos de la Cárcel: Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*, Juan Pablos Editor, México, 1986.

Arend Lijphart, *Modelos de democracia*, Ariel, 2000.

Areli Cano, “Acceso a la información y transparencia, básicos para la democracia”, revista Zócalo, martes 28 de abril de 2015, págs. 1-2.

Carl Friedrich, *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, FCE, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008.

David Easton, *Esquema para un análisis político*, Amorrortu, España, 2006.

Dieter Nohlen, et al., *Tratado de Derecho Electoral Comparado en América Latina*, México, FCE, 2007.

Dieter Nohlen, *Sistemas electorales y partidos políticos*, FCE, España 2004.

Documentos básicos del Partido Acción Nacional, 2013.

Documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, 2013.

Documentos básicos del Partido del Trabajo, 2013.

Documentos básicos del Partido Verde Ecologista de México, 2013.

Documentos básicos del Partido Nueva Alianza, 2013.

Documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, 2013.

Documentos básicos del Partido Movimiento Ciudadano, 2013.

Enrique Peña Nieto. *México, la gran esperanza. Un Estado eficaz para una democracia de resultados*, Grijalbo, México, 2011.

Francisco De Andrea Sánchez, *Los partidos políticos. Su marco teórico- jurídico y las finanzas de la política*, IJUNAM, México, 2002.

Giovanni Sartori, *Partidos y sistema de partidos*, Alianza Editorial, 2005

G. Santiago Campos, *Las candidaturas independientes en México*, Derecho del Estado (33), Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre de 2014.

Guillermo M. Cejudo; Sergio López Ayllón; Alejandra Ríos Cazares, *La política de transparencia en México*, CIDE, México, 2012.

INCIDE social A.C., *Transparencia y rendición de cuentas de los partidos políticos en México*, PNUD, México, 2014.

Jacqueline Peschard, *Transparencia y partidos políticos*, IFAI, México 2005.

Jaqueline Peschard; Gustavo López, *Transparencia y calidad democrática*, IEEM, México, 2009.

José Woldenberg; Ricardo Becerra, Pedro Salazar, *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Cal y Arena, México, 2000.

Karolina Monika Gilas, “Un estudio de la calidad de la democracia mexicana”, revista *Quid Iuris*, México, número 16, año 6, marzo 2012, página 63.

Leonel Castillo González, *Los derechos de la militancia partidista y la jurisdicción*, TEPJF, México, 2005.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2014.

Ley General de Partidos Políticos, 2014.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014.

Lilia Saúl, “Incumplen partidos con transparencia”, periódico El Universal, sección “periodismo en datos”, México, martes 31 de marzo de 2015, págs. 1-2.

Luis Carlos Ugalde, *Rendición de Cuentas y democracia. El caso de México*, IFE, México, 2002.

María Marván Laborde, “Partidos por la transparencia”, revista Voz y Voto, México, número 253, marzo 2014, págs. 25, 26 y 28.

Mario Martínez Silva; Roberto Salcedo Aquino, *Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, México, 1999.

Maurice Duverger, *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

Max Weber, *Economía y sociedad*, México, FCE, 1992.

Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, FCE, España, 2003.

Norberto Bobbio, *Teoría general de la política*, Trotta, España, 2003.

Ramón Montero José y Coautores, *Partidos Políticos: viejos conceptos y nuevos retos*, Editorial Trotta, Madrid, 2007.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2008.

Ricardo Uvalle, *Oportunidades y restricciones de la política de transparencia en México*, UNAM, México, 2013.

Robert Michels, *Los Partidos Políticos, Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*, Argentina, Amorrortu Editores, 2008.

Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Segunda Sala, tomo X, agosto de 1992, pág. 44, tesis 2 1/92; IUS206435.